

Señores

**ASAMBLEA GENERAL AMPLIADA DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT "
Ciudad**

ASUNTO: CERTIFICACION ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2025

Nosotros el Representante Legal en su calidad de Gerente y Contador Público de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT, NIT 800.249.220-6 certificamos que hemos preparado los Estados Financieros Básicos: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral a diciembre 31 de 2025, de acuerdo con el Decreto 2420 de 2015, según lo establecido por la Ley 1314 de 2009 y sus Decretos Reglamentarios 2706 de 2012 y el Decreto 3019 de 2013, incluyendo sus correspondientes revelaciones que forman un todo indivisible con estos.

Las cifras incluidas son fielmente tomadas del sistema. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Asociación o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los Estados Financieros enunciados.

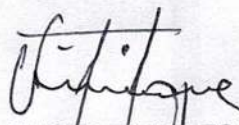
Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo a su fecha de elaboración y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio. Valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.

Certificamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.

Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros Básicos, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos, pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros.

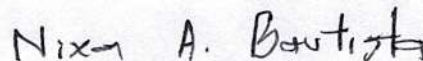
No se han presentado hechos posteriores en el curso del periodo que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes de la empresa ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT, ha cumplido con las normas de seguridad social de acuerdo con el Decreto 1406/99 y el pago oportuno de sus obligaciones parafiscales.

Así mismo certificamos que la empresa cumple con lo establecido en el artículo 1 de la ley 603 de 2000, sobre las normas de propiedad intelectual y derechos de autor.



ULISES TIQUE ESQUIVEL

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE
AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO
REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT"**



**NIXON ALBER BAUTISTA LOPEZ
CONTADOR PUBLICO
T.P. 216646-T**

REVELACION 2025 2024 VARIACION \$ %

ACTIVO		2025		2024	
ACTIVO CORRIENTE					
Efectivo y Equivalentes del Efectivo					
3		\$	576.683,822,98	\$	166.946,756,31
	Efectivo	\$	7.378,669,60	\$	3.289,275,20
	Banco- Ctas Corrientes	\$	106,407,640,30	\$	13.733,437,30
	Banco- Ctas Ahorros	\$	462,897,513,08	\$	149,924,043,81
4	Cuentas Comerciales por Cobrar	\$	797.239,525,02	\$	80.838,466,74
	Cuentas por cobrar a Convenios	\$	797.239,525,02	\$	80.838,466,74
	Anticipos y avances	\$	-	\$	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		\$	1.373,923,348,00	\$	247,785,223,05
					1.126,138,124,95
					454,48
ACTIVO NO CORRIENTE					
5	Propiedad planta y equipo	\$	1.516,289,720,00	\$	1.503,567,720,00
	Terrenos	\$	34.625,000,00	\$	34.625,000,00
	Construcciones y Edificaciones	\$	1.468,081,928,00	\$	1.455,359,928,00
	Transmisor Emisora Ortega	\$	9.302,792,00	\$	9.302,792,00
	Equipo de Computación y Comunicación	\$	4.280,000,00	\$	4.280,000,00
5	Depreciación	\$	-118,444,436,95	\$	-93,433,835,89
	Construcciones y Edificaciones	\$	(104,594,227,95)	\$	(80,889,905,89)
	Maquinaria y Equipo	\$	(9,767,930,00)	\$	(9,767,930,00)
	Equipo de Computación y Comunicación	\$	(4,082,279,00)	\$	(2,776,000,00)
6	Intangibles	\$	1.761,344,00	\$	1.761,344,00
	Licencias	\$	1.761,344,00	\$	1.761,344,00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		\$	1,399,606,627,05	\$	1,411,895,228,11
					-12,288,601,06
					(0,87)
					67,11
TOTAL ACTIVO		\$	2.773,529,975,05	\$	1.659,680,451,16
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					
Cuentas Pagar					
7		\$	1.337,146,718,99	\$	235,819,128,49
	Costos y gastos por pagar	\$	370,040,304,58	\$	232,098,772,00
	Retención en la Fuente	\$	-	\$	-
	Retenciones y aportes de nomina	\$	1,630,467,00	\$	513,400,00
	Impuestos gravámenes y tasas-IVA	\$	(109,47)	\$	(109,47)
	Ingresos recibidos para terceros x ejecutar	\$	965,476,056,88	\$	3,207,065,96
TOTAL PASIVO		\$	1.337,146,718,99	\$	235,819,128,49
					1.423,861,322,67
					12,521,933,78
					0,88
PATRIMONIO					
8		\$	1.436,383,256,45	\$	1.423,861,322,67
	Donación bien inmueble	\$	888,045,518,00	\$	888,045,518,00
	Resultados de ejercicios anteriores	\$	77,053,821,09	\$	86,714,295,02
	Excedente del Ejercicio	\$	(200,066,61)	\$	(9,660,474,32)
	Adopción por Primera Vez- NIIF	\$	172,165,983,97	\$	172,165,983,97
	Supervit por valorizaciones	\$	299,318,000,00	\$	286,596,000,00
TOTAL PATRIMONIO		\$	1.436,383,256,45	\$	1.423,861,322,67
					12,521,933,78
					0,88
					67,11
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		\$	2.773,529,975,44	\$	1.659,680,451,16

HECTOR FABIO CHAVEZ
Revisor Fiscal
TP - 681471
Dictamen Adjunto

NIXON ALBER BAUTISTA LOPEZ
Contador Publico
TP 216646-1
Certificación Adjunta

UJES TIQUE ESQUIVEL
Representante Legal

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL COMPARATIVO AÑO 2025-2024

REVELACION	2025	2024		
Gasto Actividades Ordinarias	10	\$ 2.828.750,00	\$ 41.745.681,06	\$ -38.916.931,06 (93,22)
Gastos de Personal	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00	1,00
Honorarios	\$ -	\$ 600.000,00	\$ -	-
Impuesto predial	\$ -	\$ 4.858.000,00	\$ -4.858.000,00	(100,00)
Afiliaciones (Siigo Facturacion)	\$ -	\$ 122.705,00	\$ -122.705,00	(100,00)
Seguros polizas convenios	\$ -	\$ 3.452.972,00	\$ -3.452.972,00	(100,00)
Energia	\$ -	\$ 1.723.689,00	\$ -1.723.689,00	(100,00)
Agua-Gas	\$ -	\$ 1.036.474,00	\$ -1.036.474,00	(100,00)
Telefono	\$ -	\$ 1.238.330,00	\$ -1.238.330,00	-
Renovacion anual licencia SIIGO	\$ -	\$ 1.981.838,00	\$ -1.981.838,00	-
Implementacion anual pagina WEB	\$ 800.000,00	\$ 600.000,00	\$ 200.000,00	-
Mantenimiento y reparaciones	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 120.000,00	-
Adecuaciones e instalaciones	\$ 380.000,00	\$ 25.010.601,06	\$ -24.630.601,06	(98,48)
Amortizacion	\$ -	\$ 880.672,00	\$ -880.672,00	(100,00)
Diversos	\$ 1.228.750,00	\$ 240.400,00	\$ 988.350,00	411,13
Resultado Operacional		-\$ 2.828.750,00	-\$ 41.745.681,06	\$ 38.916.931,06 (93,22)
Ganancias	9	\$ 5.405.374,96	\$ 42.511.541,00	\$ -37.106.166,04 (87,28)
Ingreso aportes a funcionamiento	\$ 5.400.000,00	\$ 30.559.388,00	\$ -25.159.388,00	-
Rendimientos	\$ 2.372,00	\$ 72,00	\$ 2.300,00	3.194,44
Reintegro de otros costos	\$ 3.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ -5.997.000,00	(99,95)
Aprovechamientos	\$ -	\$ 5.952.081,00	\$ -5.952.081,00	-
Ajuste al peso	\$ 2,96	\$ -	\$ 2,96	-
Perdidas	11	\$ 2.776.691,57	\$ 10.426.334,26	\$ -7.649.642,69 (73,37)
Gastos Bancarios	\$ 2.738.691,00	\$ 2.140.496,00	\$ 598.195,00	27,95
Ajuste al peso	\$ 0,57	\$ 3.708,49	\$ -3.707,92	(99,98)
Gastos de ejercicios anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	-
Impuestos asumidos-Retenciones	\$ 38.000,00	\$ 7.489.664,92	\$ -7.451.664,92	(99,49)
Otros-Impuesto ICA-Stampillas	\$ -	\$ -	\$ -	-
Gastos no deducibles	\$ -	\$ 792.464,85	\$ -792.464,85	(100,00)
Resultado Neto		-\$ 200.066,61	-\$ 9.660.474,32	\$ 9.460.407,71 (97,93)
Deficit del Ejercicio		-\$ 200.066,61	-\$ 9.660.474,32	\$ 9.460.407,71 (97,93)

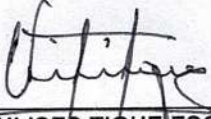
ULISES TIQUE ESQUIVEL
Representante Legal

NIXON A. BAUTISTA
NIXON ALBER BAUTISTA LOPEZ
Contador Publico
TP 216646-T

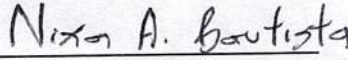
HECTOR FABIO CHAVEZ
Revisor Fiscal
TP - 68147T

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL
DEL TOLIMA "CRIT"
NIT. 800.249.220-6
FLUJO DE EFECTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACTIVIDADES DE OPERACION	PARCIALES	TOTALES
PATRIMONIALES		
Superavit por valorizaciones	12.722.000,00	
Resultado del ejercicio	9.460.407,71	
Donacion inmueble		22.182.407,71
ACTIVOS		
Depreciacion acumulada	25.010.601,06	
Intangibles	0,00	
Cuentas por cobrar	-716.401.058,28	
PASIVO		
Costos y gastos por pagar	137.941.532,58	
Retencion en la fuente	0,00	
Retenciones y aportes de nomina	1.117.067,00	
Impuestos gravámenes y tasas-IVA	0,00	-552.331.857,64
TOTAL ACTIVIDADES DE OPERACION		-530.149.449,93
ACTIVIDADES DE INVERSION		
ACTIVO		
Propiedad planta y equipo	12.722.000,00	
PASIVO		
Ingresos recibidos para tercero	-962.268.990,92	
PATRIMONIO		
Resultado de ejercicios anteriores	9.660.473,93	-939.886.516,99
TOTAL ACTIVIDADES DE INVERSION		-939.886.516,99
DIFERENCIA EN FUENTES Y APLICACIONES		409.737.067,06
SALDO INICIAL DE EFECTIVO		166.946.756,31
SALDO FINAL DE EFECTIVO		576.683.823,37


ULISES TIQUE ESQUIVEL
Representante Legal


HECTOR FABIO CHAVEZ
Revisor Fiscal
TP - 68147T

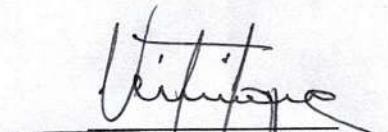

NIXON ALBER BAUTISTA LOPEZ
Contador Publico
TP 216646-T

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA " CRIT"

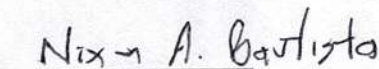
NIT. 800.249.220-6

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PATRIMONIO	SALDO 31/12/2024	DISMINUCION	AUMENTOS	SALDO 31/12/2025
Donacion de bien inmueble	\$ 888.045.518,00		\$ -	888.045.518,00
Resultados de ejercicios anteriores	\$ 86.714.295,02	\$ 9.660.473,93	\$ -	77.053.821,09
Deficit del Ejercicio	\$ (9.660.474,32)	\$ 9.460.407,32	\$ -	(200.066,61)
Adopcion por Primera Vez- NIIF	\$ 172.165.983,97	\$ -	\$ -	172.165.983,97
Superavit por valorizacion	\$ 286.596.000,00	\$ -	\$ 12.722.000,00	299.318.000,00
TOTALES	\$ 1.423.861.322,67	\$ 19.120.881,25	\$ 12.722.000,00	\$ 1.436.383.256,45


ULISES TIQUE ESQUIVEL
Representante Legal


HECTOR FABIO CHAVEZ
Revisor Fiscal
TP - 68147T


NIXON ALBER BAUTISTA LOPEZ
Contador Publico
TP 216646-T

POLITICAS CONTABLES Y REVELACIONES EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LOS AÑO 2025-2024

REVELACION 1 INFORMACIÓN GENERAL

La Empresa **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA - CRIT.**, Con domicilio en la ciudad de Ibagué, (Tolima). Es una Asociación creada mediante decreto 1088 del año 1993 por el Ministerio del Interior como una entidad Pública de Carácter Especial, Sin Animo de Lucro y de Derecho Propio de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Tolima. El ministerio del Interior, mediante Resolución N° 0036 del 19 de diciembre de 2011, aprueba la primera Reforma Estatutaria de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima "CRIT".

De igual manera el ministerio del Interior, mediante Resolución N° 0034 del 29 de marzo de 2016, aprueba la segunda Reforma Estatutaria de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima "CRIT" de conformidad con la documentación presentada para tal fin.

El objeto de La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima "CRIT" es propender por la integración de todos los indígenas de la región, rescatar y preservar su cultura e identidad, luchar por la defensa de sus derechos, por la autonomía, organización, unidad, solidaridad, la satisfacción de sus necesidades; así contribuir a la unión de los pueblos indígenas en particular y de la población en general.

La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima "CRIT" se estructura con una base principal de ciento treinta y dos comunidades, las cuales se asocian en zonas y municipios. La máxima instancia de decisión es el congreso que se reúne cada cuatro años, quien define las políticas a seguir y las metas que cumplir durante este periodo, de igual manera designa un consejo indígena; denominado Consejo Mayor; los cuales son responsables de la dirección, ejecución, y control de lo ordenado por el máximo órgano, este consejo Mayor está conformado por:

Representante Legal- Área de Organización y Gobierno Propio

Área de Economía, Finanzas y administración

Área Social

Área de Territorio, Medio Ambiente y Recursos Naturales

Área de Derechos Humanos, Jurisdicción Especial y Post Conflicto.

Como instancia de consulta **LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"** cuenta con la Asamblea de Gobernadores que se reúnen cada seis meses, además de las asambleas municipales que se realizan cada tres meses como apoyo organizativo a los municipios.

REVELACION 2. BASES DE ELABORACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES

Son políticas contables los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados por la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA - CRIT.** para el reconocimiento y medición de transacciones, sucesos o condiciones para la elaboración y presentación de los Estados financieros utilizando las NIIF para Pymes.

Las políticas Contables de La **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA - CRIT.** y preparación de los Estados Financieros de la Entidad, se han elaborado de acuerdo con las normas de información financiera (NIIF) para microempresas, contenidas en el decreto 3022 de 2013, el cual compiló toda la normatividad derivada de la ley 1314 del 2009, estableció el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el grupo 2. Y otras normas que lo modifican, adicionan y complementan o sustituyen.

Activo: Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

Pasivo: es una obligación presente de la entidad surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla la entidad espera desprenderse de beneficios económicos.

Patrimonio: es la participación residual en los activos de una entidad, una vez deducidos todos los pasivos. Incluye las inversiones hechas por los propietarios de la entidad (más incrementos en esas inversiones a través de la rentabilidad de la entidad, menos las reducciones de las inversiones por las operaciones no rentables y distribuciones a los propietarios).

Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias y otros ingresos

Se presentan los resultados de la Asociación en un único estado de resultados, en el que se establecerán los ingresos de la misma bajo la modalidad de donaciones ya que la Asociación no es una entidad generadora de recursos propios, o en su defecto por contratos interinstitucionales relacionados con la emisora Indígena, a través de servicios de cuñas radiales y los diferentes espacios publicitarios. Los gastos que con ocasión a la operación se presentaron durante el año y que cubren los estados financieros presentados son directamente relacionados con el desarrollo del objeto social.

Deudores y Otras Cuentas por cobrar Los Deudores de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA – CRIT** están conformados por las Cuentas por cobrar adeudadas en el desarrollo de los convenios o ejecución de los proyectos, esto se da especialmente en el cierre de los ejercicios contables cuando no se ha terminado la ejecución y pasa de un periodo a otro, adeudando a la organización los entes cooperantes.

Propiedades Planta y Equipo

Se medirá todos los elementos de propiedad, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro. Se distribuirá el importe depreciable de un activo de forma sistemática a lo largo de su vida útil, la Asociación utilizará el método de depreciación en línea recta. Es importante aclarar que los Activos –Terrenos- se ajustaran según se incrementen los porcentajes año a año en sus avalúos.

Deterioro del valor de los activos

En cada fecha sobre la que se informa, se revisan las cuentas por cobrar, las propiedades, plantas y equipo, activos intangibles y otros activos, para determinar si existen indicios de que esos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro del valor. Si existen indicios de un posible deterioro del valor, se estima y compara el importe recuperable de cualquier activo afectado (o grupo de activos relacionados) con su importe recuperable estimado y se reconoce una pérdida por deterioro del valor en resultados. La pérdida por deterioro es la diferencia entre el valor en libros del activo y la mejor estimación del valor que se recibiría por el activo, si este fuera vendido o realizado, en la fecha de los estados financieros.

Si una pérdida por deterioro del valor se revierte posteriormente, el importe en libros del activo (o grupo de activos relacionados) se incrementa hasta la estimación revisada de su valor recuperable sin superar el importe que habría sido determinado si no se hubiera reconocido ninguna pérdida por deterioro de valor del activo (grupo de activos) en años anteriores. Una reversión de una pérdida por deterioro de valor se reconoce inmediatamente en resultados.

Acreedores y otras cuentas por pagar: La **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA - CRIT** presentará los importes brutos debidos a los clientes por bienes por entregar, servicios por prestar o por contratos ejecutados, como un pasivo. Esto dado también por las cuentas que al cierre del ejercicio contable no se hayan cancelado porque el proyecto no haya terminado su ejecución o los entes cooperantes no hayan realizado el respectivo pago.

Obligaciones laborales Los beneficios a los empleados comprenden todos los tipos de contraprestaciones que la entidad proporciona a los trabajadores, a cambio de sus servicios. La **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA - CRIT**, reconocerá el costo de todos los beneficios a los empleados a los que éstos tengan derecho como resultados de servicios prestados durante el periodo sobre el que se informa.

REVELACION: 3 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO

Efectivo comprende el dinero mantenido en caja y depósitos a la vista. Los dineros que quedaron en caja corresponden a la cancelación de gastos administrativos y de funcionamiento del año 2025.

EFFECTIVO. El efectivo es el elemento más líquido del estado de situación financiera que se utiliza para hacer frente a las obligaciones inmediatas, comprende el dinero mantenido en Caja y depósitos a la vista.

DETALLE	2025	2024
Caja General	\$7.378.669.60	\$3.289.275.20
TOTAL EFECTIVO	\$7.378.669.60	\$3.289.275.20

EQUIVALENTE AL EFECTIVO: Corresponden a los valores depositados en Bancos en las diferentes cuentas corrientes y de ahorro que tiene la entidad. Los saldos a 31 de diciembre de 2025 son de:

DETALLE	2025	2024
BANCO DE BOGOTA CTA CTE 474005295	\$22.855.869.00	\$567.725.00
BANCO DE BOGOTA CTA CTE 474005501	\$43.759.00	\$43.759.00
BANCO DE BOGOTA CTA CTE 474062536	\$83.507.833.30	\$13.121.774.30
BANCO DE BOGOTA CTA CTE 474067139	\$179.00	\$179.00
BANCOLOMBIA CTA AHO 06848046611	\$20.946.31	\$20.946.31
BANCO DE BOGOTA CTA AHO 17836155093	\$4.253.00	\$4.253.00
BANCO DE BOGOTA CTA AHO 836220103	\$357.80	\$357.80
BANCO DE BOGOTA CTA AHO 474042108	\$96.737.00	\$96.725.00
BANCO DE BOGOTA CTA AHO 474123445	\$122.466.00	\$122.466.00
BANCO DE BOGOTA CTA AHO 474042090	\$101.811.70	\$101.799.70
BANCO DE BOGOTA CTA AHO 474117215	\$7.599.00	\$7.599.00
BANCO DE BOGOTA CTA AHO CONVENIO 1810	\$382.00	\$382.00

BANCO DE BOGOTA CTA AHO 836209528	\$3.224.935.00	\$3.224.611.00
BANCO DE BOGOTA CTA AHO 836217646	\$570.00	\$570.00
BANCO DE BOGOTA CTA AHO 474117710	\$101.923.00	\$101.911.00
BANCO DE BOGOTA CTA AHO CONVENIO 1969 PECC	\$1.570.00	\$1.570.00
BANCO BOGOTA CTA AHORROS-474281052 CONV- 4571 DEL 2022	\$89.762.00	\$89.750.00
BANCO DE BOGOTA CTA AHO 836206680	\$140.144.00	\$140.132.00
BANCO BOGOTA CTA AHO- 370635633 CONV-4025/11/2024 GOBERNACION TOLIMA - SECRETARIA INCLUSION	\$696.00	\$46.154.006.00
BANCO BOGOTA CTA AHO- CONV-0691 CORTOLIMA	\$ 3.084.388.27	\$99.856.965.00
BANCO BOGOTA CTA AHO- CONV-1636 MSPS 04/07/25	\$ 204.077.206.00	\$ 0
BANCO BOGOTA CTA AHO- CONV-2727 ONIC	\$ 251.821.766.00	\$ 0
TOTAL, EQUIVALENTE AL EFECTIVO	\$569.305.153.38	\$163.657.481.11

REVELACION 4: DEUDORES CORRIENTES: Están conformados por las Cuentas por cobrar adeudadas en el desarrollo de los convenios o ejecución de los proyectos, esto se da especialmente en el cierre de los ejercicios contables cuando no se ha terminado la ejecución y pasa de un periodo a otro.

DEUDORES CORRIENTES	2025	2024
CUENTAS POR COBRAR A CONVENIOS		
PIJAO SALUD EPS INDIGENA	\$81.676.500.00	\$46.232.100.00
MINISTERIO SALUD Y PROTECCION SOCIAL- CONVENIO 1636 DEL 04-07-2025	\$100.000.000.00	0

CORTOLIMA -CONVENIO 0691 SEMILLERO DE LIDERAZGO	\$64.097.039.00	0
CORTOLIMA	\$1.214.367.00	\$1.214.367.00
GOBERNACION DEL TOLIMA- SECRETARIA DE INCLUSION CONV-4025 DEL 22-11-2024	\$60.719.677.02	\$33.391.999.74
REALIZACION MESA REGIONAL INDIGENA No 10 ORGANIZACIÓN NACIONAL INDIGENA	\$140.800. 000.oo	0
REALIZACION MESA REGIONAL INDIGENA No 11 ORGANIZACIÓN NACIONAL INDIGENA	\$140.800.000.oo	0
REALIZACION MESA REGIONAL INDIGENA No 3 ORGANIZACIÓN NACIONAL INDIGENA	\$49.259.293.oo	0
REALIZACION MESA REGIONAL INDIGENA No 3 TRANSPORTE. ORGANIZACIÓN NACIONAL INDIGENA	\$45.250.000.oo	0
SOCIALIZACION NORMA SEIP 29 NOV 25 PUEBLO PIJAO	\$46.000.000.oo	0
ORGANIZACIÓN NACIONAL INDIGENA-CONVENIO 2727	\$67.422.649	0
TOTAL, CXC A CONVENIOS	\$797.239.525.02	\$80.838.466.74
ANTICIPOS Y AVANCES		
TOTAL, ANTICIPOS Y AVANCES	0	0
TOTAL, DEUDORES CORRIENTES	\$797.239.525.02	\$80.838.466.74

REVELACION 5 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO: La ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA - CRIT. Medirá un elemento de propiedad, planta y equipo por su costo en el momento del reconocimiento inicial. Los activos de menor cuantía, se contabilizarán dentro del rubro de activos y se depreciarán como se establece a continuación.

Depreciación: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA - CRIT. Distribuirá el importe depreciable de un activo de forma sistemática a lo largo de su vida útil, la entidad utilizará el método de depreciación de línea recta. En la adquisición de los activos se identificarán los componentes sí estos lo ameritan. Esta decisión es de juicio

profesional, considerando la importancia relativa o materialidad. Las vidas útiles definidas para la propiedad, planta y equipo son las siguientes:

Tipo	Vida Útil
Edificios	45 años
Maquinaria y Equipo	10 años
Equipo de Oficina	10 años
Equipo Comunicación – (Computadores.)	3 años
Vehículos	10 años

La **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA - CRIT**, revisará anualmente la vida útil, el método de depreciación y el valor residual, si las consideraciones de su cambio son pertinentes. Dicho cambio se aplicará a partir del 1 de enero del año inmediatamente siguiente y su tratamiento será como un cambio en estimación contable.

DETALLE	2025	2024
TERRENOS		
LOTE NATAGAIMA	\$1.725.000.00	\$1.725.000.00
LOTE CASTILLA-BOHIO ANCESTRAL	\$31.000.000.00	\$31.000.000.00
LOTE EMISORA-ORTEGA	\$650.000.00	\$650.000.00
LOTE CRA 7 No 2-98-104-110 BARRIO TECHITOS CASA INDIGENA-DONACION	\$1.250.000.00	\$1.250.000.00
TOTAL, TERRENOS	\$34.625.000.00	\$34.625.000.00
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		
CASA COYAIMA CL 3 N 2-60-66	\$24.501.245.00	\$24.501.245.00
NIIF CASA COYAIMA	\$79.707.530.00	\$79.707.530.00
PREDIO NATAGAIMA CR 2 VIA ESPINAL	\$20.352.752.00	\$20.352.752.00
NIIF PREDIO NATAGAIMA	\$19.926.883.00	\$19.926.883.00
OFICINA CRIT CL 12 N 6-45 CON VALORIZACIONES	\$436.798.000.00	\$424.076.000.00
CASA INDIGENA CRA 7 No 2- 98-104-110 BARRIO TECHITOS ORTEGA-TOLIMA-DONACION	\$886.795.518.00	\$886.795.518.00

TOTAL CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	\$1.468.081.928.00	\$1.455.359.928.00
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACION		
TRANSMISOR DE 500W EMISORA	\$9.302.792.00	\$9.302.792.00
EQUIPO COMPUTACION Y COMUNICACION	\$4.280.000.00	\$4.280.000.00
TOTAL EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACION	\$13.582.792.00	\$13.582.792.00
DEPRECIACION		
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	-\$104.594.227.95	-\$80.889.905.89
MAQUINARIA Y EQUIPO	-\$9.767.930.00	-\$9.767.930.00
EQUIPO DE COMPUTO	-\$4.082.279.00	-\$2.776.000.00
TOTAL, DEPRECIACION	-\$118.444.436.95	-\$93.433.835.89
TOTAL, PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$1.397.845.283.05	\$1.361.926.092.11

REVELACION 6 INTANGIBLES: La **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA – CRIT** Reconocerá un activo intangible si y solo si, es probable que los beneficios económicos futuros esperados que se han atribuido al activo fluyan a la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA**. La organización medirá inicialmente un activo intangible al costo. Se registró el valor del programa contable manejado por la empresa llamado –SIIGO. Este intangible se amortizará a 10 años.

DETALLE	2025	2024
LICENCIA SOFTWARE CONTABLE	\$1.761.344.00	\$1.761.344.00
TOTAL, LICENCIAS	\$1.761.344.00	\$1.761.344.00

REVELACION No 7 PASIVO CORRIENTE: Cuentas por Pagar: Los acreedores y otras cuentas por pagar representan obligaciones de la Empresa que por lo general son exigibles en el corto plazo. Estos pasivos se contabilizan generalmente por su costo (precio de transacción) o por el valor acumulado de los saldos por pagar.

Obligaciones laborales: Los beneficios a los empleados se reconocen sobre la base de los valores exigibles, en la fecha en que se adquiere el derecho de cobro por parte de empleados y contratistas. Dado que son partidas exigibles en periodo corriente, se registran por su valor nominal y no son objeto de descuento.

DETALLE	2025	2024
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR		
HONORARIOS		
TAPIERO YATE HUMBERTO	0	\$1.000.000.00
VEGA QUINTERO ERMINSO	\$13.694.000.00	\$4.809.000.00
IBARRA DIANA GRACIELA	\$16.194.000.00	\$4.809.000.00
PATÍÑO FLORES PEDRO JOSE	\$15.003.000.00	\$4.809.000.00
LOAIZA BRIÑEZ ELADIO	\$10.194.000.00	\$4.809.000.00
IGNACIO CASTAÑEDA		\$3.000.000.00
RAMIREZ MARIA DEISY		\$2.100.000.00
DIAZ MARIA EUGENIA		\$1.000.000.00
HECTOR FABIO CHAVEZ		\$3.747.000.00
MARIA EUGENIA VARON RUIZ		\$4.206.600.00
ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ	\$3.500.000.00	\$4.000.000.00
ORTIZ CUPITRA ARGELIA		\$2.100.000.00
BUSTOS GLADYS	\$2.100.000.00	\$2.100.000.00
FERNANDO LOZANO GUTIERREZ		\$6.684.000.00
GUEPENDO DIAZ JOSE NILSON	\$2.100.000.00	\$2.100.000.00
PACHECO VERA ANGEL DAVID		\$2.100.000.00
BRIÑEZ POLOCHE ESMERALDA		\$2.100.000.00
LOZANO LOZADA YADIRA		\$2.800.000.00
BAUTISTA LOPEZ NIXON ALBER	\$4.000.000.00	\$2.800.000.00
MARTINEZ NELSON	\$12.000.000.00	
CAPERA JOSE ALFREDO	\$5.000.000.00	
JULIAN AUGUSTO CALVO BETANCUR	\$5.000.000.00	
TAPIA CHAGUALA ANGELA	\$3.500.000.00	

PERDOMO NYDIA	\$3.000.000.00	
CULMA BUITRAGO CONSTANZA	\$3.500.000.00	
MANIOS VEGA YULIANA	\$5.000.000.00	
ANGIE CAROLINA GARCIA	\$3.500.000.00	
JUAN DAVID DIAZ	\$4.640.188.00	
BERMUDEZ OYOLA INGRI	\$5.000.000.00	
MARIA PATRICIA MANIOS	\$3.500.000.00	
ISLENA MARIA VILLALBA	\$3.500.000.00	
DIANA CAROLINA AGUIAR	\$3.500.000.00	
TOTAL CXP HONORARIOS	\$126.425.188.00	\$57.273.600.00
SERVICIOS PUBLICOS		
CELSIA COLOMBIA S. A	\$123.381.00	0
COMCEL S.A	\$127.280.00	0
TOTAL SERVICIOS PUBLICOS	\$250.661.00	
OTRAS CXP	2025	2024
TIQUE ESQUIVEL ULISES	\$640.000.00	\$1.685.000.00
DIANA GRACIELA IBARRA	\$6.332.351.00	
NADIA TIMOTE MORENO	\$604.900.00	0
ARISTIZABAL BOTERO ORLANDO DE JESUS		\$7.800.000.00
GUTIERREZ MENDEZ MAURICIO	\$1.080.000.00	\$1.080.000.00
RAMIREZ MOICA ABELARDO	0	0
LOAIZA BRIÑEZ ELADIO	\$24.528.097.34	\$1.871.529.00
ERMINSO VEGA	0	0
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL		\$318.632.00
CABILDO INDIGENA LAS DELICIAS	\$3.200.000.00	\$3.200.000.00
COMUNIDAD INDIGENA PIJAO DE CUNIRCO	\$3.528.000.00	\$4.104.000.00
COMUNIDAD INDIGENA PIJAO FLORAL	\$870.000.00	\$1.160.000.00
INVERSIONES Y TECNOLOGIA JC SAS	\$78.862.543.79	
COLORS EDITORES		\$1.214.367.00

OSPINA PEREZ DOLLY	0	0
RESGUARDO INDIGENA LOS ANGELES	\$11.700.000.00	\$11.700.000.00
RESGUARDO INDIGENA TOTARCO PIEDRAS	\$290.000.00	
RESGUARDO INDIGENA POTRERITO DOYARE	\$5.520.000.00	\$14.020.000.00
RESGUARDO INDIGENA NICOLAS RAMIREZ		\$8.500.000.00
TALLER DEL MAESTRO IBAGUE SAS		\$4.500.323.00
LOZANO MENDOZA EULICES		\$3.000.000.00
GARZON HERRERA LEIDY JOHANNA		\$4.689.564.00
RESGUARDO INDIGENA GUATAVITA TUA	\$4.919.677.00	0
CEMPAC S.A	\$180.000.00	
PIJAO SALUD EPS INDIGENA		\$325.650.00
CORTOLIMA-CONV-0691 DEL 31-10-2024 PENDIENTE POR EJECUTAR	\$100.030.988.00	\$100.000.000.00
CORTOLIMA -INTERES PROYECTOS		\$25.233.00
GUILLERMO RMIREZ RODRIGUEZ		0
PASTOR CORO QUESADA	0	0
MARIA DEL CARMEN DUCUARA	0	0
DIGNORI SARMIENTO	0	0
GOBERNACION DEL TOLIMA	\$37.480.00	\$36.874.00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	\$801.804.00	0
ALCALDIA DE IBAGUE-IMPUESTO PREDIAL		4.858.000.00
ISLENA MARIA VILLALBA	0	0
TOTAL OTRAS CXP	\$242.562.651.58	\$174.023.368.00
RETENCION EN LA FUENTE		
DIAN	\$801.804.00	\$801.804.00

TOTAL RTE FTE	\$801.804.00	\$801.804.00
RETENCION Y APORTES DE NOMINA		
APORTES DE NOMINA	\$315.000.00	\$297.400.00
ACREEDORES VARIOS	\$1.315.467.00	\$216.000.00
TOTAL RETENCION Y APORTES DE NOMINA	\$1.630.467.00	\$513.400.00
ANTICIPOS Y AVANCES CONVENIOS	\$518.609.293.00	
CONVENIO 4025/NOV2024	\$33.351.562.00	
CONVENIO 2223/DIC2020	\$3.207.066.00	\$3.207.066.00
CONVENIO EMISORA INDIGEN	\$10.237.500.00	\$00
CONVENIOS ONIC	\$35.323.500.00	\$00
CONVENIO 2727/SEP2025	\$318.964.600.00	
SOCIALIZACION NORMA SEIP	\$46.000.000.00	
TOTAL DEPOSITOS RECIBIDOS	\$965.476.056.88	\$3.207.066.00
TOTAL CXP	\$1.337.146.718.99	\$235.819.128.49

NOTA INFORMATIVA DE CONVENIOS REALIZADOS-INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS: LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA - CRIT Maneja los dineros recibidos para el desarrollo de su objeto social, a través de convenios o proyectos que le permitan el buen desarrollo y sostenibilidad a La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima "CRIT" para así propender por la integración de todos los indígenas de la región, rescatar y preservar su cultura e identidad, luchar por la defensa de sus derechos, por la autonomía, organización, unidad, solidaridad, la satisfacción de sus necesidades; y así contribuir a la unión de los pueblos indígenas en particular y de la población en general.

DETALLE	2025	2024
INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS EMPRESAS COFINANCIADORAS		
PIJAO SALUD EPS	\$ 196.023.600.00	\$184.928.400.00
CORTOLIMA-CONV-0691 DEL 31-10-2024 EN EJECUCION	\$ 393.980.631.92	\$1.214.367.00

ONIC-PROPUESTA DE POLITICA PUBLICA-PUEBLOS PACCPI-15-11-2025	\$ 5.000.000.00	
ONIC-MACROCENTRO-ORIENTE CONSULTA PREVIA		\$84.260.000.00
ONIC-REALIZACION DEL DESPLIEGUE TERRITORIAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSENTIMIENTO LIBRE PREVIO E INFORMADO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		\$29.000.000.00
CORPORACION SUMA DE COLOMBIA-TALLER SOCIALIZACION DE LA CARTILLA PEDAGOGICA ESPIRALES DE TIEMPOS DE VIDA Y MUERTE-MEMORIAS INDIGENAS-		\$5.000.000.00
FUNDACION ABORIGEN ONIC-CONVENIO AGROSAVIA		\$12.784.000.00
PROIMAGENES COLOMBIA-TALLER SOBRE IMPLEMENTACION DEL PATRIMONIO AUDIOVISUAL COLOMBIANO		\$13.000.000.00
HOSPITAL SAN JOSE ORTEGA-SERVICIOS DE PUBLICIDAD		\$15.500.000.00
MUNICIPIO DE ORTEGA-CONMEMORACION DIA INTERNACIONAL DEL INDIGENA		\$32.555.566.00
CORPORACION NASALUUCX-PROGRAMA RADIAL		\$5.059.388.00
ONIC-MACROCENTRO ORIENTE CONV-1868/2024		\$1.325.000.00
ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA-APOYO A LA GESTION DE DIFUSION RADIAL	\$15.000.000.00	\$10.000.000.00
PIJAO SALUD-APOYO ASAMBLEA AMPLIADA DE GOBERNADORES		\$10.000.000.00
CONVENIO 4025-22-11-2024/GOBERNACION -	\$53.463.792.00	

ONIC- APOYO TRANSPORTE 9 BUSES ORTEGA, COYAIMA, NATAGAIMA, CHAPARRAL, PURIFICACION, GUAMO, IBAGUE DESTINO BOGOTA	\$38.400.000.00	0
PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$10.223.500.00	0
ONIC- APOYO TRANSPORTE MULTIMODAL ENCUENTRO NAL PUEBLOS INDIGENAS CONV- No 2002-2024	\$24.000.000.00	0
MSPS- CONV 1636-04-07-25 CONSTRUCCION MODELO DE GESTION SALUD SISPI	\$500.000.000.00	0
MUNICIPIO DE ORTEGA- CONTRATO MC-58 RUTA DEL MAYOR	\$24.600.000.00	0
TOTAL PROYECTOS EJECUTADOS	1.260.691.523.92	\$482.647.126.84

REVELACION 8 PATRIMONIO El patrimonio de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA - CRIT** lo componen las utilidades de ejercicios anteriores que se vienen capitalizando a través de los años, además de la contabilización de la adopción por primera vez que hizo parte del estudio de la implementación de las normas internacionales, además de los bienes recibidos en donación o por compras.

DETALLE	2025	2024
DONACION-CASA INDIGENA CRA 7 No 2-98-104-110 BARRIO TECHITOS ORTEGA- TOLIMA	\$888.045.518.00	\$888.045.518.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO AÑO 2025	0	0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$77.053.821.09	\$86.714.295.02
DEFICIT DEL EJERCICIO AÑO 2025	-\$200.066.61	-\$9.660.474.32

ADOPCION POR PRIMERA VEZ NIIF	\$172.165.983.97	\$172.165.983.97
SUPERAVIT POR VALORIZACION	\$299.318.000.00	\$286.596.000.00
TOTAL PATRIMONIO	\$1436.383.256.45	\$1.423.861.322.67

REVELACION 9 INGRESOS DERIVADOS DE OTRAS ACTIVIDADES

A este grupo se le asignan los ingresos obtenidos por la entidad en actividades que no corresponden propiamente al desarrollo ordinario de sus operaciones. Como la Asociación no es una entidad generadora de recursos propios, los recursos aquí detallados se captan a través de contratos interinstitucionales relacionados con la emisora Indígena, por medio de servicios de cuñas radiales y los diferentes espacios publicitarios. Los gastos que con ocasión a la operación se presentaron durante el año que cubren los estados financieros presentados y directamente relacionados con el desarrollo del objeto social.

DETALLE	2025	2024
INGRESOS POR SERVICIOS EMISORA INDIGENA CRIT		
INGRESOS POR RECUPERACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	0
CORTOLIMA- PUBLICIDAD	\$5.400.000.00	
ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA-PUBLICIDAD		\$10.000.000.00
IPS-HOSPITAL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA-ESPACIO PUBLICITARIO EMISORA		\$15.500.000.00
CORPORACION NASALUUCX		\$5.059.388.00
TOTAL INGRESOS POR SERVICIOS EMISORA INDIGENA CRIT	\$5.400.000.00	\$30.559.388.00
RENDIMIENTOS	\$2.372.00	\$72.00
REINTEGRO DE OTROS COSTOS		
OTROS INGRESOS	\$3.000.00	\$00
TOTAL REINTEGRO DE OTROS COSTOS	\$3.000.00	\$00

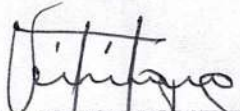
APROVECHAMIENTOS		\$5.919.877.00
DONACIONES		\$30.000.00
AJUSTE AL PESO	2.96.00	\$2.204.00
INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$6.000.000.00
TOTAL OTROS INGRESOS	\$5.405.374.96	\$42.511.541.00

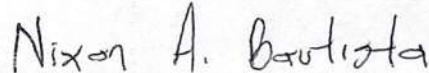
REVELACION 10 GASTOS ACTIVIDADES ORDINARIAS: LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA - CRIT Presentará un desglose de gastos, utilizando una clasificación basada en la función de los gastos, lo que proporciona una información que sea fiable y más relevante Los gastos se agruparan de acuerdo con su función como parte del costo de Ventas o, por ejemplo, de los costos de actividades de distribución o administración.

GASTOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	2025	2024
HONORARIOS		\$600.000.00
GASTOS DE PERSONAL	\$300.000.00	\$.00
IMPUESTOS - PREDIAL		\$4.858.000.00
FACTURA ELECTRONICA- NOMINA ELECTRONICA – SIIGO		\$122.705.00
POLIZAS-CONVENIOS	\$800.000.00	\$3.452.972.00
ENERGIA		\$1.723.689.00
SERVICIO TELEFONICO		\$1.238.330.00
SERVICIO DE AGUA		\$970.914.00
SERVICIO DE GAS		\$65.560.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	\$500.000.00	\$.00
DEPRECIACION		\$25.10.601.06
AMORTIZACIONES		\$880.672.00
DIVERSOS	\$1.228.750.00	\$240.400.00
TOTAL, GASTOS ADMINISTRACION	\$2.828.750.00	\$41.745.681.06

REVELACION 11 OTROS GASTOS: Hace referencia a los gastos financieros que asume la Asociación y que no contemplan los convenios.

DETALLE	2025	2024
GASTOS BANCARIOS	\$2.738.691.00	\$2.140.496.00
OTROS GASTOS- ESTAMPILLAS-ICA-	\$0	\$796.173.34
GASTOS EJERCICIOS ANTERIORES	\$00	\$00
IMPUESTOS ASUMIDOS - RETENCIONES FUENTE	\$38.000.57	\$7.489.664.92
TOTAL OTROS GASTOS	\$2.776.691.57	\$10.426.334.26


ULISES TIQUE ESQUIVEL
 Representante Legal


NIXON ALBER BAUTISTA LOPEZ
 Contador Público.
 T.P. 216646-T



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL
INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"**
Nit. 800-249220-6

CRIT-20260626000189

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONAL DEL CONSEJO REGIONAL
INDÍGENA DEL TOLIMA - CRIT**

CERTIFICA QUE:

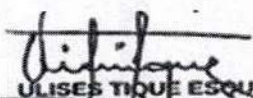
De conformidad con los libros de contabilidad, los registros administrativos y demás documentos que reposan en la entidad, el **Consejo Regional Indígena del Tolima – CRIT**, identificado con NIT **800.249.220-6**, cuenta con los siguientes integrantes de su Junta Directiva (o Consejo Mayor, según corresponda):

*	Cargo/Perfil	Nombre completo	Documento de identidad	Remuneración mensual	Remuneración Anual
1	CONSEJERO MAYOR	ULISES TIQUE ESQUIVEL	5.968.102	No recibe remuneración	
2	CONSEJERO AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ELADIO LOAIZA BRIÑEZ	93.443.115	\$ 1.699.000	\$ 20.388.000
3	CONSEJARA AREA SOCIAL	DIANA GRACIELA IBARRA	28.879.873	\$ 1.699.000	\$ 20.388.000
4	CONSEJERO DE TERRITORI AMBIENTE Y PROYECTOS	PEDRO JOSE PATIÑO FLOREZ	93.349.44	\$ 1.699.000	\$ 20.388.000
5	CONSEJERO AREA DERECHOS HUMANOS	ERMINSO VEGA QUINTERO	7.688.630	\$ 1.699.000	\$ 20.388.000

Así mismo, se certifica que la remuneración anteriormente indicada corresponde a los pagos efectuados por concepto del ejercicio de sus funciones directivas durante la vigencia **2025**, de acuerdo con la información contable y financiera de la entidad.

La presente certificación Se expide con destino a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales - DIAN, a los **26 días del mes de junio de 2026**.

Cordialmente,


ULISES TIQUE ESQUIVEL
Consejero Mayor Gobierno Propio y
Representante Legal
ULISES TIQUE ESQUIVEL
Consejero Mayor Gobierno propio
Representante legal


HECTOR FABIO CHAVEZ
Revisor Fiscal
TF 68147-T

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL
INDIGENA DEL TOLIMA - CRIT
Nit. 800 249220-6

DICTAMEN DE REVISORIA FISCAL
Año 2025 Ibagué – Tolima

Señores

ASAMBLEA AMPLIADA DE AUTORIDADES INDIGENAS

Concejo Regional Indígena del Tolima - CRIT

Ibagué – Tolima

Respetados Señores:

Presento a Ustedes el informe de Auditoría y Dictamen de Revisoría Fiscal correspondiente a las actividades desarrolladas por el Representante Legal y Miembros del Consejo Mayor Indígena del CRIT, por el año 2025 en cumplimiento de mis funciones, obligaciones legales y Estatutarias.

1. Informe de Auditoría sobre los Estados Financieros

He auditado los Estados Financieros de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima - CRIT, que comprenden el Estado de la Situación Financiera a corte 31 de diciembre de 2025, el cual se presenta comparado con el del 2024 y el Estado de Resultados Integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, así como sus respectivas Notas, que incluyen las políticas contables significativas y otra información relevante.

Opinión del Revisor Fiscal – CON SALVEDADES

Expreso una opinión sobre los Estados Financieros individuales, la correspondencia, los libros de actas, las operaciones en los libros oficiales de contabilidad y el sistema de control interno.

Las revelaciones hechas a través de las Notas han sido preparadas conforme lo establece el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. - Dichos Estados Financieros fueron preparados y Certificados bajo la Responsabilidad de la administración. - Mi función es la de expresar una opinión sobre dichos Estados Financieros con base en la Auditoria realizada.

En mi opinión, excepto por las cuestiones descritas en la sección “Fundamentos para la opinión con Salvedades” y el “Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios”, los Estados Financieros que se mencionan, fueron tomados fielmente de los libros, pero generan dudas con respecto a la situación financiera de la Asociación de autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima a 31 de diciembre del año 2025, los resultados de sus operaciones y sus Flujos de efectivo por el año que termino en esa fecha, de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información financiera aceptadas en Colombia.

2. Fundamentos para la Opinión con Salvedades

Efectué mi Auditoria de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria – NIA, cumplí con los requerimientos éticos y de independencia mental, de acuerdo con el código de ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el consejo de normas internacionales de ética para contadores; considero que la evidencia de auditoria que he obtenido es suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión.

Me declaro con independencia frente a la entidad CRIT, de conformidad con los requerimientos de ética, además que no ha existido presión por parte de la administración, que pueda ocasionar que la información financiera se prepare sin observar los lineamientos del marco técnico normativo.

Desde mediados del año 2025 existe incertidumbre sobre la razonabilidad de los Estados financieros; al hacerle un examen a todos los rubros del plan de cuentas del Consejo Regional Indígena del Tolima - CRIT, se observa coordinación y arrastre de los saldos de un periodo a otro, pero al revisar los estados financieros básicos se observan que faltan ajustes en Depreciación, Amortización y Gastos bancarios, razón por la cual me genera duda e incertidumbre sobre la razonabilidad y fiabilidad de los Estado Financieros.

Aunque la Contabilidad y los Estados Financieros están atrasados, lo que hay está acorde a los principios aceptados en Colombia, nos sigue faltando el registro de los libros oficiales ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, como lo exige el Consejo Técnico de la Contaduría Pública para las Entidades sin Ánimo de Lucro, que hayan solicitado la permanencia como Régimen Tributario Especial ante la DIAN. De todas maneras, la Contabilidad de la Asociación CRIT, cuenta con todos los soportes y explicaciones para que sirva como prueba en caso de algún requerimiento, pues el Estado de la Situación Financiera representa en forma razonable la realidad de los hechos económicos; además esta contabilidad esta llevada a través del programa SIIGO (Sistema Integrado de Información Gerencial Operativa), cuyas copias de seguridad se hacen periódicamente, están al día y se conservan en diferentes medios o copias de seguridad.

Como no he podido revisar la contabilidad total del año 2025, con base en los auxiliares emitidos por el programa con que cuenta la entidad, eso me ha llevado a sospechar sobre inconsistencias e incorrecciones materiales en los estados Financieros.

Hipótesis de Empresa en Funcionamiento

La Asociación si continua como negocio en marcha, por los siguientes motivos:

- La Administración en ningún momento ha pretendido liquidar la empresa o cesar sus actividades, la falta de soporte documental de las finanzas de la empresa no ocasiona incertidumbre material e inculcar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, para el personal externo de la Asociación.
- No existe incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan indicar dudas significativas sobre la capacidad de la asociación de Autoridades Tradicionales para continuar como empresa en funcionamiento y estas apreciaciones están basadas en la evidencia de Auditoria obtenida hasta la fecha del informe.
- De acuerdo a los indicadores utilizados, ninguno de ellos genera dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Rentabilidad esperada, el pago de deudas es normal, posición patrimonial positiva, no existe escases de suministros, dificultades laborales no hay, no existe deterioro patrimonial ni riesgos de insolvencia).

Otros Asuntos

Los Estados Financieros por el año terminado a 31 de diciembre de 2024, se presentan exclusivamente para fines de comparación, estos Estados Financieros fueron auditados por el suscrito y en mi informe de fecha 31 de marzo de 2025, exprese una opinión con Salvedades sobre los mismos.

3. Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros

La Administración de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima - CRIT, es responsable por la adecuada preparación, presentación y Certificación de los Estados Financieros que se adjuntan, de acuerdo con los lineamientos incluidos en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones, así como de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera- NIIF, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la Asociación CRIT e instrucciones impartidas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un Control Interno confiable, para que dichos Estados Financieros estén libres de errores de importancia relativa, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar las estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Los Estados Financieros presentados, fueron preparados y certificados bajo la responsabilidad del Contador y Representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima - CRIT, quienes, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, certifican y garantizan que

los Estados Financieros fueron previamente verificados por la administración y tomados de los libros de contabilidad de la Asociación de Autoridades CRIT. Además, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando las cuestiones que correspondan, teniendo en cuenta la Hipótesis de Negocio en marcha.

4. Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los referidos Estados Financieros, con base en la Auditoría, que fue efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría y de Aseguramiento de la Información. Estas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos, que planifique y realice los exámenes necesarios para tener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de errores significativos.

Como parte del proceso de auditoría efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia:

- Use mi juicio y el escepticismo profesional durante la auditoría.
- Se emite una opinión sobre la información de los Estados Financieros basándome en los principios de la NIA 200, que expresa que el auditor requiere Seguridad Razonable sobre los estados financieros como un todo y estén libres de representación errónea de importancia relativa, ya sea por fraude o error. El alto nivel de seguridad se da cuando el auditor ha obtenido suficiente evidencia apropiada para reducir el riesgo.
- Evalué lo apropiado de las políticas contables utilizadas, la razonabilidad de los estimativos contables y de las revelaciones realizadas por la administración.
- Concluí sobre lo adecuado del uso de la hipótesis de empresa en funcionamiento por parte de la administración y, basado en la evidencia de auditoría concluir sobre si existe o no incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan indicar dudas significativas sobre la capacidad de la Asociación de Autoridades tradicionales para continuar como empresa en funcionamiento.
- He informado a la administración del CRIT, los hallazgos de auditoría significativos, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifique durante mi auditoría.

Considero que la evidencia de auditoría que obtuve es suficiente y apropiada, a fin de proporcionar una base para mi opinión.

5. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además de mencionar el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios; la administración es responsable por el cumplimiento de

aspectos regulatorios en Colombia, relacionados con la Gestión documental contable, la definición de medidas de Control Interno, la conservación y custodia de bienes en poder de la entidad, la preparación de informes de gestión y el pago oportuno y adecuado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

- La contabilidad de la Asociación Crit, aunque ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable, los resultados esperados no son exactos, por falta de ajustes pequeños, causaciones en depreciaciones y amortizaciones.
- La correspondencia y los comprobantes de las cuentas se llevan y se conservan debidamente, los libros de actas no se llevan debidamente, ni se conservan en forma continua. Hago énfasis en los libros oficiales, puesto que de acuerdo al artículo 209 del código del comercio señala que “el dictamen o informe del Revisor Fiscal debe expresar, por lo menos, entre otros aspectos, si los libros de actas se llevan y se conservan debidamente”.
- Existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la asociación, y los de terceros que están en su poder.
- La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los soportes contables. La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima – CRIT; no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
- Se está cumpliendo con la normatividad vigente en cuanto a Propiedad intelectual y Derechos de Autor, como lo establece la Ley 603 de 2000.
- Como persona Jurídica cuyos aportes y excedentes no son reembolsables; presentamos la solicitud ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Ibagué, la calificación como Entidad sin Ánimo de Lucro, que desarrolla una de las actividades meritorias descrita en artículo 359 del Estatuto Tributario y fuimos aceptados, beneficiándonos tributariamente con los impuestos que ordinariamente están obligados a liquidar y cancelar las demás empresas no inscritas en esta modalidad.
- Se está conservando en debida forma la correspondencia y los mensajes virtuales, tomando consciencia y aceptando que la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada a través de correo electrónico, constituye un mensaje de datos cuya validez y fuerza vinculante es la misma que la de un documento que conste por escrito; y aunque no sea obligatorio imprimir los correos electrónicos en el CRIT se están conservando físicamente. Y aunque no existen tablas de Retención Documental; el Archivo de la Institución se conserva en debida forma, de modo que no hay indicio de deterioro de algún documento durante el tiempo o plazo exigido de acuerdo a la Ley 594 del 14 de Julio de 2.000 (Ley General de Archivos)

6. Párrafos de Énfasis

1. Existe la Emisora CRIT 98.0 FM, como institución adscrita al CRIT, con funciones independientes, pero siempre bajo la supervisión, el respeto y la obediencia

hacia la representación legal del Consejo Mayor del CRIT. Esta institución aunque independiente no cuenta con una supervisión permanente del representante legal, no cuenta con contabilidad de los ingresos o egresos en ella acaecidos, las revisiones periódicas que deberían ser lo normal y oficial tampoco se llevan a cabo; esta emisora creada en el año 2009 fue entregada en el año 2014 al señor Elber Ramírez Bautistas, actual director, sujeto a una serie de reglas y compromisos que fueron ejecutadas hasta el año 2020, incluyendo soportes de ingresos y gastos que eran entregados mensualmente al área de contabilidad del CRIT, pero que a partir de ese año no se volvió a realizar y la Asociación no sabe en estos momentos cual es la viabilidad financiera de la emisora propiedad del CRIT.

2. A comienzos del año 2025, hubo cambio de Contador General en la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima-CRIT, y aunque solicite constantemente la inscripción de libros de contabilidad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Ibagué, este trabajo no se hizo y a la fecha no se ha realizado; no existen libros oficiales de la empresa impresos e inscritos legalmente.



HECTOR FABIO CHAVEZ

Revisor Fiscal CRIT

T.P. 68147 - T

3 de marzo de 2026

Calle 20 Nro. 23 A 42 sur, Barrio Miramar – Ibagué – Tolima

hectorfabioco2002@yahoo.com



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL
INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"**

Nit. 800-249220-6

CRIT-20260625000186

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE
AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL
TOLIMA – CRIT**

CERTIFICA

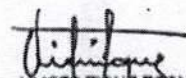
Que tanto los miembros de la Junta Directiva actual, fundadores y Revisor Fiscal, no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico; pues todas estas personas acreditan dicho estado mediante certificación de antecedentes judiciales.

Además de lo anterior, las personas enunciadas anteriormente, no han sido sancionadas con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, y no han utilizado a la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima, para la comisión de esta clase de conducta.

Se expide con destino a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales - DIAN, de conformidad con el artículo 364-3 del Estatuto Tributario.

Ibagué, 25 de junio de 2026.

Cordialmente,


ULISES TIQUE ESQUIVEL
Consejero Mayor Gobierno Propio y
Representante Legal

ULISES TIQUE ESQUIVEL
Consejero Mayor Gobierno propio
Representante legal



ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT

CRIT2025014701

INFORME DE GESTIÓN CONSEJO MAYOR

por la pervivencia del pueblo Píjao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía”



ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT

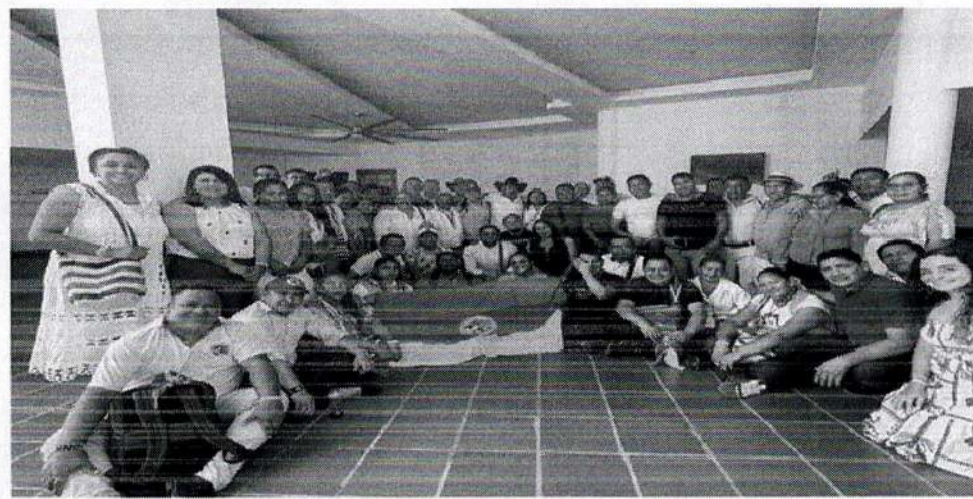
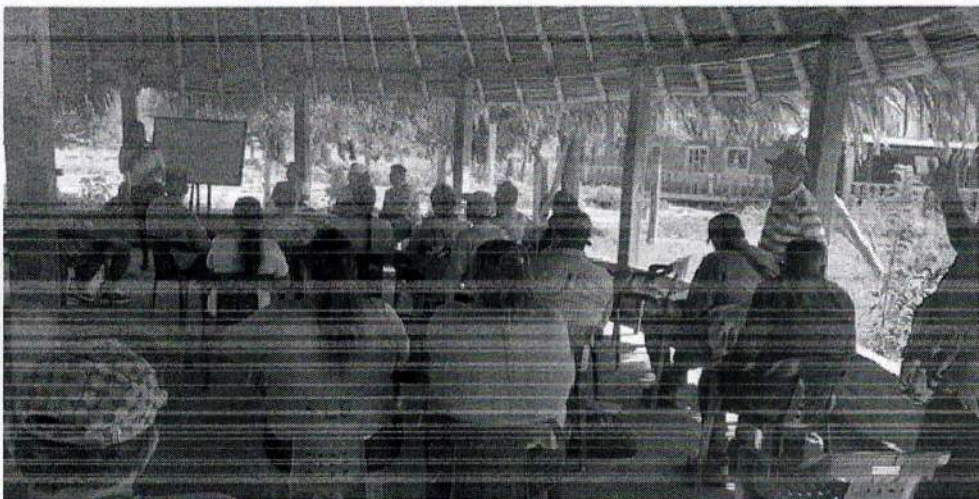
COMUNICADO

El Consejo Regional Indígena del Tolima CRIT a través de sus Consejeros Mayores, comunica a todas las Autoridades, Gobernadoras y Gobernadores y a toda la Comunidad de base en general que del 2 al 5 de junio, se realizó la Macro Regional Centro Oriente, compuestos por los pueblos indígenas Bari, Wvas, Muisca, Ingas, Dachidruas y el pueblo Pijao; donde se analizaron los diferentes temas a tratar en el 11 Congreso de la ONIC cómo es la ley de Gobierno, estructuras propias de la ONIC, los retos del Movimiento Indígena en los diferentes Decretos logrados en la Minga Nacional Indígena, acuerdos con los diferentes pueblos indígenas de la Macro para la llegada a la Consejería Mayor; donde fue ratificada la compañera Sandra Perdomo de la Comunidad Indígena Matora de Maito del municipio de Chaparral - Tolima a la Consejería de Administración y Finanzas de la ONIC, así como también en la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Indígenas **MPC**, al compañero Ignacio Castañeda de la Comunidad Indígena las Delicias del municipio de Ortega- Tolima. La Consejería Mayor del CRIT, Agradece a todos el apoyo de las bases como son las Comunidades Resguardos y Autoridades para llegar a estos espacios que son de mucha importancia para el Pueblo Pijao.

"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"

EVIDENCIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE ENERO DEL 2025

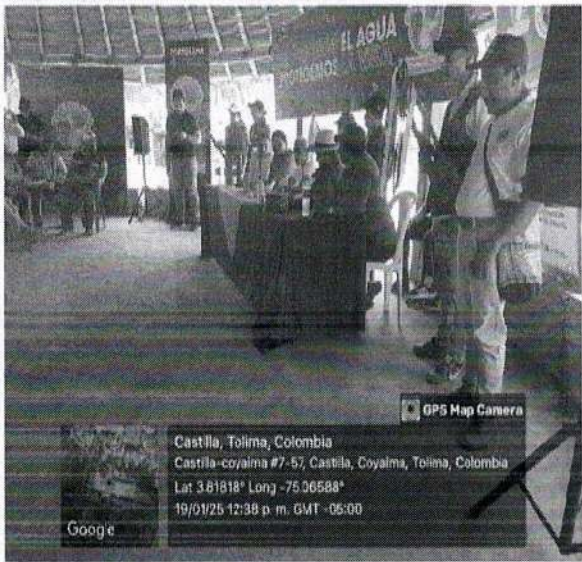
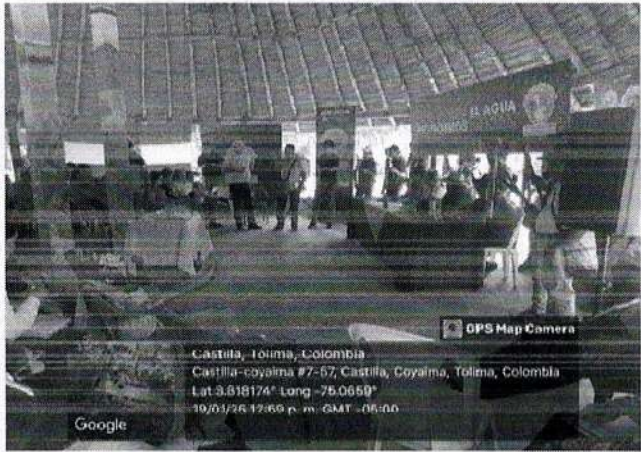
Reunión de análisis sobre la medicina ancestral **SISPI** y se habló sobre el decreto 1275 donde las comunidades indígenas indígenas van a tener facultades en administrar temas ambientales.



Reunión de tres macros a nivel nacional en Santa Marta el día 12 de enero: tema mirada al próximo 11 congreso de la CIBIC que se realizará en el mes de junio de 2025

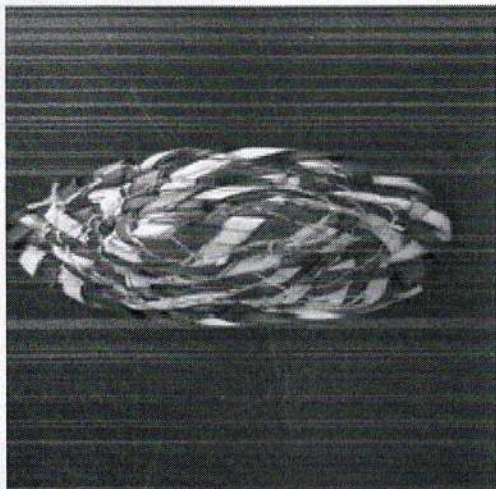
Reunión del Domingo 19 de enero 2025: Apertura del convenio No. 0691- Cortolima y el CRIT-Semillero ambiental:

SOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT



Sábado 11 de enero 2025:
Convenio No. 4025 entre la Secretaría de Inclusión -Gobernación del Tolima
y el CRIT con mujeres indígenas emprendedoras y guardia infantil indígenas.

SOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT



27 de enero: Encuentro de
Jóvenes Indígenas del
Resguardo Indígena Totarco
Tamarinda en Coyaima, Tolima



ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT



Crit Tolima

2d · 🌐

@Crit Comunica 🔊 ... Ver más



2025 |

Esperamos contar con su participación
para enriquecer la palabra

Nota:

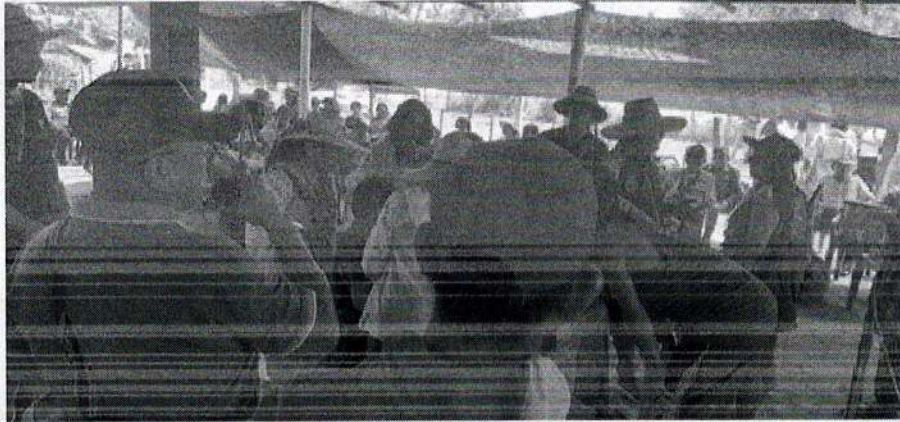
Confirmar Asistencia
Llamar al 011 81999999
o al 011 81999999
#CRITOLIMA

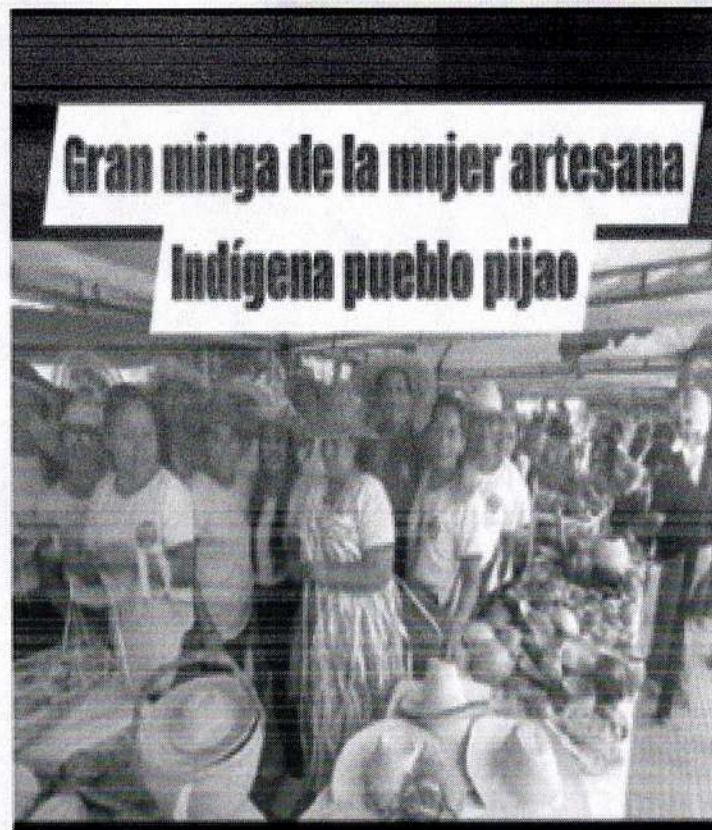
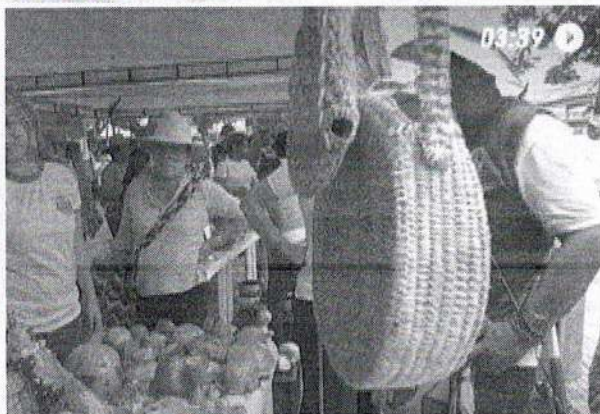


"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"

**EVIDENCIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE
FEBRERO DEL 2025**

Evento encuentro organizativo y político de jóvenes del pueblo pijaos en el Resguardo Totarco donde
municipio de Coyaima

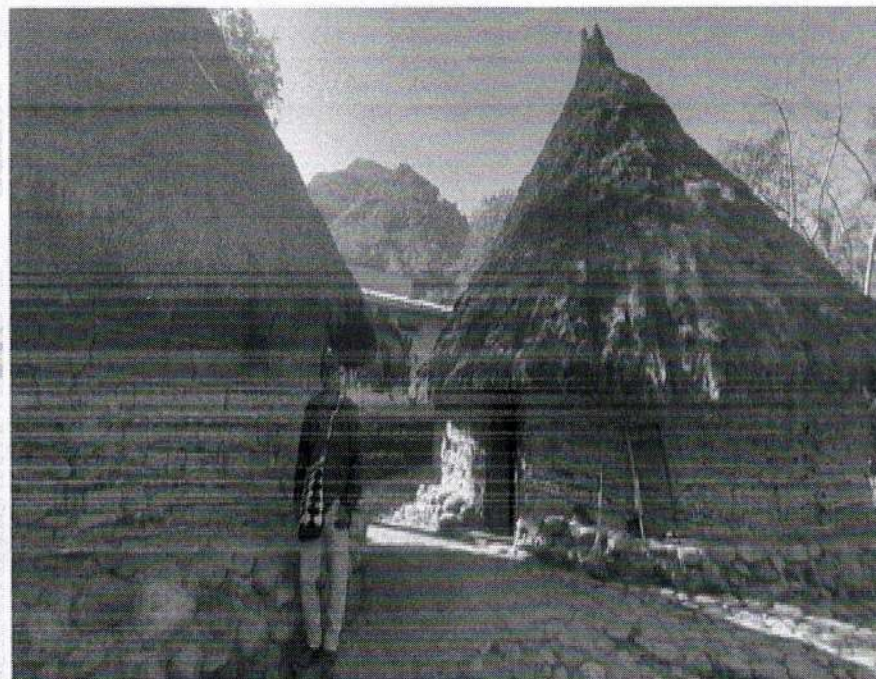




Feria artesanal en Ortega de mujeres emprendedoras indígenas, guardia infantil indígena de 3 municipios coyaima, Natagaima, y Ortega en el Tol en convenio gobernación y el CRIT.

"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"

Febrero 12 y 13: Se participó en la invitación a la sierra nevada santa marta Valledupar a los 4 años de fallecimiento del compañero Luis Fernando Arias Arias



"Por la pervivencia del pueblo Píjao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"



ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT

22 Febrero: Reunión de la CNTI donde pueblos indígenas de Colombia dejan una declaración política frente al evento en Chicoral na en la cumbre agraria por la tierra y la



Jueves 27 Febrero: Reunión de pijaos salud con el consejo directivo para analizar informes y proposiciones con referencia a las políticas de salud de la institución



"Por la pervivencia del pueblo Píjao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"

EVIDENCIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE MARZO DEL 2025

Reunión de gobernadores indígenas para hablar sobre la participación de las marchas a nivel nacional en Bogotá por los derechos de los pueblos indígenas.



Reunión el día 15 de marzo para tratar el tema del proyecto de seguridad alimentaria para el el municipio de Ortega y Guamo, y explicar cómo va su evolución ya que el proyecto es un hecho.

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT

Participación de la marcha en Bogotá el día 18 de marzo por los derechos de los pueblos indígenas y las reformas planteadas por gobierno nacional.



"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT



El día 23 de marzo llegó a Ortega el secretario de la instancia CI el compañero Norey Maku a saber de la historia del blo, y capacitar en presentación de los proyectos a la instancia a las autoridades indígenas.

"Por la pervivencia del pueblo Píjao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA CRIT



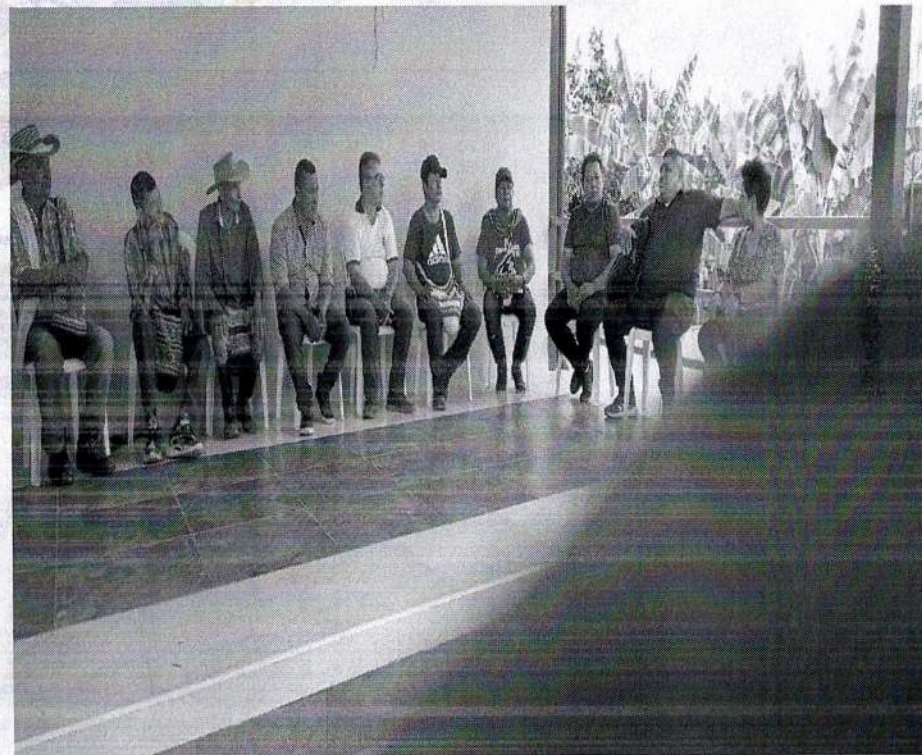
El día 29 de Marzo Posesión ante diferentes autoridades indígena a nivel de otros pueblos del cabildo de estudiantes indígenas Universitario Universidad del Tolima.

"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"

**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA CRIT**

**EVIDENCIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE
ABRIL DEL 2025**

Reunión de gobernadores indígenas el día jueves 3 de abril
en la ANT en el municipio de Chaparral Tolima, el CRIT
acompañó a las comunidades y Resguardos haciendo seguimiento sobre
trámites, capacitaciones en presentación de solicitudes de
trámites etc.



"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA CRIT

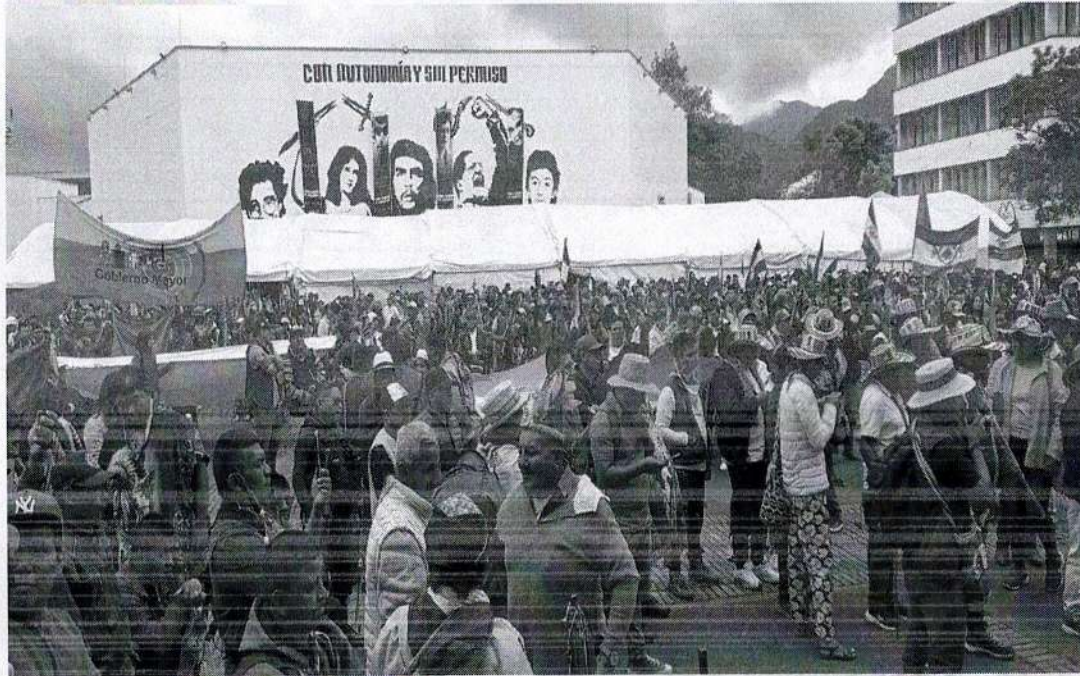
nión con el cabildo y la Comunidad del
guardo Nicolas Ramírez con propietarios de
as y el CRIT para negociar finca para la
anización.



Hoy estuvimos con la alcaldía buscando las formas de
que atiendan a la población indígena de la UT, mi conse

"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA CRIT



Participación del crit desde el 26 de Abril en la ciudad de Bogotá en la minga nacional indígena por todos nuestros derechos de los pueblos indígenas. (26 abril a la fecha).

"Por la pervivencia del pueblo Píjao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"

**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA CRIT**

**INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE
MAYO DE 2025**



Participación en la minga nacional de todos los pueblos indígenas de Colombia, se lograron firmas de decretos y ampliación de recursos para compras de tierras.



"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA CRIT

Reunión en el ministerio de cultura propuesta proyecto de recopilación histórica de documentos de los archivos del CRIT.



"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA CRIT



"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA CRIT



Reunión con directora de asuntos étnicos minorías y rom Rokelina blanco temas, estudios etnológicos, plan salvaguardar, planes de vida y directriz sobre los Censos.

"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE JUNIO DE 2025



Reunión preparatoria en ortega
para el próximo 11 congreso de
la ONIC los días del 2 al 7 de
julio en puerto Gaitán meta.

Asamblea de Macro Occidente temas
Acuerdos del próximo XI Congreso de la
ONIC y las política organizativas a seguir.





***Llevando el mensaje de unidad de
nuestra Macro Centro, hoy
tejiendo la palabra... Leer más***



***Agradecemos a la Macro
Orinoquia por su apoyo en la
realización d... Leer más***



ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT

- **Julio de 2025**
- Reunion preparatoria en Ortega para el próximo 11 congreso de la Onic los días del 2 al 7 de julio en Puerto Gaitán meta.
- Asamblea de Macro Occidente temas acuerdos del próximo 11 congreso de la Onic y las políticas organizativas a seguir.



"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT



1 de julio asamblea de autoridades en puerto Gaitán meta



XI congreso de la ONIC -en Puerto Gaitán – Meta



Relación del nuevo consejo mayor de la ONIC



segunda sesión Mixta de la Comisión Nacional de Territorios Indígena



ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT

Agosto de 2025

- Reunión con equipo técnico del CRIT socializando el convenio entre Minsalud y el CRIT para avances sobre el SISPI- CONVENIO 1636-2025
- Reunion con las 7 Organizaciones para proponer un documento unificado en cuanto a la reforma Agraria
- Nombramiento de los docentes indigenas que hacen parte al comite de educacion propia

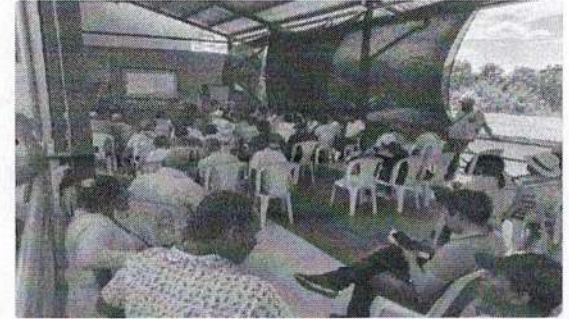


"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT

Septiembre de 2025

- seguimiento al Proyecto Alimentario con enfoque etnico apoyado con las regalias en Ortega y Guamo.
- socializacion del cronograma de talleres de capacitacion dirigido a las Autoridades del Proyecto Alimentario con enfoque etnico apoyado con las regalias en Ortega y Guamo.
- consulta previa; en tema Ambiental y dogra en los territorios indigenas como estan afectando la convivencia y la desarmonia.
- Reunión con The wala y Pijaos salud.

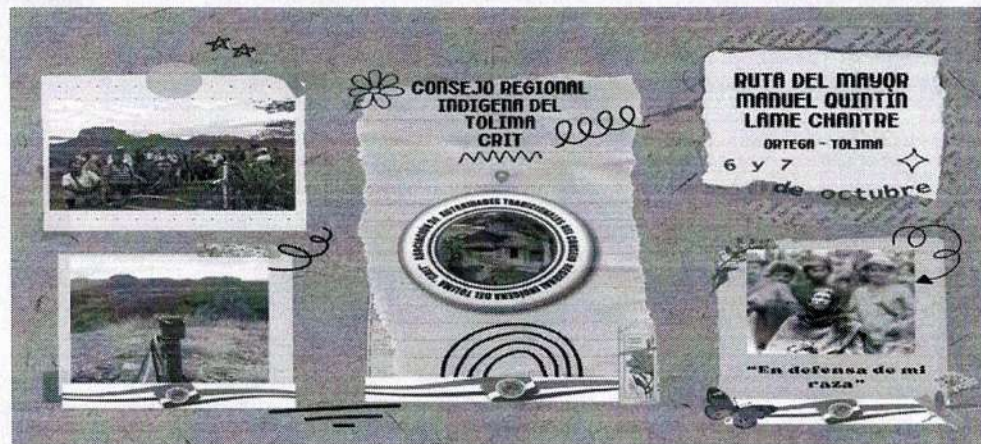




ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT

Octubre de 2025

- 7 de octubre, la ruta del mayor Manuel Quintín Lame, el cual ubo una buena participación de las comunidades y resguardos, y otros pueblos.



"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"



ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT



- Clausura del semillero ambiental con el apoyo de cortolima
- Asamblea de los médicos ancestrales en prado Tolima con miras ha retoma a la medicina propia con el apoyo de MSPS.
- Asamblea de autoridades indígenas de la ONIC sobre Consulta previa de la política de anti drogas en territorios indígenas en colombia.



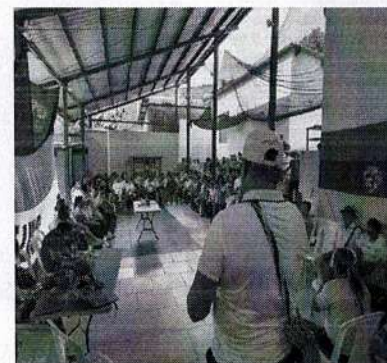
"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"



ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT

Noviembre del 2025

- Participación en las últimas capacitaciones del proyecto agropecuario familiar con enfoque étnico.
- Chenche asoleado purificación capacitación en consulta previa libre e informada apoyo recibido por el ministerio del interior.
- Conclusiones de la consulta de la política de drogas en territorios indígenas, Centro de pensamiento Java liviana Silvania.
- Capacitación a docentes indígena del decreto 1345 con respecto al seip con todas las organizaciones convocadas desde el CRIT. Sede crit Ortega.



“Por la pervivencia del pueblo Píjao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía”



ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT

- Exaltación x el aporte al bienestar y progreso del municipio de Ortega.
- Asamblea de macro centro oriente en Tibú Norte de Santander agenda mirada organizativa al interior de la macro por pueblo y lo político MAIS.
- Asamblea de autoridades 30 de diciembre se dio informe sobre las actividades realizadas del año que termino.



"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"



ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT

Diciembre de 2025

- Exaltación x el aporte al bienestar y progreso del municipio de Ortega.
- Asamblea de macro centro oriente en Tibú Norte de Santander agenda mirada organizativa al interior de la macro por pueblo y lo político MAIS.
- Asamblea de autoridades 30 de diciembre se dio informe sobre las actividades realizadas del año que termino.



"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL
INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT"**

Nit. 800-249220-6

CRIT-20260625000187

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONAL DEL CONSEJO REGIONAL
INDÍGENA DEL TOLIMA - CRIT**

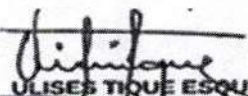
CERTIFICAN:

1. Que la Asociación de Autoridades Tradicional del Consejo Regional Indígena del Tolima - CRIT; ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Título VI del libro Primero del Estatuto Tributario y demás disposiciones vigentes durante el año 2024, para empresas como la nuestra, cuyo objeto social es la prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, de promoción de la salud, Seguridad alimentaria y derechos de los pueblos indígenas; como entidad debidamente habilitada por el Ministerio del Interior.
2. Que, por orden del Consejo Directivo, ninguna parte de los excedentes van a ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
3. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos han sido reconocidos.

Se expide con destino a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales - DIAN.

Ibagué, 25 de junio de 2026.

Cordialmente,


ULISES TIQUE ESQUIVEL
Consejero Mayor Gobierno Propio y
Representante Legal

ULISES TIQUE ESQUIVEL
Consejero Mayor Gobierno propio
Representante legal


HECTOR FABIO CHAVEZ
Revisor Fiscal
TP 68147-T



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:03:54 PM horas del 25/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **5968101**

Apellidos y Nombres: **TIQUE ESQUIVEL ULISES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:11:58 PM horas del 25/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **93443115**

Apellidos y Nombres: **LOAIZA BRÍÑEZ ELADIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:13:34 PM horas del 25/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **28879873**

Apellidos y Nombres: **IBARRA DIANA GRACIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:21:18 PM horas del 25/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **93349444**

Apellidos y Nombres: **PATÍÑO FLOREZ PEDRO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:23:45 PM horas del 25/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 7688630

Apellidos y Nombres: **VEGA QUINTERO ERMINSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución N° 0033 del 6 de Agosto de 1996, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA – CRIT, como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en COYAIMA, en el departamento de TOLIMA.

Que, de conformidad con la Resolución N° 035 del 8 de Febrero de 2024, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el (la) señor(a) ULISES TIQUE ESQUIVEL, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 5968101, como REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA – CRIT, para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2027.

Se expide en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Marzo de 2026.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

Roquelina Sabis Blanco Moscarella

Director de Asuntos indígenas, Rom y Minorías



Url Verificación

>

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuita.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.219.473

CHAVEZ

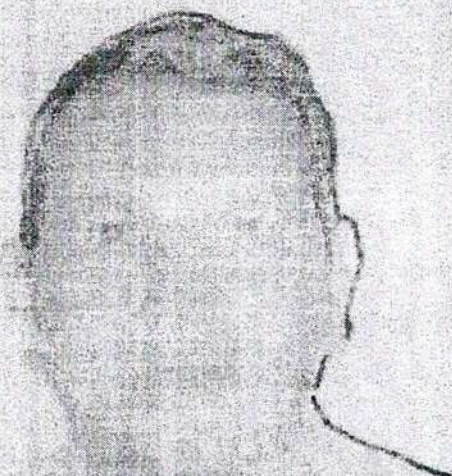
APELLIDOS

HECTOR FABIO

NOMBRES

Hector Fabio Chavez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1957

IBAGUE

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

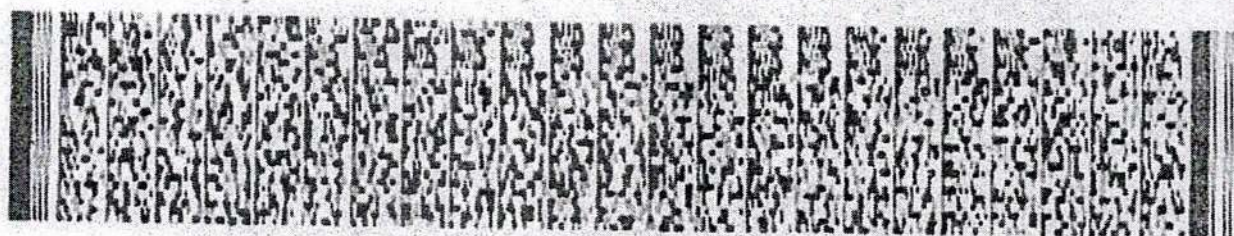
O+
G S TIH

M
SEXO

17-ENE-1976 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2900100-00152159-M-0014219473-20090309

0010209755A 2

6380002950

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

68147-T

HECTOR FRBIO
CHAVEZ

C.C. 14219473

RESOLUCION INSCRIPCION 152

FECHA 02/12/99

UNIVERSIDAD CORPORACION, UNIV. DE IBAGUE



Presidente *Hector Frbio Chavez*

00076584

COMPROBANTE S.A.

6618-2110

FIRMA DEL TITULAR

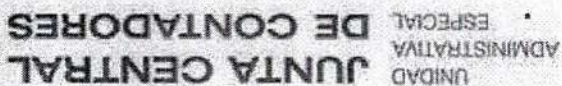
025757

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



14219473



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Sandra Milena Barríos Pulido
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"

Nit. 800.249.220-6

ACTA

XI CONGRESO REGIONAL INDÍGENA DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA - CRIT

Coyaima, 11 al 13 de diciembre de 2023

Siendo las dos (2:00) de la tarde del día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en las instalaciones de la Institución Educativa Técnica Agro industrial Juan XXIII del municipio de Coyaima, Departamento del Tolima, República de Colombia, se dio apertura con el registro, inscripción y expedición de credenciales a los diferentes delegados (oficiales, fraternales, Guardia Indígena, médicos ancestrales) que fueron elegidos mediante asamblea realizada en cada una de las comunidades y resguardos, según la convocatoria enviada para este evento, así mismo los responsables de la logística del XI Congreso de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima - CRIT, con el lema, **"Por nuestros Usos y Costumbres del pueblo Pijao; Territorio, Unidad, Autonomía, Cultura y Paz"**. Se inició con la aprobación de la agenda, informando a los asistentes el objetivo del XI congreso de las comunidades y resguardos del CRIT.

Concluida la inscripción y expedición de credenciales, se estableció que el número de asistentes al XI Congreso fue de treientos setenta y nueve (379) delegados oficiales correspondientes a noventa y seis (96) resguardos y comunidades indígenas de las ciento treinta y dos (132) que conforman la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima - CRIT, además de los delegados oficiales se hicieron presentes en el XI Congreso: treinta y siete (37) delegados fraternales (con voz y sin voto), treinta y cinco (35) guardias indígenas, seis (6) personas de logística, y siete (7) médicos ancestrales Pijao, para un total de asistencia de cuatrocientos sesenta y cuatro (464) personas al XI Congreso regional del CRIT.

Cabe anotar que, para este congreso, el CRIT convocó a cinco delegados oficiales por cada una de los resguardos y comunidades filiales y dos fraternales, que fueron elegidos mediante asamblea realizada en cada una de las comunidades y resguardos, según la convocatoria. Los delegados oficiales asistentes al XI Congreso de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima - CRIT se distribuyeron de la siguiente manera por comunidad y municipio.

RELACIÓN DE ASISTENTES

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
CI	Castilla Anonales	COYAIMA	5
CI	Castilla Angostura	COYAIMA	5
RI	Chenche Angostura	COYAIMA	5
RI	Chenche Buenos Aires	COYAIMA	5
RI	Chenche Socorro los Guayabos	COYAIMA	5
CI	Chenche Tunarco	COYAIMA	5
RI	Floral Tradicional	COYAIMA	5

"Por la pervivencia del pueblo Pijao. Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO
REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"**

Nit. 800.249.220-6

CI	Guaguarco Palmarosa	COYAIMA	4
RI	Lomas de Guaguarco	COYAIMA	5
RI	Lomas de Hilarco	COYAIMA	5
RI	Potrero Doyare	COYAIMA	3
RI	San Miguel	COYAIMA	1
RI	Santa Marta Diamante	COYAIMA	5
RI	Santa Marta el Palmar	COYAIMA	5
RI	Totarco Dinde Tradicional	COYAIMA	4
RI	Totarco Piedras	COYAIMA	3
RI	Zaragoza Tamarindo	COYAIMA	5
TOTAL			75

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
CI	Pijao Pamanche	CUNDAY	2
TOTAL			2

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
CI	Matora de Maito	CHAPARRAL	5
CI	Yaguara	CHAPARRAL	5
TOTAL			10

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
CI	La Luisa	GUAMO	3
TOTAL			3

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
CI	Tolaima	IBAGUÉ	5
TOTAL			5

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
RI	Anacarco	NATAGAIMA	4
CI	Balsillas	NATAGAIMA	1
RI	Bateas	NATAGAIMA	5
CI	Camino real	NATAGAIMA	2

"Por la pervivencia del pueblo Pijao. Unidad. Territorio. Cultura. Paz y Armonía"

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"

Nit. 800.249.220-6

RI	Chaquirá	NATAGAIMA	1
CI	Chonta Chircal	NATAGAIMA	5
CI	Cocana	NATAGAIMA	5
RI	Coloya la Palmita	NATAGAIMA	2
CI	Crucita la Virginia	NATAGAIMA	3
RI	Diamante	NATAGAIMA	4
CI	Guasimal Guadualejas	NATAGAIMA	5
RI	Los Angeles	NATAGAIMA	5
RI	Mercadillo	NATAGAIMA	3
RI	Nanurco	NATAGAIMA	5
RI	Olrco	NATAGAIMA	5
RI	Pacande	NATAGAIMA	3
RI	Pueblo Nuevo	NATAGAIMA	2
RI	Quebraditas	NATAGAIMA	2
RI	Rincón Anchique	NATAGAIMA	5
RI	Rincón Velu	NATAGAIMA	2
CI	Santa Lucía	NATAGAIMA	4
RI	Tinajas	NATAGAIMA	2
RI	Yaco Molana	NATAGAIMA	4
CI	Yamaja	NATAGAIMA	1
CI	Yuma	NATAGAIMA	1
TOTAL			81

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
RI	Aico	ORTEGA	5
RI	Anaba	ORTEGA	4
RI	Balsillas	ORTEGA	4
CI	Bocas de Kumej	ORTEGA	1
CI	Cajón de Macule	ORTEGA	2
RI	Calara San Martín	ORTEGA	2
CI	Chapinero Loany Toy	ORTEGA	5
RI	Chicuanbe las Brisas	ORTEGA	5
CI	Cucharo San Antonio	ORTEGA	4
CI	El Maco Calarma	ORTEGA	2

"Por la pervivencia del pueblo Píjao. Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"

Nit. 800.249.220-6

CI	El Triunfo	ORTEGA	5
RI	Guaipa centro	ORTEGA	5
RI	Guatavita Tua	ORTEGA	5
CI	Guavio Flautillo	ORTEGA	3
CI	Guayaquil los Pijaos	ORTEGA	5
CI	La Bandera	ORTEGA	4
RI	La Flecha Altozano	ORTEGA	3
CI	La Reforma	ORTEGA	2
CI	La Sierrita	ORTEGA	3
CI	Las Delicias	ORTEGA	5
CI	Mesa de Cucuana Aceituno	ORTEGA	4
CI	Mesa de Cucuana Santa Rita	ORTEGA	5
RI	Nicolás Ramírez	ORTEGA	4
RI	Paso Ancho	ORTEGA	5
RI	Pijao Mesones	ORTEGA	2
RI	Pijao Palermo	ORTEGA	3
CI	Pijao Taquima	ORTEGA	5
CI	Pijaos de cunirco	ORTEGA	5
CI	Pijaos Los laureles	ORTEGA	3
RI	Quintín lame Los colorados	ORTEGA	5
CI	Recinto Palmarosa	ORTEGA	5
CI	Tama canalí	ORTEGA	5
CI	Vergel Calarma	ORTEGA	5
TOTAL			142

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
CI	Akiras del Sol	PRADO	3
RI	Yaporogos Taira	PRADO	4
TOTAL			7

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
CI	Chenche Asoleado	PURIFICACIÓN	1
CI	Los Poimas	PURIFICACIÓN	5

"Por la pervivencia del pueblo Píjao. Unidad. Territorio. Cultura. Paz y Armonía"

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO
REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"**

Nit. 800.249.220-6

RI	Poincos Taira	PURIFICACIÓN	4
TOTAL			10

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
CI	Catufa	SALDAÑA	5
CI	Chicora	SALDAÑA	1
CI	Jabalcon	SALDAÑA	2
CI	Lulumoy	SALDAÑA	4
TOTAL			12

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
CI	Cacique Yaima	SAN ANTONIO	3
CI	Kalarca	SAN ANTONIO	5
CI	La Unión	SAN ANTONIO	5
CI	Palmira Alta	SAN ANTONIO	5
RI	Pijao de Oro	SAN ANTONIO	5
RI	San Antonio de Calarma	SAN ANTONIO	5
CI	Vino Llano grande	SAN ANTONIO	4
TOTAL			32

Posteriormente se procedió a realizar la instalación oficial del XI Congreso Regional Indígena del CRIT; se contó con la presencia de los siguientes entes territoriales: miembros del Consejo Mayor Indígena, integrantes de la Junta Veedora, miembros del Tribunal superior indígena del Tolima, periodistas de los medios radiales, emisora CRIT 98,0 F.M., Alcalde de Coyaima William Walter Luna Yara, María Fanny Zapata Malambo Rectora de la Institución técnica agro industrial Juan XXIII y Héctor Fabio Chávez revisor fiscal del CRIT.

Acto seguido, los médicos tradicionales realizaron el ritual de armonización, protección para lograr equilibrio, y tomar buenas decisiones.

El XI Congreso designó como presidente a Cesar Culma Yara perteneciente al Resguardo indígena Lomas de Ilarco del municipio de Coyaima y como secretaria a María Olivia Madrigal Morales perteneciente a la comunidad indígena Chapinero Loany Toy del municipio de Ortega Tolima, actuando como garantes del evento los veedores Amaury Lucy Rodríguez, perteneciente a la comunidad indígena Chonta el Chircal del municipio de Natagaima, Heidi Tapias, perteneciente al resguardo indígena Poincos Taira del municipio de Purificación, Ramiro Bocanegra perteneciente a la comunidad indígena, Banderas del municipio de Ortega y Héctor Fabio Chávez Revisor Fiscal del CRIT.

"Por la pervivencia del pueblo Pijao. Unidad. Territorio. Cultura. Paz y Armonía"

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"

Nit. 800.249.220-6

La instalación del XI Congreso fue antecedida por los siguientes actos protocolarios: Himno de Colombia, Bunde Tolimense, Himno del municipio de Coyaima, Himno de la ONIC e Himno de la Guardia Indígena. Posteriormente se puso a consideración de los asistentes la agenda de XI Congreso Regional Indígena del CRIT, la cual fue expuesta, discutida y aprobada por unanimidad procediendo a su desarrollo.

XI CONGRESO REGIONAL INDÍGENA DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA - CRIT Del 11 al 13 de diciembre de 2023

AGENDA

Día 1: 11 de diciembre de 2023.

- 08:00 a.m. Arribo de las delegaciones, Logística y Guardia indígena.
- 10:00 a.m. Registro, firma de asistencia y ubicación.
- 12:00 m. Almuerzo.
- 01:30 p.m. Información general, sobre el XI Congreso del CRIT.
- 02:00 p.m. Actos de protocolo e instalación a cargo del Consejo Mayor del CRIT.
 - Ritual de armonización.
 - Himnos protocolarios.
 - Instalación XI Congreso del CRIT.
 - Intervenciones.
- 07:00 p.m. Comida.

Día 2: 12 de diciembre de 2023.

- 07:00 a.m. Desayuno.
- 08:00 a.m. Firma de asistencia.
- 08:45 a.m. Instalación de Mesas y Comisiones de Trabajo.
- 09:00 a.m. Trabajos por comisiones.
- 01:00 p.m. Almuerzo.
- 05:00 p.m. Plenaria y conclusiones por Mesas.
- 08:00 p.m. Comida.

Día 3: 13 de diciembre de 2023.

- 7:00 a.m. Desayuno.
- 3.00 a.m. Plenaria general y aprobación de las Conclusiones.
- 9:00 a.m. elección Consejo Mayor del CRIT.
- 12:00 m. Plenaria general y aprobación de Conclusiones.
- 12:30 p.m. Ritual de Juramento.
- 01:00 p.m. Mandato del XI Congreso.
- 02:30 p.m. Clausura.

Día 4: 14 de diciembre de 2023.

- 09:00 a.m. Regreso de los delegados a los sitios de Origen.

"Por la pervivencia del pueblo Píjao. Unidad. Territorio. Cultura. Paz y Armonía"

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"

Nit. 800.249.220-6

A continuación la agenda fue aprobada por unanimidad procediendo a su desarrollo.

Una vez aprobado el orden del día, los integrantes de la Veeduría Indígena del RIT: Amaury Lucy Rodríguez, perteneciente a la comunidad indígena Chonta el Chircal del municipio de Natagaima, Heidi Tapias, perteneciente al resguardo indígena Poincos Taira del municipio de Purificación, Ramiro Bocanegra perteneciente a la comunidad indígena, Banderas del municipio de Ortega y Héctor Fabio Chávez Revisor Fiscal del CRIT, verificaron el quorum, comprobando la mayoría reglamentaria, teniendo como referencia el listado de inscripción y registro, el cual se anexa y donde se pueden comprobar la asistencia al XI Congreso Regional Indígena del CRIT de trescientos setenta y nueve (379) delegados oficiales correspondientes a los noventa y seis (96) resguardos y/o comunidades indígenas, una vez alcanzado y corroborado el quórum decisorio de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima - CRIT, donde reza lo siguiente: (1. **Deliberatorio:** Si en desarrollo del Congreso Regional Indígena no logra reunirse la mitad más uno de los delegados oficiales al Congreso, se podrá deliberar más no decidir. 2. **Decisorio:** Cuando se encuentren acreditados y participando la mitad más uno de los delegados oficiales al Congreso. **PARÁGRAFO:** Es función de las instituciones del órgano de control y vigilancia del CRIT, verificar el quórum del Congreso), se procedió a continuar con el orden del día correspondiente y los protocolos de instalación del evento.

Se dio a conocer el objetivo general del XI Congreso Regional Indígena del CRIT, que es *orientar, actualizar y fortalecer a las autoridades indígenas, cabildos y organización regional en la solución a problemática existente de los indígenas Pijao del departamento del Tolima*, el representante legal del CRIT, Ermiso Vega Quintero declaró instalado el XI Congreso Regional Indígena del CRIT, la asamblea presente propone que los delegados oficiales se pueden registrar hasta el día 12 de diciembre de 2023, hasta el mediodía sin excepciones, esta propuesta es aprobada por unanimidad, quedando mandatado, los veedores Amaury Lucy Rodríguez, comunidad Chonta el Chircal Natagaima Heidi Tapias, del reguardo Poincos Taira - Purificación Ramiro Bocanegra comunidad Banderas del municipio de Ortega y Héctor Fabio Chávez - Revisor Fiscal del CRIT, corroboraron este mandato de la asamblea.

Acto seguido se llevó a cabo las intervenciones de los diferentes invitados al evento, Alcalde de Coyaima William Walter Luna Yara, María Fanny Zapata Malambo, Rectora de la Institución Técnica Agro industrial Juan XXIII, dando un saludo y la bienvenida tanto al municipio como a las instalaciones de la institución y desearon éxitos en el desarrollo del proceso del evento, Teodomiro Hernández Ducuara del resguardo indígena de Yaguará del municipio de Chaparral da su saludo y reitera "que viva la voz de la resistencia, el proyecto de vida de cada una de las comunidades indígenas, el valorar el esfuerzo de los compañeros en sostener a la organización", el mayor Manuel Díaz del resguardo indígena de Tinajas del municipio de Natagaima, afirma que "la lucha de resistencia es la que hoy por hoy nos da algunos espacios y se ha podido ir recuperando el derecho propio, también recomienda a los resguardos el saber administrar sus recursos".

Siendo las ocho (08:00) de la noche se da por terminada la instalación del XI Congreso Regional Indígena del CRIT.

"Por la pervivencia del pueblo Pijao. Unidad. Territorio. Cultura. Paz y Armonía"

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"

Nit. 800.249.220-6

El día 12 de diciembre de 2023, a partir del 8:00 a.m, se da Inicio a la intervención del Consejo de Gobierno Mayor del CRIT a cargo de Ermiso Vega Quintero, Abelardo Ramírez Moica, Shirley Jackeline Aragon Ortega, Rigoberto Tique Loaiza, Jesús Emilio Torres Jaramillo, integrantes del Tribunal Superior Indígena del Tolima Martín Quiñonez, Nelson Martínez Criollo, Martha Rocio Ortiz, Fernando zarta Santos, Diana Graciela Ibarra, Veeduría Indígena del CRIT, Amaury Lucy Rodríguez, Heidy Tapias, Ramiro Bocanegra, los cuales intervinieron dando un corto saludo y el agradecimiento por haber confiado en su gestión.

Una vez terminada la intervención se procedió a la instalación de las mesas por comisiones de trabajo, las cuales fueron distribuidas de la siguiente forma:

1. Territorio Ambiente

- Tierras y Ambiente.
- Minería y Megaproyectos.
- Planes de Vida.

2. Social

- Comunicación Propia e intercultural
- Educación –SEIP.
- Mujeres y Generaciones.
- Salud- SISPI, Medicina Ancestral y Saneamiento Básico.

3 . Derechos y JEI

- Desarrollo legislativo, legislación internacional, régimen judicial del pueblo Pijao.
- Capitulo Étnico, Paz, desplazados y Victimas de la Violencia.

4. Autonomía y Gobernabilidad

- Estatutos CRIT.
- Estrategia de auto sostenibilidad financiera.
- Guardia Indígena y Seguridad.
- Asociaciones de Resguardos.
- Comunidades en contexto de ciudad y cascos urbanos, Pueblo Pijao en otros departamentos en proceso de registro.

5. Cultura, Patrimonio cultural e identidad

- Identidad y Recursos Naturales.

Durante el día 12 de diciembre de 2023, se desarrollaron las diferentes temáticas de las mesas de trabajo deliberando los diferentes temas.

Siendo la 1:00 p.m. los integrantes de la veeduría informan que se cierran las inscripciones para los delegados oficiales acatando el mandato de la asamblea, a partir de las 6:00 p.m, se dieron a conocer las diferentes conclusiones y recomendaciones para ser sometidas a plenaria del Congreso, al mismo tiempo se formularon las políticas propias que en el futuro

"Por la pervivencia del pueblo Pijao. Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"

Nit. 800.249.220-6

deberán orientar a la organización del CRIT, las deliberaciones de las mesas de trabajo fueron orientadas por ponencias elaboradas por el comité de coordinadores del XI congreso del CRIT, estas ponencias recogen lo expresado por las comunidades en los diferentes temas.

Sin excepción todas las mesas contaron con un coordinador y una persona encargada de recoger las memorias de lo actuado en ellas, así mismo contaron con asesores para dinamizar el análisis de las diferentes problemáticas, a su tiempo se elaborará un documento memoria general, debidamente ilustrado del XI Congreso del CRIT, así como las conclusiones y mandatos del mismo, dando por terminado a las nueve (9:00) p.m.

El día 13 de diciembre de 2023 a partir de las ocho (08:00) de la mañana son sometidas a plenaria del XI congreso, las conclusiones y deliberaciones de las mesas de trabajo, al mismo tiempo se formularon las políticas propias que en el futuro deberán orientar en su plataforma de lucha a la organización del CRIT.

Una vez leídas las conclusiones y recomendaciones de cada una de las mesas de trabajo por los respectivos coordinadores, se procedió al debate de las mismas que comenzó por recibir observaciones, nuevas propuestas o aportes, presentación de resultados por mesas así:

- Gobierno Propio.
- Administrativa.
- Social.
- Territorio.
- Derechos Humanos.

Al final de cada uno de los puntos trabajados se sometió a votación y aprobación anexándose al mandato general del XI congreso del CRIT, el revisor fiscal Héctor Fabio Chávez, realiza la lectura de los estatutos para realizar la elección, los cuales son aprobados por la asamblea en consenso, los integrantes de la veeduría verifican las hojas de vida de los postulados.

Acto seguido se realizan, las postulaciones de la siguiente manera: se procedió a realizar el plenario general siguiendo este orden:

- Gobierno Propio.
- Administrativa.
- Social.
- Territorio.
- Derechos Humanos.

Por el municipio de Ortega se postula de forma unánime al compañero Ulises Tique Esquivel, identificado con cedula de ciudadanía numero 5,968,101 expedida en Ortega – Tolima, como Representante Legal y consejero mayor del área de Organización y Gobierno Propio. quedando elegido por unanimidad de votos.

Por el municipio de Coyaima, se postula de forma unánime al compañero Eladio Loaiza Briñez, identificado con cedula de ciudadanía numero 93.443.115 expedida en Coyaima –

"Por la pervivencia del pueblo Píjao. Unidad. Territorio. Cultura. Paz y Armonía"

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"

Nit. 800.249.220-6

Tolima, como consejero mayor del área de Economía, Finanzas y Administración, quedando elegido por unanimidad de votos.

Por el municipio de Prado, se postula de forma unánime a la compañera Diana Graciela Ibarra, identificada con cedula de ciudadanía numero 28.879.873 expedida en Prado – Tolima, como consejera mayor del área Social, quedando elegida por unanimidad de votos.

Por el municipio de San Antonio, se postula de forma unánime al compañero Pedro Patiño Florez, identificado con cedula de ciudadanía numero 93.349.444 expedida en San Antonio – Tolima, como consejero mayor del área de Territorio, Ambiente, Recursos Naturales y Mega proyectos, quedando elegido por unanimidad de votos.

El municipio de Natagaima postula a Erminso Vega Quintero, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.688.630 expedida en Neiva – Huila, como consejero mayor del área de Derechos Humanos, Jurisdicción Especial Indígena – JEI y postconflicto, quedando elegido por 60% de los votos.

El Consejo Mayor de Gobierno Indígena quedó conformado de la siguiente manera:

- Ulises Tique Esquivel, identificado con cedula de ciudadanía numero 5,968,101 expedida en Ortega – Tolima, como Representante Legal y consejero mayor del área de Organización y Gobierno Propio.
- Eladio Loaiza Briñez, identificado con cedula de ciudadanía numero 93.443.115 expedida en Coyaima – Tolima, como consejero mayor del área de Economía, Finanzas y Administración.
- Diana Graciela Ibarra, identificada con cedula de ciudadanía numero 28.879.873 expedida en Prado – Tolima, como consejera mayor del área Social.
- Pedro Patiño Flórez, identificado con cedula de ciudadanía numero 93.349.444 expedida en San Antonio – Tolima, como consejero mayor del área de Territorio, Ambiente, Recursos Naturales y Mega proyectos.
- Erminso Vega Quintero, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.688.630 expedida en Neiva – Huila, como consejero mayor del área de Derechos Humanos, Jurisdicción Especial Indígena – JEI y post conflicto.

Se da lectura por parte del revisor fiscal Héctor Fabio Chávez, de las funciones de cada consejería, estipuladas en los estatutos vigentes del CRIT.

se procedió a nombrar los integrantes del Tribunal Superior Indígena del Tolima y quedando elegido así:

- El municipio de Ortega postula a la compañera Milena Ducuara Tapiero, identificada con cedula de ciudadanía numero 28,683,183, perteneciente al resguardo indígena Guaipa centro, como integrante del Tribunal Superior Indígena del Tolima, quedando elegida por unanimidad de votos.

"Por la pervivencia del pueblo Píjao. Unidad. Territorio. Cultura. Paz y Armonía"

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"

Nit. 800.249.220-6

- El municipio de Coyaima, postula de forma unánime al compañero Genry Prada Tique, identificado con cedula de ciudadanía numero 5.868.929, perteneciente al resguardo indígena Potrerito Doyare, como integrante del Tribunal Superior Indígena del Tolima, quedando elegido por unanimidad de votos.
- El municipio de Prado, postula de forma unánime a la compañera Yeimi Lima Mahecha, identificada con cedula de ciudadanía numero 28.880.447, perteneciente a la comunidad indígena Akiras del Sol, como integrante del Tribunal Superior Indígena del Tolima, quedando elegida por unanimidad de votos.
- El municipio de San Antonio, postula de forma unánime al compañero Nelson Martínez Criollo, identificado con cedula de ciudadanía numero 5,882,810, perteneciente a la comunidad indígena Palmira Alta , como integrante del Tribunal Superior Indígena del Tolima, quedando elegido por unanimidad de votos.
- El municipio de Natagaima postula de forma unánime al compañero Jose Lizardo Guarnizo, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.109.844,203, perteneciente al resguardo indígena Cocana, como integrante del Tribunal Superior Indígena del Tolima, quedando elegido por unanimidad de votos.
- El municipio de Purificación, postula de forma unánime a la compañera Dora Luz Padilla Cortes, identificada con cedula de ciudadanía numero 65.798.862, perteneciente a la comunidad indígena Poimas, como integrante del Tribunal Superior Indígena del Tolima, quedando elegida por unanimidad de votos.

Se realiza la lectura por parte del revisor fiscal Héctor Fabio Chávez de las funciones del Tribunal Superior Indígena.

Luego se procedió a la elección de la Junta Veedora quedando elegida de la siguiente forma:

- El municipio de Ibagué, postula de forma unánime al compañero Fernando Zarta Santos, identificado con cedula de ciudadanía numero 93.123.513, perteneciente a la comunidad indígena Tolaima del municipio de Ibagué, quedando elegido por unanimidad de votos.
- El municipio de Ortega postula a la compañera María Eugenia Díaz Garcia, identificada con cedula de ciudadanía numero 28.867.181, perteneciente a la comunidad indígena Pijao de Cunirco , quedando elegida por unanimidad de votos.
- El municipio de Cunday, postula de forma unánime al compañero José Dario Yate Moreno, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.108.151.575, perteneciente a la comunidad indígena Pijao Pamanche del municipio de Cunday, quedando elegido por unanimidad de votos.

Pide la palabra el consejero Erminso, para leer la solicitud realizada por el revisor fiscal de la organización en el cual recomienda al consejo regional indígena del Tolima lo siguiente:

- Aceptar la invitación de la dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a las entidades sin ánimo de lucro ESAL, permanecer en el régimen tributario especial, para que

"Por la pervivencia del pueblo Pijao. Unidad. Territorio. Cultura. Paz y Armonía"

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"

Nit. 800.249.220-6

de conformidad con el decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017, reglamentario de la ley 1819 de 2016, es decir, expresar a la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN a través de algún documento, la voluntad expresa de seguir perteneciendo al Régimen Tributario Especial como entidad sin ánimo de lucro: -cuyo beneficio neto o excedentes se invierte en programas que desarrollen su objeto social.

-Ninguna parte de los excedentes van a ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirecta durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

-Que la entidad desarrolla las actividades meritorias de interés general descrita en los numerales 2,3,5 y 6 del artículo 359 del estatuto tributario.

-Que a la entidad tiene acceso la comunidad en general, cuyo capital no es reembolsable bajo ninguna modalidad durante la vida de la entidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni siquiera en el momento de su liquidación.

Documento que es discutido por la comunidad y aprobado por los asistentes por unanimidad.

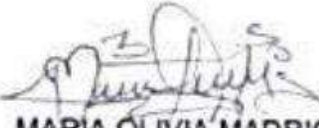
Acto seguido, el compañero Teodomiro Hernández Ducuara, perteneciente a la comunidad indígena de Yaguará – Chaparral efectúa el juramento de los nuevos dignatarios. Luego los elegidos se dirigen a la asamblea que los eligió.

Siendo las nueve y treinta (09:30) p.m. del día 13 de diciembre de 2023, Cesar Culma Yara, en su calidad de Presidente del XI Congreso Regional Indígena del CRIT, da por clausurado el Congreso de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima -CRIT, agradece el buen comportamiento de todos los asistentes al evento.

El día 14 de diciembre de 2023, se realiza el desplazamiento de los delegados a cada uno de sus lugares de origen, cumpliendo lo establecido en la convocatoria del XI Congreso Regional Indígena del CRIT

Para constancia el presente documento se firma en las instalaciones de la Institución Educativa Técnica Agro industrial Juan XIII del municipio de Coyaima, departamento del Tolima, República de Colombia a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


CESAR CULMA YARA
Presidente del XI Congreso CRIT
C.C: 93344493


MARIA OLIVIA MADRIGAL MORALES
Secretaria del XI Congreso CRIT
CC: 28869951

"Por la pervivencia del pueblo Píjao. Unidad. Territorio. Cultura. Paz y Armonía"

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA
" CRIT"
NIT. 800-249220-6

ESTATUTOS XI CONGRESO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA



"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"
Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA
" CRIT"
NIT. 800-249220-6

CONGRESO	FECHA	LUGAR	REPRESENTANTE LEGAL	LEMA
PRIMER	10 al 14 de enero de 1981	Ortega	 Simón Timoté Tique	<i>"Unidad, Tierra y Autonomía"</i>
SEGUNDO	18 al 24 de julio de 1984	Coyaima	 Hermes Aroca Q.E.P.D	<i>"Unidad, Tierra, Organización y Autonomía"</i>
TERCER	02 al 06 de diciembre de 1987	Ortega	 Sergio Parra Q.E.P.D	<i>"De la Conciencia dela lucha depende nuestro futuro"</i>
CUARTO	30 de noviembre al 04 de diciembre de 1992	Ibagué	 Teófila Roa	<i>"Por los caminos de la identidad"</i>
CONGRESO	FECHA	LUGAR	REPRESENTANTE LEGAL	LEMA



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA
" CRIT"
NIT. 800-249220-6

QUINTO	16 al 21 de junio de 1997	Ibagué	 Alfonso Capera Rodríguez Q.E.P.D	<i>"Pijaos y Paeces por la defensa de nuestros derechos"</i>
SEXTO	16 al 19 de diciembre de 2001	Ibagué	 Cesar Culma Yara Q.E.P.D	<i>"Identidad y Autonomía con Justicia social, un Camino una Esperanza"</i>
SEPTIMO	10 al 16 de diciembre de 2005	Chaparral	 Ulises Tique Esquivel	<i>"Por nuestra Autonomía y Justicia social; Resistencia Indígena"</i>
OCTAVO	08 al 12 de agosto de 2011	Ibagué	 Cesar Culma Yara Q.E.P.D	<i>"Pijaos y Nasasdel Tolima por nuestros derechos: Unidad, Identidad y Resistencia"</i>

"Por la pervivencia del pueblo Píjao. Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA
" CRIT"
NIT. 800-249220-6

CONGRESO	FECHA	LUGAR	REPRESENTANTE LEGAL	LEMA
NOVENO	15 al 28 de diciembre de 2015	Ortega	 Yaneth del Pilar Suarez G.	<i>"Tejiendo Pensamiento Indígena con Identidad y Armonía"</i>
DÉCIMO	09 al 13 de diciembre de 2019	Ibagué	 Erminso Vega Quintero	<i>"Por la Pervivencia del Pueblo Pijao: Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Autonomía"</i>
UNDÉCIMO	11 al 13 de diciembre de 2023	Coyaima	 Ulises Tique Esquivel	<i>"Por nuestros usos y costumbres del Pueblo Pijao; Territorio, Unidad, Autonomía, Cultura y Paz"</i>

"Por la pervivencia del pueblo Pijao. Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



RESOLUCIÓN NÚMERO **035** DE 08 DE FEBRERO DE 2024

Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el CONSEJO MAYOR INDÍGENA, como Órgano de Dirección, de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA – CRIT, en el departamento de Tolima

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que mediante Resolución No. 0033 del 06 de agosto de 1996, proferida por la Dirección de General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA – CRIT** como una entidad de derecho público de carácter especial, con ámbito de acción y jurisdicción en el departamento de Tolima y domiciliada en el municipio de Coyaima.

Que mediante comunicación allegada el 31 de enero de 2024 a este Ministerio con el radicado 2024-1-004044-006384 Id: 273483, el señor Ulises Tique Esquivel, en su calidad de Consejero Mayor y Representante Legal electo, allegó una serie de documentos y **SOLICITÓ EL REGISTRO DEL NUEVO CONSEJO MAYOR INDÍGENA** de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima – CRIT.

Que de conformidad con el Acta del XI Congreso Regional Indígena de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima – CRIT, realizado del 11 al 13 de diciembre de 2023, en la Institución Educativa Técnica Agroindustrial Juan XIII del municipio de Coyaima, en el departamento de Tolima, parte de la programación del tercer día de reunión consistió en la postulación y elección de los nuevos miembros del Consejo Mayor Indígena de la Asociación.

Que en los listados de asistencia que acompañan el Acta del XI Congreso Regional Indígena de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima – CRIT, realizado del 11 al 13 de diciembre de 2023, se encuentran las firmas de trescientos setenta y nueve (379) delegados oficiales, que incluyen a los Cabildos y/o Autoridades Indígenas (Gobernadores / Gobernadoras) asociados que participaron en dicho encuentro, relacionados a continuación:

RESGUARDO INDÍGENA	COMUNIDAD INDÍGENA	GOBERNADOR / GOBERNADORA	CÉDULA DE CIUDADANÍA
La Flecha Altozano	La Flecha Altozano	Juan Carlos Rozo Barreto	5.972.749
Aico	Aico	Nelly Bocanegra Mendoza	28.867.233
Zaragoza Tamarindo	Zaragoza Tamarindo	Rosendo Culma Chico	5.867.832

"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



RESOLUCIÓN NÚMERO **035** DE 2024

PÁGINA 2

Continuación de la Resolución. Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el CONSEJO MAYOR INDIGENA, como Órgano de Dirección, de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA – CRIT, en el departamento de Tolima

Palermo	Palermo	Faustino Timote	5.966.720
Chenche Socorro	Chenche Socorro	José Alesander Bucurú Tapia	79.768.159
Los Guayabos	Los Guayabos		
/	Guavio Flautillo	Janeth Milena Perdomo Santa	28.868.578
Rincón de Anchique	Rincón de Anchique	José Henry Bustos Arias	93.471.216
San Antonio de Calarma	San Antonio de Calarma	Pedro José Patiño Flórez	93.349.444
Santa Marta Palmar	Santa Marta Palmar	Nelson Tique Yaima	79.310.321
Nicolás Ramírez	Nicolás Ramírez	Eusebio Gutiérrez	5.968.297
/	Cucharo San Antonio	Casimiro Mape Santa	5.968.579
Lomas de Hilarco	Lomas de Hilarco	Gildardo Aroca Loaiza	93.443.317
/	La Bandera	Ramiro Bocanegra	14.350.044
/	Mesa de Cucuana Aceituno	Fredy Fernando Urueña Palma	5.970.932
Chenche Buenos Aires Tradicional	Chenche Buenos Aires Tradicional	Guillermo Tovar	5.869.071
/	Yaguara	Edwin Leandro Alape Caleño	14.010.879
Totarco Dinde Tradicional	Totarco Dinde Tradicional	Rito Loaiza Cacaís	1.105.056.967
Santa Marta Diamante	Santa Marta Diamante	Julio Cesar Tole Prada	1.105.054.919
Totarco Piedras	Totarco Piedras	Aldemar Culma Capera	93.343.816
Guatavita Tua	Guatavita Tua	José Lino Tique Capera	5.968.337
Pijao Yaco Molana	Pijao Yaco Molana	Albeiro Yate Murcia	93.477.607
/	Las Delicias	Eulices Lozano Mendoza	1.007.535.734
Tinajas	Tinajas	David Díaz Soache	5.965.543
Diamante	Diamante	Lucero Rodríguez Morales	65.790.096
Quebraditas	Quebraditas	María Liliana Culma Vega	65.788.598
Pacande	Pacande	Rivelino Vega Bautista	7.687.265
/	La Chonta El Chircal	Martha Yolanda Celis	41.699.223
Olrco	Olrco	Gloria Isabel Dávila Poveda	65.790.338
Quintín Lame del Pueblo Pijao	Quintín Lame del Pueblo Pijao	Martha Cecilia Tapiero Timote	28.868.153
Chicuambe Las Brisas	Chicuambe Las Brisas	María Deisy Ramírez	28.865.689
/	Vinollanogrande	Jairo Montiel Torres	93.348.511
Rincón Velú	Rincón Velú	Luz Mary Romero Montealegre	65.789.966
Guaipa Centro	Guaipa Centro	Eduardo Quintero Mendoza	93.443.159
/	Guayaquil Los Pijaos	José Adrián Santa Tapiero	1.007.789.443
/	La Unión	Ligia Quiñones de Arias	2.8927.753
/	Kalarka	Jesús Emigdio Aguirre González	93.349.235
Los Ángeles	Los Ángeles	Magda Yurany Trilleras Soto	1.109.845.156

"Por la pervivencia del pueblo Pijao. Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



RESOLUCIÓN NÚMERO 035 DE 2024

PÁGINA 3

Continuación de la Resolución. Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el CONSEJO MAYOR INDÍGENA, como Órgano de Dirección, de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA – CRIT, en el departamento de Tolima

/	Jabalcon	Jorge Eliécer Barreto Cifuentes	5.986.412
/	Guaguarco Palmarosa	Eduvin Timote Vargas	93.345.541
Balsillas	Balsillas	Norberto Malambo	93.444.642
/	Mesa de Cucuana Santa Rita	Maira Yineth Lozano Ducuara	28.868.896
Floral Tradicional	Floral Tradicional	Ascención Tocarema Pamo	93.470.785
/	Crucita La Virginia	Abrahan Oyola	93.344.092
Yaporogos Taira	Yaporogos Taira	Diana Graciela Ibarra	28.879.873
/	Calara San Martin	René Gutiérrez Sánchez	5.969.142
/	Vergel Calarma	Martha Zulmar Viuche	28.868.640
Pueblo Nuevo	Pueblo Nuevo	Duván Felipe Trujillo Leal	1.006.068.787
/	Pijao de Oro	Carlos Gilberto Gualtero Ramírez	93.408.704

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada, se observa que esta se ajusta a lo establecido en los Estatutos y a las normas legales correspondientes.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Inscribise en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el **CONSEJO MAYOR INDÍGENA**, como Órgano de Dirección, de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA – CRIT** por un periodo estatutario de cuatro (4) años, correspondiente a la vigencia 2024 – 2027; quedando integrado así:

CONSEJO MAYOR INDÍGENA		
ÁREAS	NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Área de Organización y Gobierno Propio	Ulises Tique Esquivel	5.968.101
Área de Economía, Finanzas y Administración	Eladio Loaiza Briñez	93.443.115
Área social	Diana Graciela Ibarra	28.879.873
Área de Territorio y Medio Ambiente	Pedro José Patiño Flórez	93.349.444
Área de Derechos Humanos, Jurisdicción Especial Indígena y Post-Conflicto	Erminso Vega Quintero	7.688.630

ARTÍCULO 2. Inscribise en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas al señor **ULISES TIQUE ESQUIVEL**,



RESOLUCIÓN NÚMERO **035** DE 2024

PÁGINA 4

Continuación de la Resolución. Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el CONSEJO MAYOR INDÍGENA, como Órgano de Dirección, de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA – CRIT, en el departamento de Tolima

identificado con Cédula de ciudadanía No. 5.968.101, como **REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA – CRIT** por un periodo estatutario de cuatro (4) años, correspondiente a la vigencia 2024 – 2027.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. Comuníquese el contenido de la presente resolución al señor **ULISES TIQUE ESQUIVEL**, en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima – CRIT. Comuníquese el contenido de la presente resolución al señor **ERMINSO VEGA QUINTERO**, en su calidad de Representante Legal saliente de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima – CRIT.

ARTÍCULO 6. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **08 DE FEBRERO DE 2024**


GERMÁN BERNARDO CARLOSAMA LÓPEZ
Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior

Elaboró: Laura Rojas Acosta
Revisó: Ekin Vallejo Rodríguez
Aprobó: Germán Bernardo Carlosama López



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA
" CRIT"
NIT. 800-249220-6



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA
DEL TOLIMA "CRIT"
NIT 800-249220-6

Ibagué, enero 31 de 2024



Al Consejo del Tolima
Nº Consejo del Tolima: 2024-1-004044-006384 Id: 279483
Fecha: 2024-01-31 14:48
Folio: 02
Asunto: La Subcomisión de
Nuestro Consejo Regional Indígena del Tolima
Ha. (asistencia)

Doctor
GERMAN CARLOSAMA
MINISTERIO DEL INTERIOR ASUNTOS INDIGENAS
Bogotá D.C.

Asunto: Radicación de documentación de los consejeros electos periodo del año 2024 al 2027 de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima – CRIT.

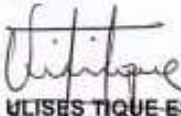
Respetado Doctor reciba un cordial saludo del Consejo Regional Indígena del Tolima – CRIT.

ULISES TIQUE ESQUIVEL, mayor de edad, con domicilio en Ortega, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 5.988.101 de Ortega, en calidad de Consejero Mayor del Área de Organización y Gobierno Propio y Representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima – CRIT, A continuación, me permito mencionar los documentos que se van a radicar:

1. Acta XI Congreso Regional Indígena de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima – CRIT.
2. Fotocopias de cédulas de los cinco consejeros Crit y Fotocopias de cédulas de tribunal superior del Tolima, y Fotocopias de cédulas de veedores.
3. Listados de asistencias participantes en el congreso CRIT.

Agradecemos su atención y respuesta a la presente.

Atentamente,


ULISES TIQUE ESQUIVEL,
Consejero Mayor – Representante Legal
Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima – CRIT



"Tejiendo pensamiento indígena con identidad y armonía"
Calle 17 No. 6-66 Barrio Interlaken, Telefax 2525085, Ibagué – Tolima. E mail: crit5447@hotmail.com y/o crit5447@gmail.com
Carrera 6 No. 4-47, Telefax (98) 2278357, Coyalima – Tolima.

1/13



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA
" CRIT"
NIT. 800-249220-6



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO
REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"

Nit. 800-249220-6

CI	Guaguarco Palmarosa	COYAIMA	4
RI	Lomas de Guaguarco	COYAIMA	5
RI	Lomas de Hilarco	COYAIMA	5
RI	Potrerito Doyare	COYAIMA	3
RI	San Miguel	COYAIMA	1
RI	Santa Marta Diamante	COYAIMA	5
RI	Santa Marta el Palmar	COYAIMA	5
RI	Totarco Dinde Tradicional	COYAIMA	4
RI	Totarco Piedras	COYAIMA	3
RI	Zaragoza Tamarindo	COYAIMA	5
TOTAL			75

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
CI	Pijao Pamanche	CUNDAY	2
TOTAL			2

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
CI	Matora de Malto	CHAPARRAL	5
CI	Yaguara	CHAPARRAL	5
TOTAL			10

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
CI	La Luisa	GUAMO	3
TOTAL			3

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
CI	Tolaima	IBAGUÉ	5
TOTAL			5

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
RI	Anacarco	NATAGAIMA	4
CI	Balsillas	NATAGAIMA	1
RI	Bateas	NATAGAIMA	5
CI	Camino real	NATAGAIMA	2

"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía."
Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo - Telefax 2809611 - Ibagué - Tolima. E mail: crit@asocrit.com

"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"
Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo - Telefax 2809611 - Ibagué - Tolima. E mail: crit@asocrit.com



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA
" CRIT "

NIT. 800-249220-6



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO
REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"
Nit. 800-249220-6

RI	Chaquira	NATAGAIMA	1
CI	Chonta Chircal	NATAGAIMA	5
CI	Cocana	NATAGAIMA	5
RI	Coloya la Palmita	NATAGAIMA	2
CI	Crucita la Virginia	NATAGAIMA	3
RI	Diamante	NATAGAIMA	4
CI	Guasimal Guadualejas	NATAGAIMA	5
RI	Los Angeles	NATAGAIMA	5
RI	Mercadillo	NATAGAIMA	3
RI	Nanurco	NATAGAIMA	5
RI	Olrco	NATAGAIMA	5
RI	Pacande	NATAGAIMA	3
RI	Pueblo Nuevo	NATAGAIMA	2
RI	Quebraditas	NATAGAIMA	2
RI	Rincón Anchique	NATAGAIMA	5
RI	Rincón Velu	NATAGAIMA	2
CI	Santa Lucia	NATAGAIMA	4
RI	Tinajas	NATAGAIMA	2
RI	Yaco Molana	NATAGAIMA	4
CI	Yamaja	NATAGAIMA	1
CI	Yuma	NATAGAIMA	1
TOTAL			81

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
RI	Alco	ORTEGA	5
RI	Anaba	ORTEGA	4
RI	Balsillas	ORTEGA	4
CI	Bocas de Kumej	ORTEGA	1
CI	Cajón de Macule	ORTEGA	2
RI	Calara San Martin	ORTEGA	2
CI	Chapinero Loany Toy	ORTEGA	5
RI	Chicuanbe las Brisas	ORTEGA	5
CI	Cucharo San Antonio	ORTEGA	4
CI	El Maco Calama	ORTEGA	2

"Por la pervivencia del pueblo Tío. Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía."
Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo - Telefax 2809611 - Ibagué - Tolima. E mail: crit@asocrit.com



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO
REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"**
NIT. 800-249220-6

IMA

CI	El Triunfo	ORTEGA	5
RI	Guaipa centro	ORTEGA	5
RI	Guatavita Tua	ORTEGA	5
CI	Guavio Flautillo	ORTEGA	3
CI	Guayaquil los Pijaos	ORTEGA	5
CI	La Bandera	ORTEGA	4
RI	La Flecha Altozano	ORTEGA	3
CI	La Reforma	ORTEGA	2
CI	La Sierrita	ORTEGA	3
CI	Las Delicias	ORTEGA	5
CI	Mesa de Cucuana Aceituno	ORTEGA	4
CI	Mesa de Cucuana Santa Rita	ORTEGA	5
RI	Nicolás Ramírez	ORTEGA	4
RI	Paso Ancho	ORTEGA	5
RI	Pijao Mesones	ORTEGA	2
RI	Pijao Palermo	ORTEGA	3
CI	Pijao Taquima	ORTEGA	5
CI	Pijaos de cunirco	ORTEGA	5
CI	Pijaos Los laureles	ORTEGA	3
RI	Quintín lame Los colorados	ORTEGA	5
CI	Recinto Palmarosa	ORTEGA	5
CI	Tama canali	ORTEGA	5
CI	Vergel Calarma	ORTEGA	5
TOTAL			142

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
CI	Akiras del Sol	PRADO	3
RI	Yaporogos Taira	PRADO	4
TOTAL			7

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
CI	Chenche Asoleado	PURIFICACIÓN	1
CI	Los Poimas	PURIFICACIÓN	5

"Por la pervivencia del pueblo Pijao. Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"
Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo - Telefax 2809611 - Ibagué - Tolima. E mail: crit@asocrit.com



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA
" CRIT "

NIT. 800-249220-6



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO
REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"

Nit. 800-249220-6

RI	Poincos Taira	PURIFICACIÓN	4
TOTAL			10

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
CI	Catufa	SALDAÑA	5
CI	Chicora	SALDAÑA	1
CI	Jabalcon	SALDAÑA	2
CI	Lulumoy	SALDAÑA	4
TOTAL			12

CI/RI	COMUNIDAD O RESGUARDO	MUNICIPIO	DELEGADOS OFICIALES
CI	Cacique Yaima	SAN ANTONIO	3
CI	Kalarca	SAN ANTONIO	5
CI	La Unión	SAN ANTONIO	5
CI	Palmira Alta	SAN ANTONIO	5
RI	Pijao de Oro	SAN ANTONIO	5
RI	San Antonio de Calarma	SAN ANTONIO	5
CI	Vino llano grande	SAN ANTONIO	4
TOTAL			32

Posteriormente se procedió a realizar la instalación oficial del XI Congreso Regional Indígena del CRIT; se contó con la presencia de los siguientes entes territoriales: miembros del Consejo Mayor Indígena, integrantes de la Junta Veedora, miembros del Tribunal superior indígena del Tolima, periodistas de los medios radiales, emisora CRIT 98.0 F.M., Alcalde de Coyaima William Walter Luna Yara, María Fanny Zapata Malambo Rectora de la Institución técnica agro industrial Juan XXIII y Héctor Fabio Chávez revisor fiscal del CRIT.

Acto seguido, los médicos tradicionales realizaron el ritual de armonización, protección para lograr equilibrio, y tomar buenas decisiones.

El XI Congreso designó como presidente a Cesar Culma Yara perteneciente al Resguardo indígena Lomas de Ilarco del municipio de Coyaima y como secretaria a María Olivia Madrigal Morales perteneciente a la comunidad indígena Chapinero Loany Toy del municipio de Ortega Tolima, actuando como garantes del evento los veedores Amaury Lucy Rodríguez, perteneciente a la comunidad indígena Chonta el Chircal del municipio de Natagaima, Heidi Tapias, perteneciente al resguardo indígena Poincos Taira del municipio de Purificación, Ramiro Bocanegra perteneciente a la comunidad indígena, Banderas del municipio de Ortega y Héctor Fabio Chávez Revisor Fiscal del CRIT.

"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía."
Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo - Telefax 2809611 - Ibagué - Tolima. E mail: crit@asocrit.com

"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"
Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo - Telefax 2809611 - Ibagué - Tolima. E mail: crit@asocrit.com



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA
" CRIT "

NIT. 800-249220-6



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO
REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"**

Nit. 800-249220-6

La instalación del XI Congreso fue antecedida por los siguientes actos protocolarios: Himno de Colombia, Bunde Tolimense, Himno del municipio de Coyaima, Himno de la ONIC e Himno de la Guardia Indígena. Posteriormente se puso a consideración de los asistentes la agenda de XI Congreso Regional Indígena del CRIT, la cual fue expuesta, discutida y aprobada por unanimidad procediendo a su desarrollo.

**XI CONGRESO REGIONAL INDÍGENA DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA - CRIT**
Del 11 al 13 de diciembre de 2023

AGENDA

Día 1: 11 de diciembre de 2023.

- 08:00 a.m. Arribo de las delegaciones, Logística y Guardia indígena.
- 10:00 a.m. Registro, firma de asistencia y ubicación.
- 12:00 m. Almuerzo.
- 01:30 p.m. Información general, sobre el XI Congreso del CRIT.
- 02:00 p.m. Actos de protocolo e instalación a cargo del Consejo Mayor del CRIT.
 - Ritual de armonización.
 - Himnos protocolarios.
 - Instalación XI Congreso del CRIT.
 - Intervenciones.
- 07:00 p.m. Comida.

Día 2: 12 de diciembre de 2023.

- 07:00 a.m. Desayuno.
- 08:00 a.m. Firma de asistencia.
- 08:45 a.m. Instalación de Mesas y Comisiones de Trabajo.
- 09:00 a.m. Trabajos por comisiones.
- 01:00 p.m. Almuerzo.
- 05:00 p.m. Plenaria y conclusiones por Mesas.
- 08:00 p.m. Comida.

Día 3: 13 de diciembre de 2023.

- 7:00 a.m. Desayuno.
- 3:00 a.m. Plenaria general y aprobación de las Conclusiones.
- 9:00 a.m. elección Consejo Mayor del CRIT.
- 12:00 m. Plenaria general y aprobación de Conclusiones.
- 12:30 p.m. Ritual de Juramento.
- 01:00 p.m. Mandato del XI Congreso.
- 02:30 p.m. Clausura.

Día 4: 14 de diciembre de 2023.

- 09:00 a.m. Regreso de los delegados a los sitios de Origen.

"Por la pervivencia del pueblo Pijao. Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía."
Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com

"Por la pervivencia del pueblo Pijao. Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"
Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA
" CRIT"

NIT. 800-249220-6



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO
REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"

Nit. 800-249220-6

A continuación la agenda fue aprobada por unanimidad procediendo a su desarrollo.

Una vez aprobado el orden del día, los integrantes de la Veeduría Indígena del CRIT: Amaury Lucy Rodríguez, perteneciente a la comunidad indígena Chonta el Chircal del municipio de Natagaima, Heidi Tapias, perteneciente al resguardo indígena Poincos Taira del municipio de Purificación, Ramiro Bocanegra perteneciente a la comunidad indígena, Banderas del municipio de Ortega y Héctor Fabio Chávez Revisor Fiscal del CRIT, verificaron el quórum, comprobando la mayoría reglamentaria, teniendo como referencia el listado de inscripción y registro, el cual se anexa y donde se pueden comprobar la asistencia al XI Congreso Regional Indígena del CRIT de treientos setenta y nueve (379) delegados oficiales correspondientes a los noventa y seis (96) resguardos y/o comunidades indígenas, una vez alcanzado y corroborado el quórum decisorio de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima - CRIT, donde reza lo siguiente: (1. **Deliberatorio:** Si en desarrollo del Congreso Regional Indígena no logra reunirse la mitad más uno de los delegados oficiales al Congreso, se podrá deliberar más no decidir. 2. **Decisorio:** Cuando se encuentren acreditados y participando la mitad más uno de los delegados oficiales al Congreso. **PARÁGRAFO:** Es función de las instituciones del órgano de control y vigilancia del CRIT, verificar el quórum del Congreso), se procedió a continuar con el orden del día correspondiente y los protocolos de instalación del evento.

Se dio a conocer el objetivo general del XI Congreso Regional Indígena del CRIT, que es *orientar, actualizar y fortalecer a las autoridades indígenas, cabildos y organización regional en la solución a problemática existente de los indígenas Pijao del departamento del Tolima*, el representante legal del CRIT, Ermiso Vega Quintero declaró instalado el XI Congreso Regional Indígena del CRIT, la asamblea presente propone que los delegados oficiales se pueden registrar hasta el día 12 de diciembre de 2023, hasta el mediodía sin excepciones, esta propuesta es aprobada por unanimidad, quedando mandatado, los veedores Amaury Lucy Rodríguez, comunidad Chonta el Chircal Natagaima Heidi Tapias, del resguardo Poincos Taira - Purificación Ramiro Bocanegra comunidad Banderas del municipio de Ortega y Héctor Fabio Chávez - Revisor Fiscal del CRIT, corroboraron este mandato de la asamblea.

Acto seguido se llevó a cabo las intervenciones de los diferentes invitados al evento, Alcalde de Coyaima William Walter Luna Yara, María Fanny Zapata Malambo, Rectora de la Institución Técnica Agro industrial Juan XXIII, dando un saludo y la bienvenida tanto al municipio como a las instalaciones de la institución y desearon éxitos en el desarrollo del proceso del evento, Teodomiro Hernández Ducuara del resguardo indígena de Yaguará del municipio de Chaparral da su saludo y reitera "que viva la voz de la resistencia, el proyecto de vida de cada una de las comunidades indígenas, el valorar el esfuerzo de los compañeros en sostener a la organización", el mayor Manuel Díaz del resguardo indígena de Tinajas del municipio de Natagaima, afirma que "la lucha de resistencia es la que hoy por hoy nos da algunos espacios y se ha podido ir recuperando el derecho propio, también recomienda a los resguardos el saber administrar sus recursos".

Siendo las ocho (08:00) de la noche se da por terminada la instalación del XI Congreso Regional Indígena del CRIT.

"Por la pervivencia del pueblo Pijao. Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"
Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo - Telefax 2809611 - Ibagué - Tolima. E mail: crit@asocrit.com



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO
REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"**
Nit. 800-249220-6

El día 12 de diciembre de 2023, a partir del 8.00 a.m. se da inicio a la intervención del Consejo de Gobierno Mayor del CRIT a cargo de Ermiso Vega Quintero, Abelardo Ramírez Moica, Shirley Jackeline Aragon Ortega, Rigoberto Tique Loaiza, Jesús Emilio Torres Jaramillo, integrantes del Tribunal Superior Indígena del Tolima: Martín Quiñonez, Nelson Martínez Criollo, Martha Rocio Ortiz, Fernando Zarta Santos, Diana Graciela Ibarra, Veeduría Indígena del CRIT, Amaury Lucy Rodríguez, Heidy Tapias, Ramiro Bocanegra, los cuales intervinieron dando un corto saludo y el agradecimiento por haber confiado en su gestión.

Una vez terminada la intervención se procedió a la instalación de las mesas por comisiones de trabajo, las cuales fueron distribuidas de la siguiente forma:

1. Territorio Ambiente

- Tierras y Ambiente.
- Minería y Megaproyectos.
- Planes de Vida.

2. Social

- Comunicación Propia e intercultural
- Educación –SEIP.
- Mujeres y Generaciones.
- Salud- SISPI, Medicina Ancestral y Saneamiento Básico.

3. Derechos y JEI

- Desarrollo legislativo, legislación internacional, régimen judicial del pueblo Pijao.
- Capítulo Étnico, Paz, desplazados y Víctimas de la Violencia.

4. Autonomía y Gobernabilidad

- Estatutos CRIT.
- Estrategia de auto sostenibilidad financiera.
- Guardia Indígena y Seguridad.
- Asociaciones de Resguardos.
- Comunidades en contexto de ciudad y cascos urbanos, Pueblo Pijao en otros departamentos en proceso de registro.

5. Cultura, Patrimonio cultural e identidad

- Identidad y Recursos Naturales.

Durante el día 12 de diciembre de 2023, se desarrollaron las diferentes temáticas de las mesas de trabajo deliberando los diferentes temas.

Siendo la 1:00 p.m. los integrantes de la veeduría informan que se cierran las inscripciones para los delegados oficiales acatando el mandato de la asamblea, a partir de las 6:00 p.m. se dieron a conocer las diferentes conclusiones y recomendaciones para ser sometidas a plenaria del Congreso, al mismo tiempo se formularon las políticas propias que en el futuro

"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía."

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"

Nit. 800-249220-6

deberán orientar a la organización del CRIT, las deliberaciones de las mesas de trabajo fueron orientadas por ponencias elaboradas por el comité de coordinadores del XI congreso del CRIT, estas ponencias recogen lo expresado por las comunidades en los diferentes temas.

Sin excepción todas las mesas contaron con un coordinador y una persona encargada de recoger las memorias de lo actuado en ellas, así mismo contaron con asesores para dinamizar el análisis de las diferentes problemáticas, a su tiempo se elaborará un documento memoria general, debidamente ilustrado del XI Congreso del CRIT, así como las conclusiones y mandatos del mismo, dando por terminado a las nueve (9:00) p.m.

El día 13 de diciembre de 2023 a partir de las ocho (08:00) de la mañana son sometidas a plenaria del XI congreso, las conclusiones y deliberaciones de las mesas de trabajo, al mismo tiempo se formularon las políticas propias que en el futuro deberán orientar en su plataforma de lucha a la organización del CRIT.

Una vez leídas las conclusiones y recomendaciones de cada una de las mesas de trabajo por los respectivos coordinadores, se procedió al debate de las mismas que comenzó por recibir observaciones, nuevas propuestas o aportes, presentación de resultados por mesas así:

- Gobierno Propio.
- Administrativa.
- Social.
- Territorio.
- Derechos Humanos.

Al final de cada uno de los puntos trabajados se sometió a votación y aprobación anexándose al mandato general del XI congreso del CRIT, el revisor fiscal Héctor Fabio Chávez, realiza la lectura de los estatutos para realizar la elección, los cuales son aprobados por la asamblea en consenso, los integrantes de la veeduría verifican las hojas de vida de los postulados.

Acto seguido se realizan, las postulaciones de la siguiente manera: se procedió a realizar el plenario general siguiendo este orden:

- Gobierno Propio.
- Administrativa.
- Social.
- Territorio.
- Derechos Humanos.

Por el municipio de Ortega se postula de forma unánime al compañero Ulises Tique Esquivel, identificado con cedula de ciudadanía numero 5.968.101 expedida en Ortega – Tolima, como Representante Legal y consejero mayor del área de Organización y Gobierno Propio. quedando elegido por unanimidad de votos.

Por el municipio de Coyaima, se postula de forma unánime al compañero Eladio Loaiza Brítez, identificado con cedula de ciudadanía numero 93.443.115 expedida en Coyaima –

"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"
Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA
" CRIT"

NIT. 800-249220-6



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO
REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"**

Nit. 800-249220-6

Tolima, como consejero mayor del área de Economía, Finanzas y Administración, quedando elegido por unanimidad de votos.

Por el municipio de Prado, se postula de forma unánime a la compañera Diana Graciela Ibarra, identificada con cedula de ciudadanía numero 28.879.873 expedida en Prado – Tolima, como consejera mayor del área Social, quedando elegida por unanimidad de votos.

Por el municipio de San Antonio, se postula de forma unánime al compañero Pedro Patiño Florez, identificado con cedula de ciudadanía numero 93.349.444 expedida en San Antonio – Tolima, como consejero mayor del área de Territorio, Ambiente, Recursos Naturales y Mega proyectos, quedando elegido por unanimidad de votos.

El municipio de Natagaima postula a Erminso Vega Quintero, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.688.630 expedida en Neiva – Huila, como consejero mayor del área de Derechos Humanos, Jurisdicción Especial Indígena – JEI y postconflicto, quedando elegido por 60% de los votos.

El Consejo Mayor de Gobierno Indígena quedó conformado de la siguiente manera:

- Ulises Tique Esquivel, identificado con cedula de ciudadanía numero 5.968.101 expedida en Ortega – Tolima, como Representante Legal y consejero mayor del área de Organización y Gobierno Propio.
- Eladio Loaiza Briñez, identificado con cedula de ciudadanía numero 93.443.115 expedida en Coyaima – Tolima, como consejero mayor del área de Economía, Finanzas y Administración.
- Diana Graciela Ibarra, identificada con cedula de ciudadanía numero 28.879.873 expedida en Prado – Tolima, como consejera mayor del área Social.
- Pedro Patiño Flórez, identificado con cedula de ciudadanía numero 93.349.444 expedida en San Antonio – Tolima, como consejero mayor del área de Territorio, Ambiente, Recursos Naturales y Mega proyectos.
- Erminso Vega Quintero, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.688.630 expedida en Neiva – Huila, como consejero mayor del área de Derechos Humanos, Jurisdicción Especial Indígena – JEI y post conflicto.

Se da lectura por parte del revisor fiscal Héctor Fabio Chávez, de las funciones de cada consejería, estipuladas en los estatutos vigentes del CRIT.

se procedió a nombrar los integrantes del Tribunal Superior Indígena del Tolima y quedando elegido así:

- El municipio de Ortega postula a la compañera Milena Ducuara Tapiero, identificada con cedula de ciudadanía numero 28.683.183, perteneciente al resguardo indígena Guaipa centro, como integrante del Tribunal Superior Indígena del Tolima, quedando elegida por unanimidad de votos.

"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com

"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO
REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"**
Nit. 800-249220-6

Tolima, como consejero mayor del área de Economía, Finanzas y Administración, quedando elegido por unanimidad de votos.

Por el municipio de Prado, se postula de forma unánime a la compañera Diana Graciela Ibarra, identificada con cedula de ciudadanía numero 28.879.873 expedida en Prado – Tolima, como consejera mayor del área Social, quedando elegida por unanimidad de votos.

Por el municipio de San Antonio, se postula de forma unánime al compañero Pedro Patiño Florez, identificado con cedula de ciudadanía numero 93.349.444 expedida en San Antonio – Tolima, como consejero mayor del área de Territorio, Ambiente, Recursos Naturales y Mega proyectos, quedando elegido por unanimidad de votos.

El municipio de Natagaima postula a Erminso Vega Quintero, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.688.630 expedida en Neiva – Huila, como consejero mayor del área de Derechos Humanos, Jurisdicción Especial Indígena – JEI y postconflicto, quedando elegido por 60% de los votos.

El Consejo Mayor de Gobierno Indígena quedó conformado de la siguiente manera:

- Ulises Tique Esquivel, identificado con cedula de ciudadanía numero 5.968.101 expedida en Ortega – Tolima, como Representante Legal y consejero mayor del área de Organización y Gobierno Propio.
- Eladio Loaiza Briñez, identificado con cedula de ciudadanía numero 93.443.115 expedida en Coyaima – Tolima, como consejero mayor del área de Economía, Finanzas y Administración.
- Diana Graciela Ibarra, identificada con cedula de ciudadanía numero 28.879.873 expedida en Prado – Tolima, como consejera mayor del área Social.
- Pedro Patiño Flórez, identificado con cedula de ciudadanía numero 93.349.444 expedida en San Antonio – Tolima, como consejero mayor del área de Territorio, Ambiente, Recursos Naturales y Mega proyectos.
- Erminso Vega Quintero, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.688.630 expedida en Neiva – Huila, como consejero mayor del área de Derechos Humanos, Jurisdicción Especial Indígena – JEI y post conflicto.

Se da lectura por parte del revisor fiscal Héctor Fabio Chávez, de las funciones de cada consejería, estipuladas en los estatutos vigentes del CRIT.

se procedió a nombrar los integrantes del Tribunal Superior Indígena del Tolima y quedando elegido así:

- El municipio de Ortega postula a la compañera Milena Ducuara Tapiero, identificada con cedula de ciudadanía numero 28.683.183, perteneciente al resguardo indígena Guaipa centro, como integrante del Tribunal Superior Indígena del Tolima, quedando elegida por unanimidad de votos.

"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"
Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA
" CRIT"

NIT. 800-249220-6



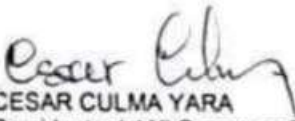
**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO
REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA "CRIT"**

Nit. 800-249220-6

Siendo las nueve y treinta (09:30) p.m. del día 13 de diciembre de 2023, Cesar Culma Yara, en su calidad de Presidente del XI Congreso Regional Indígena del CRIT, da por clausurado el Congreso de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima -CRIT, agradece el buen comportamiento de todos los asistentes al evento.

El día 14 de diciembre de 2023, se realiza el desplazamiento de los delegados a cada uno de sus lugares de origen, cumpliendo lo establecido en la convocatoria del XI Congreso Regional Indígena del CRIT

Para constancia el presente documento se firma en las instalaciones de la Institución Educativa Técnica Agro industrial Juan XIII del municipio de Coyaima, departamento del Tolima, República de Colombia a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


CESAR CULMA YARA
Presidente del XI Congreso CRIT
C.C: 93344493


MARIA OLIVIA MADRIGAL MORALES
Secretaria del XI Congreso CRIT
CC: 28869951

"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"
Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com

"Por la pervivencia del pueblo Pijao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"
Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



Contenido

PRESENTACIÓN	26
ESTATUTOS	26
CAPÍTULO I.....	26
NOMBRE - NATURALEZA - DOMICILIO	26
ARTÍCULO 1.....	26
NOMBRE	26
ARTÍCULO 2.....	26
NATURALEZA	26
ARTÍCULO 3.....	27
DOMICILIO	27
ARTÍCULO 4.....	27
DURACIÓN	27
CAPÍTULO II.....	27
ARTÍCULO 6.....	27
MARCO IDEOLÓGICO Y PRINCIPIOS	27
ARTÍCULO 6.....	28
PLATAFORMA DE LUCHA DEL CRIT	28
ARTÍCULO 7.....	29
OBJETIVO.....	29
PATRIMONIO-APORTES-REGLAS PARA SU CONFORMACION Y ADMINISTRACIÓN	31
ARTÍCULO 8.....	31
PATRIMONIO	31
ARTÍCULO 9.....	32
REGLAS.....	32
CAPITULO IV	32
AFILIADOS.....	32
ARTÍCULO 10.....	32
AFILIADOS.....	32
ARTÍCULO 11.....	32
AFILIADOS FUNDADORES	32
ARTÍCULO 12.....	33
MIEMBROS AFILIADOS	33
ARTÍCULO 13.....	33
REQUISITOS PARA SER AFILIADOS AL CRIT	33
ARTÍCULO 14.....	34
DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS.....	34
ARTÍCULO 15.....	35
PROHIBICIONES.....	35
ARTÍCULO 16.....	36
CAUSALES DE SUSPENSIÓN O DESVINCULACIÓN	36



ARTÍCULO 17.....	37
SUSPENSIÓN O DESVINCULACIÓN.....	37
ARTÍCULO 18.....	38
DESVINCULACIÓN DEFINITIVA.....	38
ARTÍCULO 19.....	39
ORGANOS DE DIRECCION Y CONTROL	39
CAPÍTULO VI	39
ORDEN LEGISLATIVO.....	39
ARTÍCULO 20.....	39
CONGRESO REGIONAL INDÍGENA	39
ARTÍCULO 21.....	41
QUÓRUM EN EL CONGRESO	41
ARTÍCULO 22.....	41
NUEVA CONVOCATORIA	41
ARTÍCULO 23.....	41
INSTALACIÓN	41
ARTÍCULO 24.....	42
ATRIBUCIONES	42
ARTÍCULO 25.....	43
ASAMBLEA DE AUTORIDADES INDÍGENAS AMPLIADA.....	43
CAPITULO VII.....	45
PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN.....	45
ARTÍCULO 26.....	46
ASAMBLEA REGIONAL DE AUTORIDADES INDIGENAS	46
ARTÍCULO 27.....	46
CONSEJO DE SABEDORES	46
CAPÍTULO VIII.....	46
EJECUTIVO	46
ARTÍCULO 28.....	46
EL CONSEJO MAYOR INDÍGENA	46
ARTÍCULO 29.....	48
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	48
1. Consejo Mayor Indígena	48
2. Áreas.....	49
2.1. Gobierno Propio.....	49
2.2 Área Administración	50
2.3 Área social	51
2.4. Área de Territorio y Medio Ambiente.....	52
2.5. Área Derechos Humanos, Jurisdicción Especial indígena	53
ARTÍCULO 30.....	54
ELECCIÓN	54
ARTÍCULO 31.....	55



REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO MAYOR INDIGENA	55
ARTÍCULO 32.....	56
CAUSALES DE SANCIÓN Y REVOCATORIA DEL MANDATO	56
ARTÍCULO 33.....	57
FUNCIONES DEL CONSEJO MAYOR INDÍGENA.....	57
ARTÍCULO 34.....	59
REUNIONES	59
ARTÍCULO 35.....	59
FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL	59
ARTÍCULO 36.....	60
FUNCIONES DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL CONSEJO MAYOR.....	60
CAPÍTULO IX.....	60
JUDICIAL	60
ARTÍCULO 37.....	61
TRIBUNAL SUPERIOR INDIGENA DEL TOLIMA	61
ARTÍCULO 38.....	61
COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR INDÍGENA DEL TOLIMA	61
ARTÍCULO 39	62
REQUISITOS PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL SUPERIOR INDÍGENA DEL TOLIMA.....	62
ARTÍCULO 40	62
CAUSALES DE SANCIÓN Y REVOCATORIA DEL MANDATO.....	62
ARTÍCULO 41	63
REUNIONES	63
ARTÍCULO 42.....	63
FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR INDÍGENA DEL TOLIMA	63
CAPITULO X	64
CONTROL Y VIGILANCIA	64
ARTÍCULO 43.....	64
JUNTA VEEDORA	64
ARTICULO 44.....	65
COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LA JUNTA VEEDORA.....	65
ARTÍCULO 45.....	66
REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA VEEDORA.....	66
ARTÍCULO 46.....	66
CAUSALES DE SANCIÓN Y REVOCATORIA DEL MANDATO.....	66
ARTÍCULO 47.....	66
REUNIONES	66
ARTÍCULO 48.....	67
FUNCIONES DE LA JUNTA VEEDORA.....	67
ARTÍCULO 49.....	68
REVISOR FISCAL.....	68
ARTÍCULO 50.....	68



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA
" CRIT"
NIT. 800-249220-6

FUNCIONES.....	68
CAPÍTULO XI	68
CONFLICTO ENTRE LOS ASOCIADOS	68
ARTÍCULO 51.....	68
SOLUCIÓN.....	68
ARTÍCULO 52.....	69
DISOLUCIÓN.....	69
ARTÍCULO 53.....	69
LIQUIDACIÓN.....	69
ARTÍCULO 54.....	70
FUNCIONES DEL LIQUIDADOR.....	70
ARTÍCULO 55.....	70
DESTINACIÓN DE REMANENTES	70



PRESENTACIÓN

Las Comunidades y Resguardos indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Tolima CRIT reunidas en su XI Congreso realizado entre los días del 11 al 13 del mes de diciembre del año de 2023, en la Institución Educativa Técnica Agroindustrial Juan XXIII del municipio de Coyaima del Departamento del Tolima, acuerdan reformar los estatutos de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT, quedando en adelante y a partir de la fecha de aprobación de la siguiente manera:

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NOMBRE - NATURALEZA - DOMICILIO

ARTÍCULO 1

NOMBRE

La entidad que se constituye y que se registrará en adelante por los presentes estatutos se denominará ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA y utilizará la sigla CRIT

ARTÍCULO 2

NATURALEZA

La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima -CRIT, es una entidad Pública de carácter especial, sin ánimo de lucro y de derecho propio de los pueblos y comunidades indígenas del Tolima, por la cual se registrará en lo que contemplen estos estatutos, por las normas que para este tipo de entidades establece de la legislación Nacional y en especial el Decreto 1088 de junio de 1993 además, por los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el Tolima.

Parágrafo 1. El Artículo 330 de la Constitución Política de Colombia consagra el régimen especial que tienen los territorios indígenas, cuyo gobierno corresponde a los consejos conformados y reglamentados según sus usos y costumbres y el Art 246 de la Carta Magna que define las autoridades de los Pueblos Indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad a sus propias normas y procedimientos siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República.



ARTÍCULO 3

DOMICILIO

La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima-CRIT, tendrá como domicilio principal la calle 12 N° 6-45 Barrio Pueblo nuevo de la ciudad de Ibagué. Subsedes en Coyaima, en la carrera 6 No. 4-47 y, Bohío Ancestral en el Corregimiento de Castilla; en el municipio de Ortega, en la Cra. 7 Barrio Los Alpes; y en los demás municipios del departamento que considere necesario para desarrollar sus actividades para el cumplimiento de sus objetivos. El área de influencia de la Asociación será el Departamento del Tolima y demás departamentos donde se encuentren asentamientos indígenas Pijaos.

ARTÍCULO 4

DURACIÓN

La duración de La ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA CRIT será indefinida, pero, podrá disolverse conforme a lo señalado en los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 6

MARCO IDEOLÓGICO Y PRINCIPIOS

El marco ideológico de La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima CRIT se orienta a la construcción de un modelo propio y autónomo de gobierno y desarrollo indígena, que contribuya a un cambio estructural y alternativo al modelo de desarrollo vigente en el país, desde nuestras autoridades tradicionales que reconozca las identidades culturales, los derechos humanos, colectivos especiales y ancestrales consagrados en la legislación nacional e internacional sobre Derechos Humanos y Pueblos indígenas como de una nación multiétnica y pluricultural.

El CRIT consolidará su proceso organizativo, social, cultural, económico y político en sus comunidades y resguardos, siendo hasta el momento 112 resguardos y comunidades reconocidas en el Ministerio del Interior y 20 no reconocidas para un total de 132 afiliadas al CRIT para ejercer un papel protagónico en la región, de manera que, se pueda ejercer y garantizar los derechos de los pueblos indígenas.

La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima CRIT desarrollará procesos económicos, sociales y culturales sostenibles, que contribuyan al fortalecimiento del pluralismo, la



democracia, la paz y el equilibrio social, bajo principios como el respeto, la tolerancia la no discriminación desde esquemas del diálogo y concertación.

El CRIT trabajará a nivel regional, nacional e internacional, con sectores y gobiernos democráticos y alternativos como ONGs y organizaciones sociales de base que coincidan con nuestros objetivos dirigidos a la construcción de una patria con igualdad, justicia social, respetuosa del estado de derecho, donde la vida y los principios prevalezcan por encima de cualquier acción o decisión.

El CRIT se regirá por los siguientes principios: Democracia, pluralismo, tolerancia, unidad, autonomía, responsabilidad, concertación, derecho al trabajo, honestidad, ética, transparencia, resistencia, dignidad, libertad, igualdad, la solidaridad y defensa del Medio ambiente, el territorio Ancestral y la paz.

ARTÍCULO 6

PLATAFORMA DE LUCHA DEL CRIT

La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima CRIT desarrollará el siguiente plan de lucha:

1. Defender el derecho a la vida en sus diversas formas y el reconocimiento de la memoria histórica del pueblo Pijao como gestor de paz.
2. Proteger y defender la madre tierra y los recursos naturales que nos proporciona e implementar de manera sostenibles y sustentables de convivencia con la naturaleza
3. Exigir al estado el cumplimiento de una política agraria propia e integral para la recuperación de nuestro Territorio en cuanto a: Constitución, saneamiento, titulación, ampliación de los resguardos, y la constitución de las Entidades Territoriales Indígena E. T. I. Exigimos además el cumplimiento del capítulo Étnico de los acuerdos de Paz en la Habana.
4. Saneamiento y defensa de los territorios indígenas.
5. Gestionar, acompañar y fortalecer los programas y proyectos sociales, interculturales y de protección a la población vulnerable en condición de discapacidad
6. Implementar y fortalecer a los sistemas propios en: educación indígena propia- SEIP, entidades gestoras de salud-SISPI, Jurisdicción Especial Indígena J.E.I, sistema de comunicación propia intercultural del pueblo pijao y la Política Pública de Comunicación P.P.C, sistema general de participación SGP y crear nuevos sistemas para nuestra organización CRIT.
7. Fortalecer los procesos de gobierno propio en los Resguardos, Cabildos y comunidades, así como las veedurías, el Tribunal Superior Indígena y la Guardia Indígena y demás instituciones que sean creadas por el CRIT.
8. Crear y fortalecer la economía autogestionaria, con programas y proyectos de producción sostenible, autonomía, soberanía y seguridad alimentaria, economía propia y protección de los recursos naturales.



9. Participación en los procesos de diálogo, concertación, negociación, etapa del postconflicto que contribuyan a la armonía, la paz y respeto de los derechos humanos y defensa del proceso de paz acordado en la Habana, el 24 de agosto de 2016.
10. Fortalecimiento de las relaciones solidarias y de intercambio con otros pueblos y comunidades indígenas, movimientos sociales, organizaciones no gubernamentales y democráticos que estén dispuestas a contribuir al cambio social, económico, político, ambiental y cultural en nuestro país autorizados por la organización del CRIT.
11. Investigación, rescate, difusión, defensa y promoción del patrimonio cultural y conocimiento ancestral pueblo Pijao.
12. Impulso a programas y proyectos de género que fortalezcan la situación social, económica y cultural de la mujer y de los jóvenes del pueblo Pijao.
13. Defender y ejercer la Autonomía ante el Gobierno, sus Entidades oficiales y demás sectores en la implementación de proyectos de acuerdo con los usos y costumbres de las comunidades.
14. Fortalecimiento de procesos de capacitación y formación en todos los temas y niveles que la organización crea pertinente.
15. Fortalecer la lucha por la pervivencia del pueblo Pijao en condiciones de dignidad y Justicia.

ARTÍCULO 7

OBJETIVO

El CRIT promueve y defiende los derechos humanos y derechos indígenas de forma integral y exige sus derechos para el ejercicio, la garantía y el disfrute de toda la población indígena, para la pervivencia física y cultural de sus comunidades y pueblo indígena pijao.

Así mismo, formulará, establecerá, ejecutará y exigirá la aplicación de procesos de participación indígena, en los espacios generados a nivel nacional por la Constitución Política Colombiana y sus posteriores desarrollos legislativos, así mismo, en el ámbito internacional.

Para el logro del objeto social se desarrollará las siguientes actividades:

1. Reconstruir y fortalecer la identidad sociocultural, el gobierno propio, la autonomía y la justicia indígena de las comunidades en el Tolima.
2. Asesorar, acompañar y concertar las acciones y actividades con las asociaciones municipales de Resguardos Indígenas en el marco del decreto 1953 del 2014.
3. Exigir el registro de los cabildos indígenas con criterios culturales claros, ante las alcaldías y Ministerio del Interior teniendo en cuenta su identidad, sentido de pertenencia y trayectoria en los procesos de lucha con la organización.



4. Crear e impulsar una política territorial que incluya, la constitución, saneamiento y ampliación de Resguardos Indígenas, priorizando a las comunidades que aún no han recibido territorio.
5. Impulsar y acompañar la conformación de las asociaciones de resguardos.
6. Establecer e impulsar una política propia de protección, defensa y buen uso de los recursos naturales, genéticos y de la biodiversidad de los territorios, los conocimientos y saberes ancestrales.
7. Gestionar e Impulsar programas, proyectos y convenios dirigidos a beneficiar a las Comunidades afiliadas a la Asociación.
8. Impulsar la creación y fortalecimiento de instituciones, programas y estructuras propias del CRIT con criterios de sostenibilidad, transparencia y respeto a la integridad étnica, cultural y la solidaridad.
9. Impulsar, establecer y fortalecer procesos productivos, comerciales, sostenibles y sanos, mediante programas alternativos en agroecología, conservación de aguas, protección de páramos, biodiversidad, conservación de semillas propias y los recursos genéticos, para el buen vivir de las comunidades indígenas.
10. Generar planes, proyectos y programas de autogestión, economía, finanzas y autofinanciación que permitan la sostenibilidad del CRIT.
11. Establecer y desarrollar programas, instituciones y estructuras propias de investigación, difusión y protección al patrimonio cultural de los pueblos indígenas del Tolima, que difunda y promueva la historia, los valores y expresiones culturales de las comunidades.
12. El CRIT participará en los procesos de diálogo, concertación, postconflicto y post-negociación que contribuyan a la armonía y la paz entre las comunidades indígenas con representación en el orden municipal, departamental, nacional e internacional.
13. Participará con otras asociaciones, corporaciones y entidades comunitarias, solidarias, sin ánimo de lucro y de entidades cooperativas o mixtas de carácter especial que coincidan con sus principios y objetivos.
14. Acompañamiento a la gestión de las comunidades no registradas ante el ministerio del interior para la defensa y garantía de sus derechos propios, teniendo en cuenta su identidad y proceso de lucha con la organización.
15. Acompañamiento a las comunidades indígenas en sus procesos de constitución de resguardos.



16. Concertará convenios, participará en licitaciones, suscribirá alianzas estratégicas y podrá representar a las comunidades ante los particulares, entidades públicas, privadas y de cooperación local, nacional e internacional.
17. Participar en la formulación y elaboración de los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.
18. Impulsar y promover la creación de políticas públicas y su implementación a nivel municipal, departamental y nacional.
19. Acompañará el fortalecimiento y la ejecución de acciones y estrategias que conlleven a la unidad del movimiento indígena en general.
20. Orientará, capacitará y asesorará a las comunidades indígenas para el buen uso de sus recursos que permitan un desarrollo sostenible, en armonía con el medio ambiente.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO-APORTES-REGLAS PARA SU CONFORMACION Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8

PATRIMONIO

El patrimonio de La ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA CRIT estará constituida por los aportes en general que proviene de actividades lícitas, por las rentas producidas por sus estructuras propias y bienes, por donaciones y auxilios que para el desarrollo de su labor le sean concedidos por entidades privadas, instituciones oficiales, personas naturales, organizaciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, sin que afecten su autonomía.

Este patrimonio se destinará a la consecución de los elementos de infraestructura necesario para el desarrollo de sus labores y para el cumplimiento de objetivo señalados en el Capítulo II en su Artículo 7° de estos estatutos, pero podrán efectuarse operaciones económicas a fin de conservar o acrecentar sus bienes, rentas y patrimonio como también para garantizar el bienestar en sus miembros.

Dicho patrimonio se administrará con los criterios de racionalidad para transparencia administrativa, responsabilidad, información oportuna, rendición de cuentas, sentido de pertenencia, eficacia y eficiencia administrativa, solidaridad y control para mejorar los programas, planes y proyectos de la organización. Constituyen el patrimonio del CRIT, las siguientes sedes en los municipios de: Ibagué, Coyaima (Castilla), Natagaima, Ortega. Emisora CRIT 98.0., lote ubicado en la Comunidad indígena de Mesones y demás bienes que se adquieran a nombre de la organización CRIT.



PARAGRAFO 1°. El patrimonio no se podrá vender, arrendar, enajenar, sin la información y autorización del congreso o la asamblea de autoridades indígenas ampliada.

ARTÍCULO 9

REGLAS

Las reglas para las autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima CRIT son las establecidas por los presentes estatutos.

CAPITULO IV

AFILIADOS

ARTÍCULO 10

AFILIADOS

Son afiliados de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima-CRIT Las Comunidades y Resguardos asentados en el territorio del departamento del Tolima, los Cuales se clasifican en miembros fundadores y miembros afiliados.

PARAGRAFO 1°. Las comunidades indígenas Pijao asentadas en otros departamentos podrán hacer parte como afiliados de esta organización, a través de sus comunidades a las que estos pertenecen en el departamento del Tolima, cuando lo soliciten y cuando cumplan los requisitos para ello.

ARTÍCULO 11

AFILIADOS FUNDADORES

Son afiliados fundadores las siguientes comunidades: municipio de Natagaima - Tinajas; Municipio de Ortega - Guatavita Tua, Cucharo San Antonio, Vuelta del Rio; municipio de Coyaima - Santa Martha Palmar, y del municipio de Chaparral - Yaguara; representadas en el Primer Congreso Regional Indígena del Tolima realizado en el municipio de Ortega el diez (10) de enero del año de 1981 siempre y cuando estén afiliados y cumplan con los presentes estatutos.



ARTÍCULO 12

MIEMBROS AFILIADOS

Son integrantes afiliados, las comunidades y resguardos indígenas que se encuentren aprobados por el Congreso Regional Indígena y la asamblea de autoridades indígenas ampliada, además todos aquellos que posteriormente hagan la solicitud de afiliación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por los estatutos de la Asociación

ARTÍCULO 13

REQUISITOS PARA SER AFILIADOS AL CRIT

1. Ser resguardo, comunidad indígena con su respetivo cabildo.
2. Estar asentados dentro del territorio donde la Asociación de Autoridades ejerza su territorialidad.
3. Aceptar y cumplir la plataforma de lucha y el ideario político del CRIT.
4. Hacer buen uso del nombre, los bienes y las funciones de la Asociación de Autoridades.
5. Cumplir los mandatos y reglamentos dictados por las autoridades propias debidamente constituidas.
6. Respetar el marco constitucional y la normatividad vigente de la jurisdicción especial indígena, incluidos leyes, decretos, convenios y tratados internacionales.
7. No utilizar los bienes, documentos, recursos y facultades de la Asociación de Autoridades, para beneficios personales.
8. La Asamblea de Autoridades indígenas ampliada y el Congreso Regional Indígena constituyen las únicas instancias que pueden vincular o desvincular comunidades a la Asociación.
9. Se exigirá un periodo de prueba de un (1) año previo; con escuela propia en plataforma de lucha organizativa con concepto favorable de las Comunidades del municipio al cual pertenece y de la Junta Veedora del CRIT, para ser vinculado a esta Asociación.
10. Hacer entrega del respectivo censo poblacional con altas por nacimiento y bajas por fallecimientos, de acuerdo con el censo padrón de la parcialidad, debidamente actualizado. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Autoridad, Plan de Vida y Resolución del Ministerio.



ARTÍCULO 14

DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

Son derechos de los afiliados de la Asociación, los siguientes:

1. Elegir y ser elegido en las diferentes instancias en la estructura de gobierno del CRIT.
2. Ser representado bajo los principios de la organización para la defensa y la protección a favor de los derechos por la unidad, el territorio, la cultura y autonomía del pueblo pijao.
3. Participar en escenarios organizativos de decisión e instancia del CRIT según lo establecido en los estatutos.
4. Participar activamente en los encuentros de decisión, ejerciendo el derecho de voz y voto según lo establecido en estos estatutos.
5. Representar al CRIT debidamente ante terceros del orden Regional, Nacional, internacional o cuando así se requiera y sean designado para ello.
6. Recibir asesoría, apoyo y acompañamiento de las instancias del CRIT para el fortalecimiento del proceso organizativo de acuerdo con las necesidades.
7. Formular iniciativas, inquietudes, denuncias o dificultades ante las diferentes instancias y órganos del CRIT y tener respuesta oportuna.
8. Recibir información veraz, precisa y clara de la situación de las estructuras propias, planes y proyectos que adelante la organización.
9. Ser beneficiado de las oportunidades laborales que generen las estructuras propias, programas y proyectos que el CRIT adelante.

Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir los mandatos, reglamentos, estatutos y requisitos emitidos y exigidos por el Congreso Regional, la asamblea de autoridades indígenas ampliada y el Consejo Mayor del CRIT, así como los fallos emitidos por su estructura de Justicia, Vigilancia y Control.
2. Cumplir activamente con la plataforma política y organizativa para el logro de los objetivos de la Asociación y desarrollo de sus programas.



3. Asistir oportunamente con respeto a los tiempos de las convocatorias, establecidos en los encuentros de participación citados por el Consejo Mayor en cumplimiento en los estatutos de la Asociación cuando sean convocados.
4. Dar buen uso de todos los recursos culturales, territoriales y ambientales obtenidos por medio de la Asociación.
5. Rendir informe de las estructuras propias creadas por la asociación, de las tareas que sean asignadas y de los programas ejecutados o en ejecución.
6. Dar cumplimiento y mantenerse a paz y salvo con las responsabilidades sobre convenios, acuerdos, contratos, proyectos de la Asociación, que pretendan desconocer o atenten contra las instancias de autoridad y decisiones señaladas por los Estatutos.
7. Ser respetuoso y diligente con la plataforma política y organizativa de la asociación; enmarcando el respeto hacia las personas, en especial a quienes han asumido y asumen la representatividad de la Asociación.
8. Cumplir con los aportes económicos fijados anualmente por la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada, para el sostenimiento de la asociación.
9. Desempeñar con diligencia, honestidad y transparencia las funciones como autoridades tradicionales y representantes del cabildo en sus respectivas comunidades y resguardos.
10. Elaborar y Mantener actualizados los planes de vida en el marco del fortalecimiento de la cultura.
11. Ejercer de manera permanente la autonomía y fortalecer la identidad en las relaciones interculturales, teniendo en cuenta las directrices de la organización con la unidad, territorio, cultura y autonomía con sus usos y costumbres.
12. Apoyar e impulsar dinamizando las propuestas de participación política presentadas por el Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS, que se haga en cada uno de los espacios Municipales, departamentales y nacionales para acceder a los cargos de elección popular como un compromiso de las autoridades tradicionales asociadas al CRIT.

PARAGRAFO 1º. Las comunidades y resguardos que no asistan oportunamente con respeto a los tiempos de las convocatorias, establecidos en los encuentros de participación citados por el Consejo Mayor en cumplimiento en los estatutos de la Asociación cuando sean convocados, no recibirán beneficios de la organización por un término de un año, ello no los exonera de seguir cumpliendo con sus deberes y obligaciones en los espacios territoriales.

ARTÍCULO 15

PROHIBICIONES

1. Ninguna comunidad, resguardo o líder podrá comprometer a título individual o colectivo la unidad, la cultura, el territorio y la autonomía, los derechos y los deberes de la Asociación; que atenten contra su plataforma política y organizativa.

"Por la pervivencia del pueblo Píjao, Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



2. Se prohíbe utilizar la asociación, a sus estructuras propias, programas y sistemas de economía propia para hacer clientelismo político, proselitismo religioso o actividades discriminatorias.
3. No podrán hacer parte de las estructuras propias de la Asociación en los siguientes grados de parentesco, en primero, segundo, tercero hasta cuarto grado de consanguinidad, o que tengan cualquier tipo de vínculo legal o de negocios que afecten la Asociación, y sus principios que serán aplicados para todos los participantes y/o contratistas de la organización.
4. No podrá haber más de un representante de cada comunidad o resguardo, en cada uno de las estructuras propias de la asociación (excepcionalmente se podrán dos integrantes de una misma comunidad o resguardo siempre y cuando no se encuentre personal idóneo para ocupar dicho puesto.)
5. Ningún integrante de Comunidad o de resguardo afiliado a la asociación podrán irrespetar a las estructuras propias del CRIT afectando su buen nombre o le resten legitimidad en los procesos de unidad, territorio, cultura y autonomía.
6. No podrán oponerse a la realización de acciones que el consejo mayor de la Asociación de Autoridades designe y ordene; siempre y cuando no contraríen los estatutos y principios del Asociado o que desconozcan, atenten contra las instancias de decisión o autoridad señaladas en los Estatutos.
7. No se permitirá Indisponer a los asociados entre sí, o contra los representantes de las estructuras propias de la Asociación, sus programas, planes y proyectos; esto no niega el derecho a la crítica constructiva, a la interventoría colectiva o la veeduría indígena como medio de control y vigilancia, a la exigencia de los derechos colectivos, al debido proceso y al derecho a la participación vinculante.

ARTÍCULO 16

CAUSALES DE SUSPENSIÓN O DESVINCULACIÓN

Surtido el debido proceso, los miembros de la Asociación se harán acreedores a las sanciones de suspensión o desvinculación definitiva en los siguientes casos:

1. Por la violación de los presentes estatutos o mandatos.
2. Por incumplir o desacatar los mandatos, reglamentos, estatutos y requisitos emitidos y exigidos por el Congreso Regional, la Asamblea de Autoridades Indígenas ampliada y el Consejo Mayor Indígena del CRIT; así como los fallos emitidos por los representantes de Justicia, Vigilancia y Control.
3. Por actuaciones deshonestas, de corrupción e indisciplina por acciones de los afiliados dentro de la asociación y fuera de ellas en las instituciones públicas o privadas.



4. Por inasistencia de los representantes de la comunidad o resguardo, sin causa justificada, a tres convocatorias seguidas ya sean de carácter especial ordinario o extraordinario y establecidas para los encuentros de participación, citados por el consejo mayor en cumplimiento en los estatutos de la Asociación cuando sean convocados.
5. Por la oposición sistemática e injustificada que evidencie la obstaculización de los objetivos del marco ideológico, de los estatutos, de los reglamentos, de las políticas, de los convenios, de los contratos, de los planes y de las decisiones de las estructuras propias de la asociación.
6. La inadecuada utilización de los recursos económicos adquiridos por la Asociación, sus estructuras propias, programas, planes y proyectos con manejo fraudulento dado por los asociados o participantes a estos.
7. Los enfrentamientos reiterados entre asociados o en contra de sus representantes legales de la Asociación de autoridades, que vayan en detrimento de la plataforma política y organizativa.
8. La no asistencia e inadecuada representación de las comunidades y resguardos en espacios de orden municipal, departamental y nacional, que comprometan la plataforma política y organizativa de la Asociación.
9. La falta de respeto y solidaridad permanente entre uno o más asociados, entre autoridades ancestrales, consejeros mayores y participantes de las estructuras propias de la asociación, de los programas, planes y proyectos.
10. Cuando se utilice a la Asociación o sus miembros para hacer clientelismo político, proselitismo religioso y/o actividades discriminatorias.
11. Por la pérdida de las condiciones o derechos necesarios para acceder a la categoría de asociados, previa investigación y justificación por las estructuras competentes, tribunal, veedores y guardia indígena.
12. Cuando los gobernadores, cabildos y comunidades hagan mal uso de los derechos indígenas, tal como acceso a la educación, libreta militar, salud, acceso al fondo de becas Álvaro Ulcué Chucué, arriendo y venta de tierras constituidas como resguardos y cualquier otro beneficio. Por cualquiera otra causal conforme a las decisiones de la Asamblea de Autoridades indígenas ampliada y el Congreso Regional Indígena que será adoptada con el voto del 51% de sus miembros afiliados.

ARTÍCULO 17

SUSPENSIÓN O DESVINCULACIÓN

Suspensión o desvinculación será decidida en las sesiones del Congreso Regional y la asamblea de autoridades indígenas ampliada sean estas ordinarias o extraordinarias. Ellas siempre serán instruidas mediante el debido proceso adelantado por el Tribunal Superior Indígena y/o la asamblea ampliada.



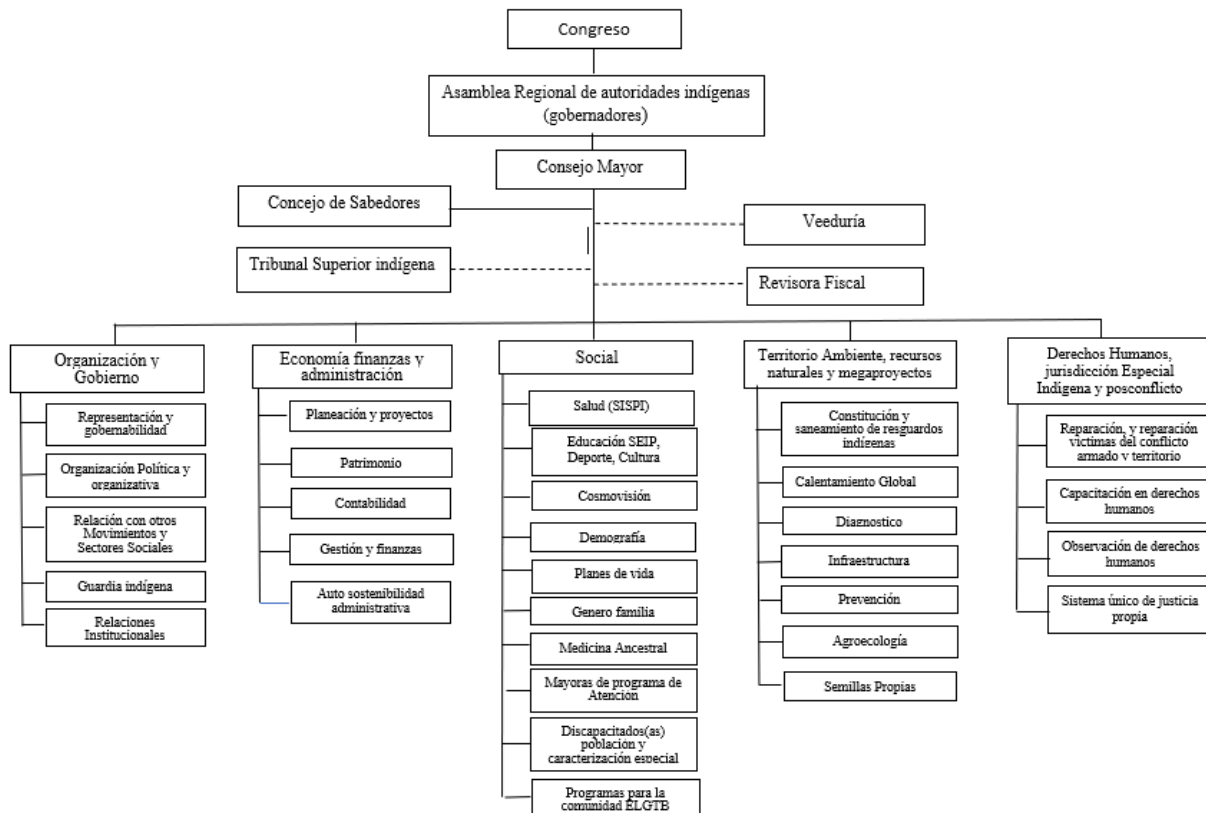
Con el fallo de la estructura de justicia, vigilancia y control se procederá a ser oído en descargos a sus autoridades delegados de la comunidad en cuestión, así como a los integrantes de la estructura de Justicia, de Vigilancia y Control. La decisión será susceptible de reconsideración en la siguiente reunión de la asamblea de autoridades indígena en plena o del Congreso Regional Indígena, a petición del interesado.

ARTÍCULO 18

DESVINCULACIÓN DEFINITIVA

Surtido Todos los trámites y procedimientos consagrados en los presentes estatutos y cumpliendo al debido proceso la desvinculación definitiva debe ser una decisión inapelable que sea ratificada por el Congreso regional Indígena.

CAPITULO V ESTRUCTURA DE GOBIERNO





ARTÍCULO 19

ORGANOS DE DIRECCION Y CONTROL

El CRIT tendrá la siguiente estructura:

- Ejecutivo
- Legislativo
- Judicial
- De Planeación y coordinación
- De Control y vigilancia.

Son Instituciones del Orden Legislativo

1. Congreso Regional indígena.
2. Asamblea de autoridades indígena ampliada.

Son instituciones del orden de planeación y coordinación.

1. La asamblea regional de autoridades indígenas (gobernadores)
2. Consejo de sabedores.

Son Instituciones del Orden Ejecutivo

1. El Consejo Mayor indígena del CRIT, cada una de las áreas de trabajo, y sus instituciones y sus estructuras propias de economía.

Son Instituciones del Orden de Control y Vigilancia

1. Junta veedora.
2. Revisoría fiscal.

Son Instituciones del Orden Judicial

1. El tribunal superior indígena del Tolima, cabildos, resguardos y comunidades.

CAPÍTULO VI ORDEN LEGISLATIVO

ARTÍCULO 20

CONGRESO REGIONAL INDÍGENA



El Congreso Regional Indígena es el máximo ente legislativo y del CRIT y está conformado por cinco representantes de cada una de las comunidades, miembros de la asociación, quienes tendrán la calidad de delegados oficiales a derecho pleno de voz y voto. Los delegados oficiales son: el gobernador del cabildo y cuatro miembros de la comunidad, designados conforme a sus propios usos, costumbres y reglamentos. Para su delegación se tendrá en cuenta la equidad de género e igualdad de condiciones para hombres y mujeres; así como también la participación de los jóvenes. Estarán presentes por derecho propio todos los miembros del CRIT que cumplan los requisitos estipulados en los presentes estatutos.

El congreso regional se reunirá ordinariamente cada cuatro años, sus sesiones durarán al menos tres días y la convocatoria se hará por decisión de la asamblea de Autoridades indígenas ampliada.

El Congreso Regional Indígena se reunirá extraordinariamente cuando el Consejo Mayor lo convoque, con dos meses de antelación, por medio de comunicación escrita que se señale temas a tratar lugar y fecha de sesiones.

La Convocatoria para la fecha y el lugar de las sesiones ordinarias del Congreso Regional Indígena, se dará a conocer a sus miembros con una antelación no inferior a seis meses. La convocatoria la hará el Consejo Mayor Indígena, acatando la decisión y atribución de Autoridades indígenas ampliada.

Cuando el Consejo mayor por negligencia u omisión no convoque al congreso en los tiempos definidos en los presentes estatutos, lo podrá convocar el 51% de los Gobernadores de los Cabildos y resguardos.

Además, de los cinco delegados oficiales podrá asistir al Congreso Regional todas las personas que sean autorizadas previamente por el Consejo Mayor Indígena y/o la Asamblea de Autoridades indígena Ampliada; quienes tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 1. Las comunidades y resguardos en el ejercicio de su autonomía, elegirán de acuerdo a sus usos y costumbres los delegados oficiales al Congreso Regional teniendo en cuenta que quienes los representen sean personas idóneas que no estén sancionados por la comunidad, el CRIT o la ONIC; además que sean personas que se caractericen por su honestidad, compromiso y vinculación al movimiento indígena y que no hayan incurrido en conductas de maltrato familiar, inasistencia alimentaria, falta de entrega de cuentas a la Comunidad, los cuales además deberán allegar los antecedentes disciplinarios, Fiscales, judiciales a la junta Veedora del CRIT.

Parágrafo 2º. La Junta Veedora del CRIT expedirá con tres meses de antelación al Congreso Regional una resolución con el listado de las comunidades y resguardos miembros de la asociación que estén habilitados y con plenos derechos para participar en el evento.



ARTÍCULO 21

QUÓRUM EN EL CONGRESO

Deliberatorio: Si en el desarrollo del Congreso Regional Indígena no logra reunirse la mitad más uno de los delegados oficiales al Congreso, se podrá deliberar más no decidir.

Decisorio: Cuando se encuentren acreditados y participando la mitad más uno de los delegados oficiales al Congreso.

PARAGRAFO 1º. Es función de las instituciones de control y vigilancia del CRIT, verificar el quórum del Congreso.

ARTÍCULO 22

NUEVA CONVOCATORIA

Si convocado el Congreso Regional conforme a lo prescrito en el artículo anterior, no se lograra el quórum decisorio, se hará una nueva convocatoria, para que se reúna dentro del mes siguiente y este podrá sesionar válidamente con la tercera parte de los miembros afiliados y sus decisiones se tomaran con el voto favorable del 51% de los miembros asistentes.

PARAGRAFO 1º. si hechas las anteriores convocatorias no concurre por lo menos la tercera parte de los convocados, la asociación quedará disuelta y se designará como liquidador al Consejo Mayor Indígena del CRIT.

PARAGRAFO 2º. El Congreso Regional Indígena se realizará sin excepción cada cuatro años, debiendo el Consejo Mayor tomar con antelación de un año las previsiones necesarias, como económica, logística, temas y ponencias para que se cumpla este mandato.

PARAGRAFO 3º. El periodo reglamentario del Consejo Mayor indígena será de cuatro años, el cual terminará el 31 de diciembre del cuarto año de su mandato. Sin embargo, la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada se reunirá dos años después de transcurrido el Congreso, con el fin de evaluar el rendimiento organizativo y político de cada uno de los integrantes del Consejo Mayor, a los que podrá cambiar de manera inmediata.

ARTÍCULO 23

INSTALACIÓN



El Congreso Regional Indígena será instalado por el Consejo Mayor del CRIT y actuarán como presidente y secretario del mismo, las personas que para el caso designen por consenso y/o votación del quorum del Congreso Regional.

PARÁGRAFO 1º. Las personas que reciban el honor de actuar como presidente y secretario del Congreso Regional Indígena deberán ser autoridades indígenas tradicionales, y/o líderes con trayectoria ejemplar destacadas por su compromiso y honestidad, quienes actuarán como garantes imparciales de las deliberaciones y decisiones.

ARTÍCULO 24

ATRIBUCIONES

Son atribuciones del Congreso Regional Indígena las siguientes:

1. Dictar su propio reglamento.
2. Establecer su agenda de sesiones.
3. Nombrar presidente y secretario(a) de sesiones.
4. Estudiar y decidir la disolución de la asociación.
5. Establecer las políticas de la asociación.
6. Evaluar el cumplimiento de sus mandatos, normas, reglamento y estatutos, así como también del programa de gobierno del CRIT.
7. Estudiar, aprobar e improbar los informes, ponencia y conclusiones presentadas por el Consejo Mayor Indígena, sus afiliados, las instituciones, sus estructuras propias y demás instancias de la Asociación.
8. Modificar o ratificar el programa de gobierno y el marco ideológico del CRIT.
9. Elegir a los integrantes del Consejo Mayor Indígena, el Tribunal Superior y la Junta Veedora de acuerdo con lo previsto en estos estatutos.
10. Emitir mandatos, normas, reglamento y estatutos en derecho propio de obligatorio cumplimiento para los asociados del CRIT.
11. Sancionar y destituir a quienes contravengan los presentes estatutos, sus mandatos y los principios que orientan al movimiento indígena.



12. Modificar los presentes estatutos y reestructurar la asociación de gobierno propio.
13. Decidir definitivamente sobre la afiliación, suspensión o retiro de los integrantes de la asociación.
14. Las demás funciones que se asigne tendentes al cumplimiento de los objetivos étnicos.
15. Elegir a los Gerentes y Directivos de las estructuras propias e instituciones de la Asociación. De acuerdo con los lineamientos políticos, administrativos y jurisdiccionales para los cuales fue creada la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima-CRIT.

ARTÍCULO 25

ASAMBLEA DE AUTORIDADES INDÍGENAS AMPLIADA

La Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada, es la segunda instancia legislativa de la Asociación mientras no esté sesionando el Congreso Regional Indígena. Estará conformada por el Gobernador o gobernadora del Cabildo y un delegado(a) de cada una de las comunidades o resguardos del CRIT. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre de cada año y su convocatoria se realizará por el Consejo Mayor Indígena del CRIT, o en su defecto por un 10% de las Comunidades afiliadas con un mes de anticipación

De manera extraordinaria sesionará cada vez que sea convocada por el Consejo Mayor o por el consenso de las situaciones del órgano de control quienes para el efecto emitirán una convocatoria del evento determinando su agenda.

La convocatoria deberá fijar la fecha, hora y lugar de sesiones de la asamblea de autoridades Indígenas ampliada y se hará al menos con un mes de anticipación al evento. La asamblea será instalada por el Consejo Mayor Indígena del CRIT y actuarán como Presidente y Secretario de la misma, las personas que para el caso designe por consenso su respectivo quórum.

PARAGRAFO 1°. Son atribuciones de la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada del CRIT:

1. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos -Revisar, corregir y aprobar los estatutos y reglamentos de las instituciones y estructuras propias del CRIT como nombrar a sus consejos directivos, directores, gerentes y revisor fiscal.
2. Establecer su agenda de sesiones.
3. Nombrar presidente y secretario de sus asambleas.



4. Evaluar el cumplimiento de los mandatos y leyes del Congreso Regional, así como de sus propias resoluciones.
5. Estudiar, aprobar e improbar los informes, tareas, ponencias y conclusiones presentadas por el Consejo Mayor Indígena, sus afiliados, las instituciones, estructuras propias y demás instancias de la asociación.
6. Recibir, evaluar y aprobar o improbar los informes por área, estructura propia o institución que sean presentados.
7. Exigir rendición de cuentas de los programas del CRIT.
8. Revocar el mandato y sancionar a los Miembros del Consejo Mayor.
9. Revocar al mandato y sancionar a los Miembros del Tribunal Superior y la Junta Veedora de acuerdo con lo previsto en estos estatutos.
10. Promover, suspender, sancionar, expulsar a los miembros que pertenecen y representan al CRIT, en los espacios de participación que afecten la imagen e institucionalidad de la asociación mientras exista evidencia.
11. Elegir a los nuevos integrantes del Consejo Mayor, el Tribunal Superior y la Junta Veedora que hayan sido sancionados e destituidos de acuerdo con lo previsto en estos estatutos.
12. Emitir mandatos, comunicados, resoluciones y normas en derecho propio de obligatorio cumplimiento para los asociados del CRIT. Siempre y cuando, no contravengan los mandatos emitidos por el Congreso Regional.
13. Sancionar y destituir a quienes contravengan los presentes estatutos, sus mandatos y principios que orientan al movimiento indígena.
14. Sancionar a los miembros o a la comunidad que tenga deudas, créditos o préstamos morosos con el CRIT hasta ser canceladas estas obligaciones.
15. Aprobar o improbar al Consejo Mayor los gastos, ejecuciones, transacciones e inversiones que éste realice a favor de las Comunidades Indígenas.
16. Elegir a los Gerentes y Directivos de las estructuras propias e instituciones de la Asociación.
17. Aprobar o improbar los estados financieros anuales de la organización.



18. Fijar anualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias para los asociados, las cuales deben ser de obligatorio cumplimiento y cancelados durante los dos primeros meses de cada año de la siguiente manera:

- \$ 100.000,00 para los Resguardos.
- \$ 50.000, 00 para Comunidades con tierra.
- \$ 30.000,00 para Comunidades sin tierra

El Congreso fijará la sanción correspondiente para quienes no cumplan con este requisito.

19. Cuando no esté sesionando el Congreso Regional Indígena, la Asamblea podrá definir sobre la suspensión o retiro de los miembros de la asociación.

20. Aprobar o improbar el establecimiento de estructuras propias e instituciones del CRIT y dotarlas de reglamento para su funcionamiento. Los Reglamentos de dichas estructuras propias e instituciones deben ser revisados, corregidos y aprobados por la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada, por lo menos cada año. Las demás funciones que se asigne tendientes al cumplimiento de los objetivos indígenas, políticos administrativos y jurisdiccionales de esta asociación.

PARÁGRAFO 1º. Es función de las instituciones de la estructura de control del CRIT, verificar el quórum de la Asamblea de Autoridades Indígena ampliada. Para efectos del quórum, se tendrá en cuenta el Artículo 21 de los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 2º. El quorum para deliberar y decidir en Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada se regirá por lo consagrado en estos estatutos para el Congreso Regional Indígena.

Si convocada debidamente la Asamblea ampliada no se conformase el quorum Deliberatorio, se hará una nueva convocatoria para que sesione dentro de los veinte días hábiles siguientes y si en ésta nueva oportunidad tampoco se reuniera el quórum necesario, podrá sesionar válidamente con la tercera parte de sus afiliados asistentes. Si hecha la anterior convocatoria no concurren asistentes, se convocará inmediatamente a un Congreso Regional extraordinario para que, sesione como lo define los Art. 20, 21 y siguientes. Y si a éste, tampoco concurren los miembros reglamentarios, se sujetará a lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 21 de estos estatutos.

CAPITULO VII

PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN

"Por la pervivencia del pueblo Píjao. Unidad, Territorio, Cultura, Paz y Armonía"

Calle 12 No. 6-45 Barrio Pueblo Nuevo – Telefax 2809611 – Ibagué – Tolima. E mail: crit@asocrit.com



ARTÍCULO 26

ASAMBLEA REGIONAL DE AUTORIDADES INDIGENAS (Gobernadores)

La Asamblea Regional de Autoridades Indígenas (Gobernadores) es la instancia regional de planeación, coordinación, consulta e información entre los cabidos indígenas, el Consejo Mayor Indígena, la estructura legislativa y de gobierno de la Asociación. Esta asamblea es un instrumento de gestión y una instancia asesora del Consejo Mayor del CRIT. Estará conformada por los gobernadores de los cabidos miembros de la asociación y se reunirá ordinariamente por Una vez al año en los primeros 15 días del mes de junio de cada año y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el Consejo Mayor. Quien deberá darse su propio reglamento.

PARAGRAFO 1º. La Asamblea Regional de Autoridades Indígenas (Gobernadores), no tiene un carácter legislativo, ni decisorio. Sus actuaciones se circunscriben a los ámbitos de la planeación, consulta, asesoría y coordinación para la gestión y la acción. Pero podrá recomendar medidas y acciones a las demás estructuras institucionales del CRIT como la Asamblea de Autoridades Indígenas ampliada, el Consejo Mayor, el Tribunal Superior Indígena y la Junta Veedora.

ARTÍCULO 27

CONSEJO DE SABEDORES

Es una Instancia de Consulta y Asesoría Política-organizativa del Consejo Mayor Indígena y de la estructura Legislativa, de control y de Gobierno de la Asociación. Estará conformada por los Expresidente(a)s del CRIT, Consejero(a) de la ONIC que esté en ejercicio y líderes y lideresas que se hayan destacado por su compromiso, honestidad y su lealtad organizativa, que podrá integrarla entre 12 a 15 personas, los que se reunirán una vez al año o cuando el Consejo Mayor lo requiera. El Consejo Mayor será el encargado de nombrar a las personas que integrarán este grupo.

CAPÍTULO VIII

EJECUTIVO

ARTÍCULO 28

EL CONSEJO MAYOR INDÍGENA

El Consejo Mayor Indígena, es la estructura ejecutiva del CRIT, de gobierno, de la estructura administrativa y estará encargado de los procesos del establecimiento y efectividad de los mandatos, normas,



reglamentos, conclusiones, tareas y estatutos del Congreso Regional y la Asamblea de Autoridades Indígenas ampliada, así como dar viabilidad a las recomendaciones y proyectos de la estructura de planificación y coordinación y hacer posible el funcionamiento y desarrollo del Tribunal Superior Indígena del Tolima y la Junta Veedora. Es la institución encargada de hacer posible el cumplimiento del programa de gobierno y el ideario político del movimiento indígena regional. Además, es la estructura sobre la cual recae la responsabilidad de la estructura administrativa de la asociación. Así como de orientar, establecer y desarrollar sus áreas de trabajo, planes, programas, proyectos, empresas e instituciones, para el cumplimiento a sus objetivos de la asociación.



**CONSEJEROS DE TODAS LAS ÁREAS DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL
TOLIMA "CRIT"**



El Consejo Mayor Indígena del CRIT, estará conformado por cinco miembros principales sin suplentes, denominados Consejeros, los cuales serán elegidos directamente por el quórum del Congreso Regional Indígena, para desempeñar sus cargos por periodos de cuatro (4) años. Podrán ser elegidos hasta por un periodo consecutivo. En el Consejo Mayor se garantizará la participación de la mujer mínimo con el 30% de sus miembros. Esta estructura se reunirá por derecho propio una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Representante Legal o la Junta Veedora.

Los Consejeros, tienen la obligación institucional de asistir a todas y cada una de las reuniones del Consejo Mayor de la asociación, cuando se presenten casos de inasistencia por fuerza mayor, mediará la respectiva excusa por escrito que podrá ser verificada por la Junta Veedora.

Cuando las ausencias sean injustificadas y acumulativas en número igual o superior a tres, el Tribunal Superior Indígena iniciará un proceso de sanción y revocatoria del mandato.

PARÁGRAFO 1°. Los cinco Consejeros tendrán igual poder de decisión, pero, deberán actuar de manera orgánica y siempre en defensa de la institucionalidad del CRIT. Las decisiones del Consejo Mayor se harán por consenso inicialmente lideradas por el Consejero del área de Gobierno Propio y Representante Legal de la Asociación. Cuando no se logre el consenso, se someterá a votación de sus asociados. En caso de empate, se llevará a consideración de la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada.

PARÁGRAFO 2°. Cada uno de los Consejeros será elegido por el Congreso para coordinar un área de trabajo específica de la Asociación. Las áreas de trabajo de la estructura:



1. Organización y Gobierno Propio.
2. Economía - Finanzas y Administración
3. Social
4. Territorio y medio ambiente.
5. Derechos Humanos, Jurisdicción Indígena y Postconflicto.

PARÁGRAFO 3°. El Consejero encargado de la coordinación del área de la organización Gobierno propio, tendrá la representación legal y ser ordenador del gasto de la asociación. En tanto, que el Consejero coordinador del área de economía -finanzas y administración, tendrá la función de tesorero. El representante legal y el tesorero suscribirán sendas, pólizas de manejo a favor de la asociación ante compañías aseguradoras competentes en cuantías estipuladas por la asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada.

ARTÍCULO 29

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

La estructura del CRIT, funcionará con fundamento en los presentes estatutos, las normas administrativas y el derecho propio indígena, pero, no tendrá injerencia, ni deberá confundirse con la estructura de gobierno; tampoco tendrá funciones de jurisdicción indígena. Sin embargo, deberá acatar las normas que esta jurisdicción legisle, así como los mandatos, normas y reglamentos emanadas del Congreso Regional Indígena y la Asamblea de Autoridades indígenas ampliada. De la misma manera, acogerá las recomendaciones de la estructura de planeación y coordinación y generará acciones para dar cumplimiento al programa de gobierno y el ideario político de la asociación. La primera autoridad de la estructura administrativa es el Representante Legal, sobre quien recae la responsabilidad de ordenador del gasto de la asociación.

PARÁGRAFO 1° La estructura administrativa del CRIT quedará de la siguiente manera:

1. Consejo Mayor Indígena

Será la máxima instancia ejecutiva y deberá responder por el buen funcionamiento y desarrollo de los programas, planes, proyectos, estructura propias e instituciones de la Asociación. Son de su competencia los procesos de planeación, el nombramiento y la remoción de personal que no sean elegidos por el Congreso Regional o la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada, la protección de todos y cada uno de los bienes de la asociación, la elaboración de presupuestos, los negocios de la asociación, nombrar y constituir comisiones y comités de trabajo, la elaboración y presentación de cuentas, entre otras atribuciones. Para una mayor eficiencia y eficacia en su gestión, así como también para la calificación de responsabilidades y procesos de rendición de cuentas, el Consejo Mayor para garantizar una mayor eficacia, desarrollará sus actividades por áreas de trabajo.



2. Áreas

La Asociación cuenta con cinco áreas, las que deberán integrar los programas, planes, proyectos, estructuras propias e Instituciones de la asociación que sean afines. Todas y cada una de las áreas de trabajo tendrá un Consejero(a), quien elaborará y presentará un plan de trabajo cuya formulación será socializado y concertado en el Consejo Mayor Indígena en pleno, para determinar su ejecución.

Con los cinco planes de trabajo por área, se elaborará el plan institucional de acción del ejecutivo. Estos planes para su formulación deberán tener en cuenta el mandato, conclusiones y tareas del Congreso Regional, las decisiones de la Asamblea de Autoridades indígenas Ampliada, las recomendaciones de planeación y coordinación, el programa de gobierno y el ideario de la Asociación, así como también los planes de trabajo de las instituciones y estructuras del CRIT.

El representante legal exigirá toda la información de los programas, planes, y proyectos de cada una de las áreas, con el fin de conocer plenamente la situación para tomar las decisiones correspondientes. Los consejeros están obligados a entregar esta información ágil, precisa y oportuna en el momento que lo requiera el Consejero Mayor.

PARÁGRAFO 1º. Sin excepción todas las áreas de trabajo del Consejo Mayor deberán, formular y desarrollar sus planes de trabajo en las condiciones que señalan los presentes estatutos, los cuales serán adoptados por la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada. El incumplimiento de este artículo acarreará sanciones para los coordinadores de ellas, teniendo en cuenta el seguimiento de la Junta Veedora y en casos concretos conocerá de estos procesos el Tribunal Superior indígena.

PARÁGRAFO 2º. Cada una de las áreas de trabajo gestionará y coordinará su propia sostenibilidad, en conjunto con el Consejo Mayor Indígena. Para cumplir este cometido implementarán respectivamente de manera orgánica y consensuada, sus planes, programas y proyectos. Los recursos económicos adquiridos para el funcionamiento de las respectivas áreas serán canalizados por el área Administrativa del Consejo Mayor del CRIT. La capacitación y la formación en derechos para las comunidades indígenas y sus autoridades tradicionales deberán ser contempladas de manera transversal en todas las áreas de trabajo. Estas áreas son:

2.1. Gobierno Propio

Es el área responsable de promocionar, defender, fortalecer, establecer y desarrollar los procesos organizativos de las comunidades asociadas al CRIT, mediante la asesoría y la formación política. Deberá formular y ejecutar programas y estrategias que permitan desarrollar el ideario político y la plataforma de lucha del movimiento indígena a nivel local, regional y nacional. Entre sus funciones estará el fortalecimiento institucional de la asociación y las comunidades que la conforman. Además, será la encargada de orientar y dirigir la realización de los mandatos, normas, conclusiones, tareas, reglamentos y estatutos emitidos por el Congreso Regional y la Asamblea de Autoridades Ampliada. Así mismo, será la



responsable de la preparación, protección y desarrollo de los cuadros y dirigentes del CRIT, en coordinación con todas las instancias de gobierno y administrativas del CRIT.

También es la encargada de asesorar, coordinar y facilitar el ejercicio de gobierno propio de los cabildos, Asociaciones de Resguardos municipales y Autoridades tradicionales de la asociación. Trabjará para que los cabildos y autoridades tradicionales miembros del CRIT, puedan establecer sus funciones de gobierno con autonomía política, jurídica y administrativa.

El (La) consejero(a) de esta área trabajará en defensa de los intereses y derechos indígenas representará a los cabildos y autoridades tradicionales de la asociación ante el Estado Colombiano, Gobierno Nacional y los particulares. Además, realizará las acciones y gestiones necesarias y facilitará los escenarios para que las diferentes estructuras e instituciones de la Asociación, puedan cumplir a cabalidad sus funciones. De la misma manera, es función del coordinador de esta área realizar los convenios y las alianzas políticas y organizativas para que la asociación cumpla su misión y objetivos. Esta área de trabajo coordinará, concertará y planeará sus actividades con la Asamblea Regional de Autoridades Indígenas y las demás áreas. Siendo la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima-CRIT una entidad pública de gobierno propio. Esta área de trabajo debe contribuir a establecer, exigir y dar cumplimiento a las políticas propias de las comunidades indígenas del Tolima.



Es responsabilidad de esta área organizar los Congresos Regionales, las reuniones de las Asambleas de Autoridades Indígenas Ampliada y Asamblea Regional de Autoridades indígenas.

El (La) consejero(a) de esta área será evaluado(a) por el cumplimiento de los mandatos, conclusiones, tareas estatutos emanadas del Congreso Regional, las decisiones de la Asamblea de Autoridades Indígenas ampliada y el desarrollo de la plataforma de lucha y apuesta política del CRIT.

2.2 Área Administración

Es el área de la economía, administración y finanzas de la Asociación, es la encargada de cumplir y hacer cumplir métodos, procedimientos, procesos administrativos y contables de la asociación teniendo en cuenta los presentes estatutos y las exigencias legales del Estado colombiano. Además, desde la consideración que el CRIT tendrá una administración y una contabilidad general centralizada. No existe autonomía administrativa ni contable de los planes, programas y proyectos de la Asociación.



**CONSEJERO DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**



ELADIO LOAIZA BRIÑEZ

Esta área formulará y velará por el cumplimiento de los presupuestos de los diferentes programas y proyectos de la asociación. Será de su responsabilidad las gestiones financieras para garantizar que el CRIT cumpla con sus objetivos y la rendición de cuentas a la Asamblea de Autoridades Indígenas de la Asociación.

Será la responsable de la planeación institucional, acompañamiento en la formulación, presentación de proyectos y la estrategia financiera. Además, formulará los planes estratégicos y operativos de la asociación, asesorando en estos mismos temas a la estructura del CRIT. Esta área trabajará de manera coordinada, orgánica y tendrá a su cargo la dirección, manejo y control del personal que laborará en la Asociación.

El (La) Consejero(a) de esta área será evaluado(a) por el cumplimiento de los mandatos, conclusiones, tareas y estatutos emanados del Congreso Regional, la transparencia e iniciativas administrativas, la capacidad y oportunidad en la rendición de cuentas por la gestión financiera, la formulación de proyectos, la responsabilidad en el manejo contable, presupuestal y el acatamiento de los métodos y procesos administrativos.

2.3 Área social

Esta área la componen los programas de Educación -SEIP, Comunicación -Política Pública de Comunicación Indígena, Salud -SISPI en el marco del Decreto 1953 de 2014, demografía, planes de vida, género y familia, deporte, cultura, medicina Ancestral, identidad y pertenencia.

El coordinador(a) de esta área es el responsable de elaborar los planes de trabajo de cada uno de los programas. Es el área encargada de la defensa, protección, recuperación y desarrollo con identidad Cultural, los conocimientos y saberes colectivos de las comunidades indígenas del Tolima.

Programas con sectores poblacionales como: la mujer, jóvenes, adolescentes, niños, niñas, adulto mayor, discapacitados, dará mayor énfasis a las actividades inherentes a la protección de la familia, teniendo en cuenta



CONSEJERA DEL AREA SOCIAL



DIANA GRACIELA IBARRA



los usos y costumbres del pueblo Pijao, que permita el desarrollo de los territorios, de las Comunidades indígenas en el Departamento.

Trabjará por la aplicación de las normas de protección y recuperación del patrimonio cultural de las Comunidades Indígenas-ley 163 de 1959, ley 1185 de 2008 y ley 1675 de 2013. Además, por las acciones coordinadas de los derechos indígenas, la cultura e identidad del pueblo Pijao.

Trabjará por la protección y conservación de los archivos generales y memoria histórica del CRIT, como lo ordena la Ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

El(la) consejero(a) de esta área actuará en todas las actividades que realice de manera orgánica consensuada e independiente, se le evaluará por el cumplimiento de las instrucciones emanadas del Congreso Regional, sus logros y en general, con cada uno de los programas bajo su responsabilidad.

Esta área será evaluada por el cumplimiento de los mandatos, conclusiones, estatutos emanados del Congreso Regional. Las decisiones de la Asamblea de Autoridades Ampliada y el desarrollo de la plataforma de lucha y apuesta política del CRIT.

2.4. Área de Territorio y Medio Ambiente



Esta área la conforman los programas de Territorio, Ambiente y recursos naturales, megaproyectos, constitución, ampliación y saneamiento de resguardos indígenas, calentamiento climático, infraestructura, producción, agroecología, semillas propias. Es el área encargada de la defensa, protección, recuperación y desarrollo con identidad cultural de los territorios indígenas del CRIT. Además de la protección y desarrollo sostenible de sus recursos naturales, ambientales, genéticos de

biodiversidad y de los conocimientos y saberes colectivos de las comunidades indígenas. Esta área debe establecer y coordinar todas las acciones tendientes a la defensa, exigibilidad y realización de los derechos territoriales de las comunidades indígenas Pijao de la Asociación. Coordinará especialmente los procesos de consulta previa y de protección y acceso de las comunidades indígenas a sus territorios. De esta manera atenderá los asuntos que tienen que ver con la recuperación, conservación,



protección y apropiación de los territorios y la propiedad colectiva de las comunidades indígenas sobre la biodiversidad, los recursos naturales y los saberes.

Esta área integrará los programas de desarrollo agroecológico y pecuario con criterios de sostenibilidad y respeto a los recursos naturales, así como la Implementación de programas de economía solidaria, autogestión, autofinanciación de las Comunidades y velará por la Autonomía, Soberanía y Seguridad Alimentaria.

El (La) consejero(la) del área será el responsable de representar a la asociación en los espacios internos, públicos y privados e institucionales.

Se evaluará por el cumplimiento de los mandatos, conclusiones y tareas emanadas del Congreso Regional, por su gestión y logros en la defensa y exigibilidad de los derechos de los indígenas del Pueblo Pijao.

2.5. Área Derechos Humanos, Jurisdicción Especial indígena

Esta área la componen los siguientes programas: Derechos humanos, jurisdicción especial indígena, postconflicto, verdad, justicia, reparación y no repetición a víctimas del conflicto armado y la violencia, capacitación en derechos humanos, observatorio de derechos humanos, sistema único de justicia propio. Le compete la promoción, defensa, protección, exigibilidad y realización de los derechos colectivos especiales y ancestrales de las comunidades indígenas del CRIT.

El (La) consejero(a) del área será el responsable de representar a la asociación en los espacios internos y los escenarios privados e institucionales donde se traten asuntos de orden local, departamental, nacional e internacional.

A demás, es el (la) encargada(o) de establecer procesos de protección, formación de los derechos

indígenas, teniendo en cuenta que estos corresponden a diferentes vertientes que se encuentran consagrados en La Ley de Origen, El Derecho Mayor, El Derecho Propio, La constitución Política de Colombia, las leyes y normas de la República y los tratados de paz y los instrumentos jurídicos de la comunidad internacional.

De igual forma, formulará y desarrollará un plan de trabajo para el área, en consenso con el Tribunal Superior Indígena, la Junta Veedora. Él(ella) generará acciones y gestión para la protección interna de los



ERMINSO VEGA QUINTERO



derechos que le asisten a las comunidades indígenas. De la misma manera trabajará los temas de jurisdicción indígena, con base en la Constitución, las leyes y Decretos vigentes.

Es el responsable de transmitir, divulgar y dar a conocer entre las comunidades indígenas y la comunidad nacional e internacional, las iniciativas legislativas del Gobierno Nacional que afectan a las comunidades indígenas y sus impactos sobre las mismas.

Diseñar y concertar un plan de trabajo para atender el proceso de postconflicto y post negociación en la que al CRIT ejerza un papel protagónico en la región. Socializar al Consejo Mayor, comunidades y demás instancias del CRIT sobre el avance y desarrollo de este proceso.

Gestionar y crear condiciones para la constitución e implementación del observatorio indígena en Derechos humanos.

Esta área será evaluada por el cumplimiento de los mandatos, conclusiones, tareas, estatutos mandatados en el Congreso Regional, gestión y logros en la defensa de los derechos del pueblo Indígena Pijao. Además, por las acciones coordinadas que establezcan con otras estructuras e instituciones de la asociación para la defensa y garantía de los derechos indígenas, la cultura e identidad.

ARTÍCULO 30

ELECCIÓN

El Congreso Regional Indígena de manera directa y en concordancia con los presentes estatutos, elegirá cinco consejeros al Consejo Mayor Indígena. Estos consejeros son elegidos de los delegados oficiales con voz y voto. Los cargos se asignarán de la siguiente manera: Cada uno de los municipios debidamente acreditados por la Asamblea de Autoridades indígenas Ampliada y la Junta Veedora, podrán postular candidato(a) al Consejo Mayor Indígena.

Una vez elegidos todos los dignatarios de los respectivos municipios se procederá a elegir los cargos de los consejeros coordinadores de las áreas de: Organización y Gobierno Propio, quien estará a cargo de la representación legal de la Asociación; Economía, Finanzas y Administración, quien ejercerá las funciones de Tesorero; Social; Territorio, Ambiente, recursos Naturales y megaproyectos y Derechos Humanos Jurisdicción Especial Indígena y Postconflicto.

Se utilizará como mecanismo de elección: el consenso o votación nominal. Se procederá a elegir los responsables de cada una de las cinco áreas, en el mismo orden y con el mismo mecanismo enunciado anteriormente.

PARÁGRAFO 1º. El Consejero del área de Organización y Gobierno propio, será el Representante Legal de la Asociación, así mismo, el consejero del área de Economía, Administración y Finanzas, desempeñará las funciones de Tesorero.



ARTÍCULO 31

REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO MAYOR INDIGENA

Son requisitos para integrar el Consejo Mayor Indígena, los siguientes:

1. Ser colombiano.
2. Pertenecer a una comunidad o resguardo asociada al CRIT, y que esté debidamente inscrito ante el Ministerio del Interior y contar con el pleno disfrute de sus derechos.
3. No estar sancionado, ni suspendido por las comunidades, los cabildos, El tribunal Superior Indígena, la ONIC, el CRIT u otras instancias de la organización indígena.
4. No estar incurso en querellas y delitos administrativos que violen o vulneren los derechos de las comunidades indígenas, ni tener antecedentes penales, salvo en defensa de los intereses comunitarios indígenas, no haber cometido delitos de violencia intrafamiliar, ni tener deudas por inasistencia alimentaria.
5. Contar con el aval de las autoridades tradicionales y la comunidad a la cual pertenece.
6. Ser o haber sido líder o autoridad indígena tradicional reconocida por su comunidad y la Asociación y tener experiencia organizativa.
7. Tener una experiencia organizativa y administrativa en las comunidades indígenas del Tolima asociadas al CRIT, como mínimo de cinco (5) años.
8. Saber leer y escribir.
9. Acreditar respeto, vinculación y cumplimiento al movimiento indígena liderado por el CRIT.
10. Respetar, cumplir y hacer cumplir los estatutos, políticas, resoluciones, conclusiones, tareas, normas y reglamentos del CRIT.
11. Tener cédula de ciudadanía.
12. No podrán ser miembros del Consejo Mayor Indígena, los que están vinculados laboralmente con las estructuras indígenas del CRIT, con la ONIC, CORTOLIMA, tampoco, concejales, diputados, ediles, representantes a la cámara, senadores, ni los que trabajen en unidades técnicas legislativas. Si cualquiera de estos aspira al Consejo Mayor, deberá renunciar con seis meses de antelación.
13. No podrán ser miembros del Consejo Mayor quienes tengan familiares hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil en el Tribunal Superior Indígena, la Junta Veedora del CRIT o estén desempeñando cargos administrativos, ejecutivos, de control o de confianza en las estructuras propias e instituciones del CRIT.
14. Que no tengan obligaciones económicas pendientes con sus comunidades, ni con el CRIT.
15. Que la comunidad que le otorga el aval no tenga obligaciones, ni cuentas pendientes con el CRIT, sus estructuras de economía propias e instituciones.
16. Actuar de buena fe, transparencia y con sentido de pertenencia al momento de acreditar los anteriores requisitos.
17. Contar con el concepto favorable de la Junta de Veedores, los que certificarán si el aspirante llena los requisitos anteriores.

PARAGRAFO 1º: Las comunidades y resguardos indígenas son responsables administrativa y



financieramente ante el CRIT y su Tribunal Superior Indígena por los malos manejos, detrimento patrimonial y la violación de los presentes estatutos que hiciere su avalado.

PARÁGRAFO 2°: La comunidad que seleccione al delegado que resultare elegido en el Consejo Mayor Indígena, sin perjuicio de las sanciones establecidas en estos estatutos, está obligada a sancionarlo (a) por las faltas o delitos en que éste o ésta incurriere en el ejercicio de sus funciones-

PARAGRAFO 3°: Lo(a)s Consejero(a)s que hayan mostrado capacidad y rendimiento en su trabajo, solo puede ser reelegido(a) por una sola vez y en un área diferente a la que estaban ejerciendo el cargo anterior.

PARÁGRAFO 4: Las personas que integren el Consejo Mayor Indígena deben capacitarse para dirigir y coordinar de manera adecuada cada uno de los programas que integran la asociación, además, cumplir con todo lo establecido por ésta. El incumplimiento de este deber les acarreará sanción o destitución, la cual será aplicada por la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada de la asociación en la evaluación que se realizará al segundo año de su elección.

ARTÍCULO 32

CAUSALES DE SANCIÓN Y REVOCATORIA DEL MANDATO

La Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada y el Congreso Regional indígena podrán sancionar y revocar su mandato a los integrantes del Consejo Mayor Indígena, conforme a lo señalado en los presentes estatutos y mediante procesos instruidos por la Junta Veedora y el Tribunal Superior Indígena, cuando incurrieren en alguna de las siguientes causales:

1. Desacato a las normas, reglamentos, conclusiones, tareas, estatutos y mandatos del Congreso Regional Indígena y la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada de la Asociación.
2. Incumplimiento del programa de gobierno y el ideario político de la asociación.
3. Desacato a las resoluciones del Consejo Mayor Indígena y los actos institucionales del Tribunal Superior Indígena y la Junta Veedora.
4. Por faltar a tres sesiones consecutivas del Consejo Mayor Indígena, sin causa justificada.
5. El irrespeto a los Consejeros, a las comunidades y cualquier miembro de la Asociación o a los funcionarios del CRIT.
6. Vulneración de los derechos a la vida, honra y bienes de los compañeros del Consejo Mayor Indígena, los funcionarios de la asociación o las comunidades indígenas: La Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada, considerará en cada caso particular aquellos comportamientos que atenten contra la ética y el buen nombre de la Asociación.
7. Por cometer faltas en el ejercicio de sus funciones, para beneficio personal o de terceros, que atenten contra los principios, valores y bienes de la Asociación.
8. El incumplimiento reiterado de las funciones que su cargo le imponen y el desacato a las decisiones del Consejo Mayor Indígena o de la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada.



9. Hacer uso inadecuado del nombre y los bienes de la asociación.
10. Usurpar o suplantar funciones de los otros Consejero(a)s de la asociación.
11. Cometer fraudes con los bienes de la asociación.
12. Cuando sea sancionado por su comunidad, cabildo, la ONIC o la justicia Ordinaria, por la comisión de faltas y delitos.
13. Cuando actué en oposición a los intereses del movimiento indígena.
14. Cuando hayan incurrido en casos de corrupción, tráfico de influencias, manipulación dolosa de información, falsedad en documentos o cuando contravengan los reglamentos éticos de la asociación o alguna de sus estructuras propias e instituciones.
15. Cuando hubiese acoso sexual por parte de algún miembro del Consejo Mayor Indígena, compañeros o compañeras vinculados laboralmente al CRIT o compañeros de comunidades, con previa investigación.
16. Cuando se presione o exija cuota económica a cambio de una firma o aval.
17. Otras que sean calificadas como faltas graves por el consejo Mayor Indígena, la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada y los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 1°: El consejero(a) que incurra en una o varias de las causales anteriores será suspendido de su cargo automáticamente por el Consejo Mayor Indígena, mientras se instruye el debido proceso y decide por parte del Tribunal Superior Indígena quien reportará su fallo a la Asamblea de Autoridades Indígena Ampliada.

PARÁGRAFO 2°: Al momento que la asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada sancione o revoque el mandato a algunos de los miembros del Consejo Mayor Indígena, proveerá nuevamente el cargo eligiendo por quórum decisorio, de una terna de candidatos suministrada por las autoridades o comunidades Indígenas del municipio o los municipios que avalaron al sancionado. Los elegidos en estas circunstancias deberán cumplir con los requisitos estipulados por estos estatutos.

ARTÍCULO 33

FUNCIONES DEL CONSEJO MAYOR INDÍGENA

1. Coordinar, gestionar e implementar las áreas de trabajo aprobadas por el Congreso Regional Indígena y reglamentadas en los presentes estatutos.
2. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, conclusiones, tareas, los mandatos, normas, reglamentos y decisiones de la Asamblea de Autoridades Ampliada y el Congreso Regional Indígena.
3. Acatar sus propias resoluciones, acuerdos y los fallos del Tribunal Superior Indígena.
4. Elaborar y desarrollar su plan de trabajo anual.
5. Dirigir y resolver los asuntos que estén dentro de sus facultades y competencias atendiendo los objetivos de la Asociación.
6. Revisar y aprobar los acuerdos, convenios, inversiones y contratos a celebrar por la Asociación.



7. Estudiar y presentar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la aprobación y revisión de la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada.
8. Revisar y aprobar los gastos, ejecuciones, transacciones e inversiones que éste realice a favor de las Comunidades Indígenas.
9. Convocar a reuniones de Asamblea Regional de Autoridades Indígenas (Gobernadores), Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada y Congreso Regional Indígena.
10. Elaborar, revisar, concertar y evaluar los proyectos y programas a desarrollar por cada una de las áreas de trabajo.
11. Rendir informes detallados de su gestión anualmente ante la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada.
12. Definir la escala salarial de los funcionarios de la asociación.
13. Ejercer la interlocución entre los diferentes programas de trabajo a través de los consejeros.
14. Establecer los planes, programas y proyectos que contribuyan a fortalecer la institucionalidad del CRIT de acuerdo con los mandatos y conclusiones del Congreso Regional y la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada.
15. El Consejo Mayor podrá gestionar, concertar las alianzas estratégicas, uniones temporales y consorcios con entidades públicas y privadas, siempre y cuando se acuerden los criterios políticos y administrativos de las partes.
16. Nombrar las personas que deban laborar en la asociación privilegiando a los compañeros indígenas, teniendo en cuenta a las comunidades afiliadas al CRIT.
17. Solicitar a las comunidades afiliadas a la asociación informes que se requieran.
18. Las áreas, programas e instituciones de la Asociación, entregarán y facilitarán toda la información precisa, necesaria y oportuna para que la Junta Veedora pueda cumplir con sus funciones.
19. Atender en forma imparcial y conjunta los llamados y solicitudes de apoyo y asesoría por parte de los cabildos para la solución de conflictos y dificultades que afecten directamente a las comunidades.
20. Ejercer funciones de dirección, control y vigilancia a las estructuras y entidades pertenecientes a la asociación.
21. Fortalecer la administración y las finanzas de la asociación.
22. No subcontratar ni delegar la función administrativa del CRIT en terceras personas o entidades sin la consulta y autorización de la Asamblea de autoridades Indígenas Ampliada.
23. No podrán usurpar las funciones que les corresponden a áreas diferentes.
24. Establecer relaciones de incidencia con la comunidad nacional e internacional, así como con el Estado Colombiano y el Gobierno Nacional.
25. Apoyar al Tribunal Superior Indígena y la Junta Veedora, en el cumplimiento de sus funciones, cuando estos lo requieran.
26. Coordinar permanentemente con la dirección nacional de la ONIC, los eventos, acciones concertadas y participación del CRIT en sus actividades.
27. Las demás que sean asignadas por los estatutos, por el Congreso Regional Indígena, por la Asamblea Ampliada y por la Asamblea Regional de Gobernadores.



ARTÍCULO 34

REUNIONES

El Consejo Mayor Indígena en derecho propio, se reunirá y sesionará ordinariamente una vez al mes. Extraordinariamente cuando lo convoque el Representante Legal o la Junta Veedora. La fecha de convocatoria, el lugar de reunión y el motivo de esta se informará verbalmente o por escrito a los consejeros por parte del secretario general de la asociación, por lo menos con ocho días de anticipación.

PARÁGRAFO 1°. El quórum Decisorio del Consejo Mayor Indígena, se constituirá con la presencia de la totalidad de los consejeros, quienes tomaran decisiones por consenso o votación. Cuando realizada una convocatoria no se hicieren presentes la totalidad de los consejeros, se citará nuevamente a reunión en una fecha no inferior a ocho días. En esta nueva convocatoria el quórum decisorio deberá contar con no menos de tres de los miembros del Consejo Mayor Indígena quienes también por consenso o votación, tomarán sus decisiones. Los consejeros ausentes serán sancionados conforme lo demandan los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 2°. Sin la presencia del Representante Legal en las reuniones, el quórum del Consejo Mayor Indígena podrá deliberar, pero no podrá tomar decisiones de ninguna índole, excepto que medie autorización por escrito, siempre y cuando se le consulte las decisiones a tomar.

PARÁGRAFO 3°. Ordinariamente las Resoluciones y acuerdos del Consejo Mayor Indígena, serán suscritas por el Representante Legal.

ARTÍCULO 35

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Representante Legal las siguientes:

1. Llevar la representación legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima – CRIT, así como dirigir su acción organizativa y de gobierno.
2. Aplicar las políticas y estrategias generales para alcanzar las metas y objetivos de la Asociación.
3. Celebrar los contratos, convenios, asociaciones (Alianzas Públicas Privada - APP), procesos de licitaciones, procesos de selección abreviada, contrataciones directas y cualquier tipo o modalidad de procesos de contratación enmarcados en la normatividad colombiana, usos y costumbres y gobierno propio, en representación del CRIT a favor de las Comunidades, resguardos o pueblos Indígenas y población en general, sin importar el monto económico, ciñéndose al Mandato del XI Congreso Regional Indígena y las orientaciones que ordene la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada y la Junta Veedora.
4. Nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.
5. Presidir las reuniones del Consejo Mayor Indígena.



6. Rendir los informes que requieran las estructuras propias de la asociación, así como las entidades gubernamentales.
7. Suscribir la correspondencia de la Asociación.
8. Abrir y manejar en asocio con el Tesorero, las cuentas bancarias de la Asociación efectuando depósitos, giros o retiros de dinero, negociación en general de toda clase de títulos, valores y aceptación o cesión de créditos o convenios públicos y/o privados y de cooperación nacional e internacional.
9. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes.
10. Presentar candidatos a cargos de la asociación en consenso con los demás consejeros mayores.
11. Vigilar por la debida ejecución de las decisiones de las estructuras propias del CRIT.
12. Cumplir con las demás funciones que le asigne el Congreso Regional Indígena, la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada, el Consejo Mayor Indígena y los presentes estatutos.
13. Conocer y coordinar la ejecución de los proyectos, planes y programas, con cada uno de los Coordinadores de las áreas

PARÁGRAFO 1°. Los contratos y actos señalados en el numeral 3. Fueron aprobados en mandato del XI Congreso Regional de Autoridades Indígenas y serán supervisados por la Asamblea de Autoridades.

PARÁGRAFO 2°. La representación legal del CRIT es indelegable. Pero el Representante Legal podrá encargar a otro miembro del Consejo Mayor, para que acuda en su nombre y representación a los espacios institucionales donde tiene asiento el CRIT. Estos encargos se harán por escrito, determinando sus alcances y facultades el que se comunicarán con antelación a los designados.

PARÁGRAFO 3°. Los consejeros de la asociación tendrán bajo su responsabilidad el personal que cumpla las funciones del área a su cargo, quienes deberán coordinar con el Representante y el área Administrativa la contratación, manejo y control de este personal.

ARTÍCULO 36

FUNCIONES DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL CONSEJO MAYOR

Las funciones de los demás integrantes del Consejo Mayor Indígena se han estipulado de manera general en el Artículo 27°. de los presentes estatutos y serán determinadas en el manual de funciones del Consejo Mayor Indígena, las asignadas por el Congreso Regional Indígena y la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada.

CAPÍTULO IX

JUDICIAL



ARTÍCULO 37

TRIBUNAL SUPERIOR INDÍGENA DEL TOLIMA

La Administración de justicia en derecho propio del CRIT, lo constituye El Tribunal Superior Indígena, en segunda Instancia. Es el encargado de Asesorar, Orientar, capacitar a los Cabildos y Resguardos y la de asumir el conocimiento de eventuales asuntos que las autoridades Indígenas autoricen. Este gozará de plena autonomía para instruir sus procesos y emitir sus fallos. La Junta Veedora garantizará este mandato. Entre sus atribuciones está la de elaborar su propio presupuesto y gestionar sus fuentes de financiación.

También gozará de independencia patrimonial y autonomía administrativa, como institución de justicia propia.

El Tribunal Superior Indígena del Tolima, tendrá bajo su responsabilidad, la instrucción y fallo de los procesos puestos en su conocimiento, por las comunidades afiliadas al CRIT.

PARÁGRAFO 1º. El Tribunal superior Indígena del Tolima definirá procesos por mandato del Congreso Regional Indígena y la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada, por solicitud de la Junta Veedora, el Consejo Mayor, la Asamblea Regional de Gobernadores, los Cabildos y comunidades Indígenas. En todos los casos su actuación deberá ser solicitada por escrito, informando y argumentando el caso de que se trate como también, la solicitud expresa de su actuación. Todo lo que el tribunal conceptué debe ser con base en la ley de origen, el derecho propio, los usos y costumbres de las comunidades indígenas del Tolima, la Constitución y leyes de la república.

PARÁGRAFO 2º. El Tribunal Superior Indígena del Tolima elaborará su propio Plan de Trabajo y para su ejecución lo expondrá ante la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada.

Elaborará su reglamento interno de trabajo y lo someterá a la aprobación de la Asamblea de autoridades Indígenas Ampliada del CRIT.

PARÁGRAFO 3º. Las actuaciones del Tribunal Superior Indígena, solo se desarrollará en las Comunidades afiliadas al CRIT y ante el sistema judicial nacional cuando se hallen indígenas procesados por este sistema. El Tribunal acompañará a los Cabildos en la elaboración, concertación y aplicación del protocolo de coordinación con las instancias de la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 38

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR INDÍGENA DEL TOLIMA

El Tribunal Superior Indígena del Tolima estará conformado por seis (6) integrantes, sin suplentes, elegidos en el Congreso Regional, pero podrán ser reemplazados en la Asamblea de autoridades



Indígenas Ampliada del CRIT. Estos dignatarios deberán ser indígenas y haberse desempeñado como autoridades tradicionales en las comunidades del Departamento del Tolima; además, líderes reconocidos y respetados en sus comunidades por su experiencia, honestidad e idoneidad. Deben acreditar conocimiento sobre Ley de Origen, el Derecho Propio y los usos y costumbres del pueblo Pijao; así como también, sobre la legislación indígena y la jurisdicción especial indígena, no pueden presentar antecedentes penales excepto, por delitos en defensa de los derechos de los pueblos indígenas. Estos dignatarios serán elegidos para desempeñar sus cargos por periodos de cuatro años, con posibilidades de ser reelegidos hasta por un periodo, a voluntad de sus comunidades. Se podrá revocar su mandato por incumplimiento de sus funciones, la violación a su estatuto ético o por la vulneración de los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 1°. La Junta Veedora instruirá los procesos de revocatoria del mandato, a los miembros del Tribunal Superior Indígena del Tolima y expondrá su caso ante la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada o el Congreso Regional, quienes tomarán la decisión al respecto. En todo caso, se le garantizará el debido proceso a todos y cada uno de los integrantes del Tribunal Superior Indígena. Solamente la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada del CRIT o el Congreso Regional Indígena, podrán nombrar, sancionar o revocarle el mandato al Tribunal Superior Indígena.

PARÁGRAFO 2°. El Tribunal Superior Indígena del Tolima tendrá un coordinador y un secretario general, nombrados por el mismo de entre sus integrantes. La coordinación se rotará entre sus integrantes por periodos de un año, pero uno de ello(a)s podrá ser reelegido en el cargo a voluntad de sus partes.

ARTÍCULO 39

REQUISITOS PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL SUPERIOR INDÍGENA DEL TOLIMA

Además de los enunciados en el anterior Artículo 32°, los exigidos en el Artículo 37° de estos estatutos para los miembros del Consejo Mayor.

ARTÍCULO 40

CAUSALES DE SANCIÓN Y REVOCATORIA DEL MANDATO

Además de los enunciados en el Artículo 32 de estos estatutos, para los miembros del Consejo Mayor Indígena.



ARTÍCULO 41

REUNIONES

El Tribunal Superior Indígena del Tolima, se reunirá en sesiones ordinarias el primer lunes de cada mes a partir de las ocho de la mañana, en la sede del CRIT de Coyaima, sin que para el efecto medie ninguna convocatoria, siempre y cuando las condiciones financieras, logísticas y de seguridad lo permitan. Extraordinariamente cuando las necesidades del servicio lo requieran por convocatoria realizada por su secretario general a solicitud del coordinador o la mitad más uno de sus integrantes. En este último caso la fecha de convocatoria, el lugar de reunión y el motivo de esta se informarán verbalmente o por escrito y con antelación.

PARÁGRAFO 1°. El Tribunal Superior Indígena del Tolima, levantará un acta de todas y cada una de sus sesiones, debidamente firmadas por sus dignatarios, las cuales asentará en un libro de manera consecutiva que se denominará libro de actas de las sesiones del Tribunal Superior Indígena del Tolima.

PARÁGRAFO 2°. El Tribunal Superior Indígena del Tolima sesionará con la presencia de la totalidad de sus integrantes quienes fallaran por consenso o votación. La participación de sus miembros en las reuniones tendrá un mecanismo similar al del Consejo Mayor Indígena

ARTÍCULO 42

FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR INDÍGENA DEL TOLIMA

1. Nombrar entre sus integrantes el coordinador y el secretario general.
2. Elaborar sus planes de trabajo.
3. Formular su reglamento interno.
4. Elaborar y gestionar su propio presupuesto.
5. Coordinar sus actividades con las demás estructuras e instituciones del CRIT.
6. Fallar procesos de justicia indígena en derecho propio por mandato del Congreso Regional Indígena y la Asamblea de Autoridades Ampliada del CRIT; además, por solicitud de la Junta Veedora, el Consejo Mayor Indígena, la Asamblea Regional de Gobernadores, los Cabildos y comunidades.
7. Fallar sus casos con base en las pruebas recogidas, respetando a las partes el debido proceso y la imparcialidad en segunda instancia.
8. Rendir informes escritos de su gestión, a la Asamblea de autoridades Indígenas ampliada del CRIT.
9. Coordinar con la Veeduría Indígena, la transparencia e imparcialidad de sus acciones.
10. Acatar las demandas de su estatuto ético.
11. Facilitar que la institución y sus dignatarios sean evaluadas anualmente por la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada.
12. Contribuir para que los actos de gobierno de las estructuras e instituciones del CRIT, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.



13. Vigilar para que los diferentes estamentos del CRIT protejan y realicen al interior de las comunidades los derechos y garantías jurídicas de los pueblos indígenas.
14. Ser imparcial, diligente, oportuno, eficiente y eficaz en la prestación de sus servicios de justicia propia.
15. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los mandatos, reglamentos y normas del Congreso Regional Indígena y la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada del CRIT.
16. Coordinar con las Universidades de la región que adelantan programa de Derecho, para que los estudiantes de último grado realicen sus prácticas o pasantías en las Comunidades Indígenas del Tolima.
17. Elaborar y concertar con el sistema Judicial Nacional, los protocolos de coordinación con el sistema de justicia propio.
18. Promover intercambios de experiencias con los programas que adelantan otros pueblos indígenas.
19. Las demás que se deriven de los estatutos y que le asigne el legislativo del CRIT.

PARÁGRAFO 1°. Cuando se presente conflicto de intereses entre uno o más miembros del tribunal en los casos que desarrollan, estos se declararán impedidos para actuar.

PARÁGRAFO 2°. El Tribunal Superior Indígena del Tolima elaborará un código dirigido a unificar un sistema único de administración de Justicia por las comunidades Indígenas.

PARÁGRAFO 3°. La sede del Tribunal Superior Indígena del Tolima será las mismas instalaciones del CRIT, en Ibagué y en las sedes de cada uno de los municipios.

CAPITULO X

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 43

JUNTA VEEDORA

El control y vigilancia en derecho propio del CRIT, los resguardos y comunidades, lo constituye la Junta Veedora. Este gozará de plena autonomía para instruir sus procesos y determinar si hay mérito para iniciar la investigación por parte del Tribunal Superior Indígena o no. Este Tribunal y el Revisor Fiscal del CRIT, garantizarán este mandato. Entre sus atribuciones está la de elaborar su propio presupuesto y gestionar sus fuentes de financiación.

La Junta Veedora del CRIT, será la garante de la transparencia, equidad, responsabilidad administrativa y de gobierno, racionalidad en el gasto y la inversión del CRIT sus estructuras propias e instituciones, así como de sus miembros. Labor que cumplirá mediante la instrucción de procesos de seguimiento, evaluación y control de sus actividades.



Revisar, fiscalizar, controlar e informar sobre todos los actos administrativos y de gobierno del CRIT, sus estructuras e instituciones e integrantes, son funciones de la Junta Veedora. Además, está obligada a denunciar y a exigir justicia del Tribunal Superior Indígena, por todos los malos manejos e irregularidades que vayan en contra de los intereses y derechos de las comunidades y resguardos miembros del CRIT.

La Junta Veedora actuará con rectitud para cumplir y hacer cumplir estos estatutos. Además, los mandatos, normas, reglamentos y estatutos del Congreso Regional y la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada. También las Resoluciones del Consejo Mayor Indígena, los fallos del Tribunal Superior Indígena y sus propias resoluciones.

PARÁGRAFO 1°. La Junta Veedora, gozará de plena autonomía para el ejercicio de sus funciones de investigación. No existen estamentos, procesos, ni documentos del CRIT o sus asociados, que no puedan ser examinados por estos.

PARÁGRAFO 2°. La Junta Veedora elaborará su propio Plan de Trabajo y para su ejecución, lo concertará y coordinará con los demás estructuras propias e instituciones del CRIT. Elaborará su reglamento interno de trabajo y lo someterá a la aprobación de la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada del CRIT.

PARÁGRAFO 3°. La Junta Veedora, no emitirá fallos, tendrá un estatuto ético formulado y adoptado por la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada, quien además implementará un sistema de seguimiento y evaluación a su gestión, así como de las actuaciones de cada uno de sus miembros.

ARTICULO 44

COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LA JUNTA VEEDORA

La Junta Veedora estará conformada por tres (3) miembros, sin suplentes, elegidos por el Congreso Regional, pero bajo un régimen de excepción podrán ser elegidos por la Asamblea Ampliada del CRIT. Estos dignatarios deberán ser o haber sido autoridades o líderes indígenas y haberse desempeñado como autoridades tradicionales en las comunidades del Departamento del Tolima; además líderes reconocidos y respetados en sus comunidades por su experiencia, honestidad e idoneidad. Deben acreditar conocimientos administrativos, contables y de gobierno; además, deben ser versados sobre Ley de Origen, el Derecho Propio, los usos y costumbres del pueblo Pijao; así como también sobre la legislación indígena y la jurisdicción especial indígena, que no tengan antecedentes penales excepto por delitos en defensa de los derechos de los pueblos indígenas. Estos dignatarios serán elegidos para desempeñar sus cargos por periodos de cuatro años, con posibilidades de ser reelegidos a voluntad de sus comunidades, pero se les podrá revocar su mandato por incumplimiento de sus funciones, la violación a sus estatutos éticos o por la vulneración de los presentes estatutos.



PARÁGRAFO 1º. El Tribunal Superior Indígena del Tolima, instruirá los procesos de revocatoria del mandato a los miembros de la Junta Veedora y expondrá su caso ante la Asamblea de Autoridades indígenas Ampliada del CRIT, quienes tomarán la decisión al respecto. En todo caso, se le garantizará el debido proceso a todos y cada uno de los miembros de la Junta Veedora. Solamente la asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada podrá nombrar, sancionar o revocarle el mandato a la Junta Veedora o a sus dignatarios.

PARÁGRAFO 2º. La Junta Veedora tendrá un coordinador y un secretario general, nombrado por sus miembros. La coordinación se rotará entre sus dignatarios, pero un integrante podrá ser reelegido en el cargo a voluntad de sus partes.

ARTÍCULO 45

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA VEEDORA

Los enunciados en los presentes estatutos y mandatos para los integrantes del Consejo Mayor Indígena y del Tribunal Superior Indígena.

ARTÍCULO 46

CAUSALES DE SANCIÓN Y REVOCATORIA DEL MANDATO

Las enunciadas en los presentes estatutos para los miembros del Consejo Mayor Indígena y del Tribunal Superior Indígena.

ARTÍCULO 47

REUNIONES

La Junta Veedora, al igual que el Tribunal Superior Indígena, se reunirá en sesiones ordinarias una vez al mes a partir de las ocho de la mañana, en algunas de las sedes del CRIT o donde sean necesaria sin que para el efecto medie ninguna convocatoria, siempre que las condiciones logísticas y financieras lo permitan. Extraordinariamente, cuando las necesidades del servicio lo requieran por convocatoria realizada por su secretario general a solicitud del coordinador o la mitad más uno de sus integrantes. En este último caso la fecha de convocatoria, el lugar de reunión y el motivo de la misma se informarán verbalmente o por escrito y con antelación.

PARÁGRAFO 1º. La Junta veedora, levantará un acta de todas y cada una de sus sesiones, debidamente firmadas por sus dignatarios, las cuales asentará en un libro de manera consecutiva que se denominará libro de actas de las sesiones de la Junta Veedora del CRIT.



PARÁGRAFO 2º. La Junta Veedora sesionará ordinariamente con la presencia de la totalidad de sus integrantes la mitad más uno y para sus reuniones y la participación en ellas de sus dignatarios tendrá un régimen similar al Consejo Mayor Indígena.

ARTÍCULO 48

FUNCIONES DE LA JUNTA VEEDORA

1. Nombrar entre sus integrantes, coordinador y secretario general.
2. Elaborar sus planes de trabajo.
3. Formular su reglamento interno.
4. Elaborar y gestionar su propio presupuesto.
5. Coordinar sus actividades con las demás estructuras e instituciones del CRIT.
6. Instruir procesos de vigilancia, seguimiento y control del CRIT y sus asociados por derecho propio y por mandato del Congreso Regional Indígena y la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada del CRIT; además por solicitud del Tribunal Superior Indígena, los Cabildos y Comunidades.
7. Documentar sus casos con base en las pruebas recogidas, respetando el debido proceso y pasarlas al Tribunal superior Indígena para su respectivo fallo.
8. Rendir informes escritos de gestión, a la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada.
9. Contribuir con el Tribunal Superior Indígena, para garantizar la transparencia e imparcialidad en sus acciones.
10. Acatar las demandas de su estatuto ético.
11. Facilitar para que la institución y sus dignatarios sea evaluada periódicamente
12. Velar porque los actos de gobierno de los órganos e instituciones del CRIT, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
13. Velar por que los diferentes estamentos del CRIT protejan y realicen al interior de las comunidades los derechos y garantías jurídicas de los pueblos indígenas.
14. Ser imparcial, diligente, oportuno, eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus funciones.
15. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los mandatos del Congreso Regional Indígena y la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada del CRIT.
16. Las demás que se deriven de los presentes estatutos y que le asignen el Congreso Regional Indígena y la Asamblea Ampliada del CRIT

PARÁGRAFO 1º. Cuando se presentase conflicto de intereses entre uno o más miembros de la Junta Veedora con sus comunidades, cabildos y autoridades; así como con sus parientes por afinidad, consanguinidad o legales, estos se declararán impedidos para actuar y en su lugar asumirán su cargo frente al caso, los miembros del Tribunal Superior Indígena del Tolima.



ARTÍCULO 49

REVISOR FISCAL

La asociación tendrá un revisor fiscal que deberá ser un contador público titulado con especialización en revisoría Fiscal, preferiblemente indígena, con tarjeta profesional vigente. El revisor fiscal será nombrado por la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada para periodos de un año (1) con posibilidad de ser reelegido.

ARTÍCULO 50

FUNCIONES

Son funciones del revisor fiscal:

1. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, cuentas, libros y en general todos los asuntos concernientes a su cargo.
2. Verificar arqueos de caja cada vez que lo juzgue conveniente.
3. Controlar el manejo de los depósitos de los valores de la asociación.
4. Examinar los balances y cuentas de la asociación y refrendarlos con su firma.
5. Dar cuenta oportuna de las irregularidades contables que encuentre al consejo mayor indígena y a los demás órganos de dirección y administrativo.
6. Las demás que le sean asignadas por los órganos de dirección y la legislación vigente que regula la profesión de contador público.
7. Actuar de manera coordinada y solidaria, pero autónoma con las investigaciones que adelanten la Junta Veedora, el Tribunal Superior Indígena.
8. El revisor fiscal y contador se acompañarán en el momento de la entrega de informes anualmente a la Asamblea de Autoridades Indígenas Ampliada.

CAPÍTULO XI

CONFLICTO ENTRE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 51

SOLUCIÓN

Cuando sucedan conflictos entre los asociados sin perjuicio de las faltas o delitos en las que estas pudieren incurrir, se resolverá de la siguiente manera:



1. El Tribunal Superior Indígena del Tolima, servirá como mediador del conflicto, para lo cual citará por escrito a los representantes de los cabildos implicados, a una audiencia que se celebrará en la sede de la asociación, con fecha y hora previamente fijada.
2. A cada uno de los representantes de los cabildos se les concederá por una vez el uso de la palabra para que expongan la situación al Tribunal Superior Indígena aportando las pruebas que consideren necesarias. Acto seguido el Tribunal Superior Indígena deliberará en privado sobre el caso y tomará una decisión motivada, en derecho propio y en pleno, sobre el asunto planteado. Esta decisión será notificada verbalmente dentro de la misma audiencia, el sentido de la decisión y por escrito a la respectiva comunidad en la Asamblea Regional de Gobernadores.
3. El Tribunal Superior Indígena si lo requiere podrá investigar el caso y acopiar pruebas, para lo cual tendrá un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha en que avoquen el conocimiento del conflicto.
4. De todo lo actuado se levantará acta, la cual será firmada por quienes intervengan en la audiencia.

El incumplimiento de estas decisiones por parte de los implicados constituirá causal de sanción o desvinculación.

PARÁGRAFO: En el evento de que uno o varios miembros del Consejo Mayor resulten implicados con el conflicto o que los miembros o cabildos enfrentados decidan no acudir a la audiencia del Tribunal Superior Indígena, la instancia mediadora será la Asamblea de autoridades Indígenas Ampliada, la cual resolverá el caso siguiendo el procedimiento anterior.

ARTÍCULO 52

DISOLUCIÓN

1. El CRIT se disolverá por decisión del Congreso Regional Indígena, aprobada inicialmente por el 100% de sus miembros, y si no estuviere representada la totalidad de estos, su liquidación podrá ser aprobada por el 80% de estos.
2. También se disolverá por imposibilidad de cumplir sus objetivos y programas.
3. Por el retiro del 100% de sus miembros o por las causales consagradas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 53

LIQUIDACIÓN

Disuelta la asociación se procederá a su liquidación bajo la responsabilidad del Representante Legal y el Tesorero, quienes podrán asesorarse de personas idóneas en la materia.



ARTÍCULO 54

FUNCIONES DEL LIQUIDADOR

El liquidador tendrá las siguientes funciones:

1. Hacer un inventario de los bienes de la asociación y tener el balance general a la fecha de disolución.
2. Informar al Ministerio del Interior del estado de las cuentas y las obligaciones pendientes especificando la prelación para su pago, así como las cuentas pendientes de cobro.
3. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución y cobrar los dineros que se adeuden.
4. Vender los bienes de la asociación.
5. Pagar las obligaciones del CRIT en el orden de prelación consagrado en los artículos 2488 del Código Civil y demás disposiciones legales.
6. Llevar y custodiar los libros y demás documentos del CRIT y velar por la integridad de su patrimonio hasta el momento de la cancelación total.

ARTÍCULO 55

DESTINACIÓN DE REMANENTES

Si luego de cobradas las deudas, cancelado el pasivo y de haber garantizado el pago de las obligaciones que estuvieran sometidas a condición o plazo, quedare algún remanente, se donará a otra asociación indígena sin ánimo de lucro y que tengan los mismos objetivos.

Los estatutos aquí consignados, fueron aprobados en el XI Congreso Regional Indígena del CRIT del 11 al 13 de diciembre de 2023 y fueron ratificados y socializados en la asamblea ampliada de Autoridades Indígenas realizada los días 16 y 17 de septiembre de 2024 a partir de las 8:00 a.m., en la sede Ancestral del resguardo indígena Guaipá Centro del municipio de Ortega – Tolima.

En constancia firma